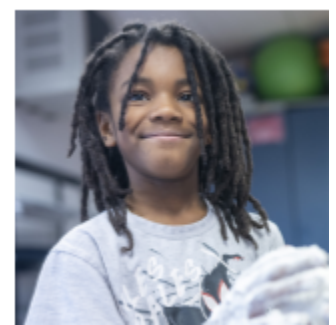




Saint Paul
PUBLIC SCHOOLS

Manual de derechos y responsabilidades 2026-27

Para estudiantes, padres, guardianes y personal



Mesa Directiva de Educación: Halla Henderson • Uriah Ward • Erica Valliant • Yusef Carrillo • Chauntyll Allen • Carlo Franco • Brandon Lowe

Superintendente: Dra. Stacie Stanley

Prólogo

Este Manual es una guía para el comportamiento de los estudiantes. La Mesa Directiva de Educación de las Escuelas Públicas de Saint Paul (Saint Paul Public Schools, SPPS) crea y adopta políticas para guiar las acciones de todos en el distrito. El superintendente desarrolla procedimientos para mostrar cómo se implementarán estas políticas en SPPS. Los directores y administradores de los programas pueden entonces añadir otras directrices necesarias para sus estudiantes, el personal y la comunidad. A continuación, los maestros y el resto del personal trabajan con los estudiantes para establecer y seguir las expectativas de cómo trabajarán juntos en cada salón de clases. Los miembros adultos del personal deben cumplir con altos estándares de comportamiento y están sujetos a todas las leyes aplicables, a las políticas de la Mesa Directiva de Educación y a las normas y prácticas de Recursos Humanos. Las directrices y reglamentos sobre el comportamiento y la disciplina de los estudiantes en este manual cumplen con las políticas del Mesa Directiva de Educación como se indica en las Políticas de la Mesa Directiva de SPPS 506.00, 506.02 y 506.03., y el Estatuto de Minnesota § 121A.55(a).

El Manual se aplica a las conductas que se producen:

1. En la propiedad de la escuela, en el transporte proporcionado por el distrito escolar o en lugares designados para que los estudiantes esperen el transporte proporcionado por el distrito escolar.
2. Durante cualquier programa, actividad, evento o viaje patrocinado o sancionado por la escuela.
3. Al usar las computadoras, la tecnología electrónica, las redes, los foros o las listas de correo de la escuela.
4. Al usar la tecnología electrónica fuera de las instalaciones de la escuela que material y sustancialmente interrumpe el aprendizaje de un estudiante o el entorno escolar.
5. Este manual también puede aplicarse a incidentes que involucren a estudiantes de SPPS si se establece o infiere explícita o implícitamente una conexión o asociación no aprobada con SPPS o sus empleados (por ejemplo, novatadas).

Si tiene preguntas sobre cualquier cosa que lea aquí, póngase en contacto con el maestro o el director de su niño. Para consultar el manual completo en línea, visite spps.org/rights_and_responsibilities.

Para conocer las directrices recomendadas para la seguridad en los autobuses, consulte el apéndice de la página 30.

Las personas que necesiten adaptaciones para acceder al contenido de este documento pueden solicitar una copia de este resumen en un formato alternativo, como letra grande, grabación de audio, etc. Comuníquese con la Oficina de Comunicaciones al 651-767-8110. Para consultar el Plan de acceso Lingüístico del distrito, visite la página del [Plan de Acceso Lingüístico](#) en el sitio web de SPPS.

Si usted desea recibir esta información en otro idioma, por favor contacte a su escuela.

Índice

Prólogo	1
Índice	2
Responsabilidades compartidas	4
Cultura escolar positiva	5
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	7
Normas de comportamiento de los estudiantes	15
Niveles de infracciones de comportamiento	17
Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas administrativas	20
Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales -Infracción	21
Procesos disciplinarios	29
Procesos disciplinarios: Estudiantes con discapacidades	32
Directrices para la seguridad en los autobuses en las	34
Escuelas Públicas de Saint Paul	34
Directrices para iPads y accesorios perdidos, robados o dañados	36
Resumen del manual del iPad	36
Glosario de términos	38
Apéndice I: Políticas de la Mesa Directiva de Educación	51
Appendix II – Minnesota Pupil Fair Dismissal Act	62
Apéndice III - Procedimiento de queja disciplinaria (Procedure 506.00.01 de SPPS)	69
Recursos y asistencia	70
Evaluaciones estatales: Decisión del padre/tutor para no participar	70

Estimadas familias de las Escuelas Públicas de Saint Paul,

En nombre de la Mesa Directiva de Educación, gracias por elegir a las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS). Estamos emocionados de dar la bienvenida a nuestros estudiantes para el año escolar 2026-27. Todos nosotros seguimos comprometidos a brindarle a su niño un entorno seguro y acogedor para la mejor experiencia de aprendizaje posible. Estamos agradecidos por la confianza que tiene en nosotros y trabajaremos para ganar y mantener esa confianza todos los días.

Hemos recibido comentarios tanto de las familias como del personal sobre la necesidad de una mayor difusión de este manual, una mejor comunicación acerca de las expectativas de comportamiento y una respuesta coherente ante las infracciones en todas nuestras escuelas. Nos comprometemos a ofrecer capacitación continua y a fomentar el diálogo con directores, personal, estudiantes y familias para promover culturas de comportamiento positivo y fortalecer el sentido de pertenencia en cada comunidad escolar.

Por favor converse con su estudiante acerca de este importante documento. Hay derechos que se garantizan a los estudiantes cuando están en la escuela, así como responsabilidades que acompañan a esos derechos. Ambos se resumen en este manual. Además, este documento describe el trabajo que SPPS está haciendo para construir una cultura del distrito y escolar positiva y responsabilizar a los estudiantes por su comportamiento inapropiado.

Gracias por su apoyo mientras trabajamos juntos para crear escuelas acogedoras donde todos y cada uno de los estudiantes sean vistos, apoyados y valorados.

Les deseo a usted ya su familia un gran año en las Escuelas Públicas de Saint Paul.

Juntos,



Dra. Stacie Stanley,
Superintendente

Responsabilidades compartidas

Aumentar el respeto, la responsabilidad y la seguridad

Las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) se esfuerzan por crear un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes. Todos nosotros contribuimos a crear este entorno de aprendizaje positivo y respetuoso. Aunque el enfoque de cada escuela puede diferir en los detalles, la siguiente tabla ofrece un resumen de las responsabilidades que compartimos para crear una cultura escolar y de distrito positiva:

Responsabilidades	Estudiantes	Padres/guardianes	Todo el personal de SPPS
Creencias	Creer que tienen la capacidad de ser su mejor yo, alcanzar sus sueños y cambiar el mundo.	Creer que su niño tiene la capacidad de ser lo mejor de sí mismo, alcanzar sus sueños y cambiar el mundo.	Creer que el personal tiene la capacidad de apoyar a los estudiantes para que den lo mejor de sí mismos, alcancen sus sueños y cambien el mundo.
Relaciones positivas	Construir, mantener y restaurar relaciones positivas con todo el personal. Considerar a un adulto en el edificio con el que se sientan cómodos acudiendo con preguntas y preocupaciones	Construir, mantener y restaurar una relación positiva con el personal de la escuela.	Construir, mantener y restaurar relaciones positivas con todos los estudiantes y sus familias.
Respeto	Respetarse a sí mismos, al entorno de aprendizaje, a los demás estudiantes, a sus padres/guardianes, a las familias y a todo el personal.	Respetar y apoyar el entorno de aprendizaje y hacer énfasis en la importancia de ser respetuoso en la escuela.	Desarrollar una comunidad de aprendizaje y un entorno respetuoso que apoye el éxito socioemocional y académico.
Apoyo	Pedir y aceptar ayuda cuando la necesiten.	Pedir ayuda cuando la necesiten. Defender a su niño mediante una comunicación regular con el personal de la escuela.	Comunicarse regularmente con los estudiantes y las familias. Apoyarlos cuando pidan ayuda.
Asistencia	Asistir a clases todos los días con puntualidad, dispuestos a aprender y a dar su mejor esfuerzo.	Asegurarse de que su niño llega a la escuela todos los días a tiempo y preparado para aprender.	Crear un entorno acogedor. Tener grandes expectativas para todos los estudiantes.
Expectativas y procedimientos	Aprender y seguir las expectativas y procedimientos de la escuela.	Aprender y hablar con su niño sobre las expectativas y los procedimientos de su escuela.	Enseñar, modelar y reforzar las expectativas y procedimientos escolares. Seguir el plan de disciplina de toda la escuela.
Uso de la tecnología	Utilizar la tecnología y los equipos de forma responsable.	Revisar el acuerdo tecnológico con su niño.	Adaptar la enseñanza para que el estudiante pueda expresar su opinión y elegir dentro de un entorno de aprendizaje rico en tecnología. Enseñar y revisar el uso apropiado de tecnología
Aprendizaje	Personalizar su aprendizaje aportando la creatividad en sus trabajo escolar.	Fomentar la pasión de su niño por aprender y crecer hacia sus propias metas para la universidad y la carrera.	Proporcionar una instrucción personalizada, atractiva y académicamente apropiada, incluyendo una enseñanza culturalmente receptiva que represente e invite a las identidades de los estudiantes.
Seguridad	Comportarse de manera que garantice su seguridad y la de los demás.	Ponerse en contacto con la escuela de su niño si observa o tiene conocimiento de actividades o condiciones potencialmente inseguras.	Crear y controlar las condiciones de seguridad en el entorno escolar. Supervisar activamente todas las área de los estudiantes.

Cultura escolar positiva

Las Escuelas Públicas de Saint Paul reconocen la importancia de una cultura escolar positiva y de proporcionar apoyos de calidad a los estudiantes y empleados de todo el distrito. Además de administradores, maestros, especialistas en intervenciones y muchos otros empleados escolares, equipos de personal de apoyo especializado, como trabajadores sociales, consejeros, psicólogos y enfermeros proporcionan orientación para apoyar a los estudiantes y eliminar las barreras al aprendizaje. Una cultura positiva en el distrito y en la escuela es vital para que SPPS inspire a todos los estudiantes a pensar críticamente, perseguir sus sueños y cambiar el mundo. A continuación se resume el enfoque proactivo utilizado para crear un entorno acogedor y una cultura positiva.

Intervenciones y apoyos positivos al comportamiento (PBIS): un marco para todas las escuelas

Las Intervenciones y Apoyos Positivos al Comportamiento (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS) son un enfoque educativo, preventivo y restaurador del comportamiento. Este enfoque ayuda a las escuelas a crear y mantener entornos eficaces y culturalmente inclusivos que apoyen el éxito académico y social de todos los estudiantes. Todas las Escuelas Públicas de Saint Paul utilizan PBIS para enseñar las expectativas escolares a todos los estudiantes y reconocer a los estudiantes que cumplen con esas expectativas. En este enfoque también se proporcionan apoyos en pequeños grupos e individualizados.

Dentro de cada escuela, los siguientes sistemas y prácticas son fundamentales para la implementación de PBIS:

- Cada escuela crea expectativas claras y coherentes para toda la escuela que promueven un comportamiento positivo. Estas expectativas, que reflejan la comunidad, los valores y la cultura de la escuela, se definen, enseñan, modelan, refuerzan y (cuando es necesario) se vuelven a enseñar.
- Las escuelas recogen y utilizan los datos (de los estudiantes y del personal) para guiar la forma de enseñar y para reforzar las expectativas de los estudiantes individuales, de los grupos de estudiantes, de las aulas completas y de toda la escuela. Los datos también se utilizan para identificar a los estudiantes que necesitan apoyo adicional y asignarles intervenciones y apoyo.
- Cada escuela perfecciona continuamente sus sistemas y prácticas a medida que cambian las necesidades. La meta es proporcionar resultados positivos y equitativos en materia de comportamiento, social y académica para todos los estudiantes.

Cada escuela diseña su propio sistema de tres niveles:

- **Nivel 1: Todos** los estudiantes aprenden las expectativas de comportamiento en la escuela. Los miembros del personal enseñan, modelan y refuerzan estas expectativas a lo largo del año escolar.
- **Nivel 2: Algunos** estudiantes reciben intervenciones en grupos pequeños para practicar el comportamiento enseñado en el Nivel 1.
- **Nivel 3: Unos pocos** estudiantes reciben intervenciones y apoyo individualizados.

En cada nivel, los estudiantes aprenden y practican las habilidades socioemocionales y de comportamiento que necesitan para tener éxito en la escuela y a lo largo de sus vidas. Los apoyos proporcionados en cada nivel implican la integración y la alineación de las prácticas, los programas y los apoyos que se enumeran a continuación. Obtenga más información en spps.org/pbis.

Prácticas restauradoras

Las Prácticas Restauradoras son formas para que una comunidad escolar establezca relaciones, resuelva problemas y aprenda en conjunto. En este enfoque, las relaciones son la forma más importante de aprender sobre el mundo y sobre nosotros mismos. Algunas escuelas están aplicando las Prácticas Restauradoras en toda la escuela como una forma de construir proactivamente la comunidad entre las partes interesadas y utilizar formas restauradoras para reparar el daño, cuando sea necesario. Una escuela y comunidad de Prácticas Restauradoras creen que:

- Todos los miembros de la comunidad escolar son buenos, sabios y poderosos.
- Todos estamos conectados entre nosotros.
- Todos queremos tener relaciones buenas y sanas con los demás.
- Todos tenemos talentos y dones que aportamos a la escuela.
- Se necesita tiempo, hábitos y apoyo para construir y mantener relaciones positivas.

Además de los centros de Prácticas Restauradoras, muchas escuelas están tratando de utilizar enfoques restauradores. Obtenga más información en spps.org/restorativepractices.

Aprendizaje socioemocional

El aprendizaje social y emocional es la forma en que los niños y los adultos aprenden a gestionar las emociones, a establecer y alcanzar metas positivas, a sentir y mostrar empatía por los demás, a establecer y mantener relaciones positivas y a tomar decisiones responsables. Los departamentos de todo el distrito trabajan en colaboración para apoyar el aprendizaje socioemocional. Un centro escolar puede optar por aplicar un programa específico de Aprendizaje Socioemocional para apoyar el éxito académico y social. Obtenga más información en spps.org/schoolsupport.

Salud mental y bienestar

La salud mental y el bienestar se refieren al conjunto de apoyo emocional disponible para los estudiantes y el personal. Estos apoyos se esfuerzan por crear un entorno de aprendizaje **seguro**, maximizar **la colaboración** entre estudiantes y adultos, proporcionar a los estudiantes **opciones**, crear relaciones de **confianza** y capacitar a los estudiantes para dar lo mejor de sí mismos. Obtenga más información en spps.org/schoolsupport.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes que asisten a SPPS tienen derechos y oportunidades. Los estudiantes también tienen responsabilidades con los maestros, el resto del personal y los compañeros. Los estudiantes tienen otros derechos garantizados por la Constitución y por las leyes estatales y locales. Los derechos y responsabilidades de este resumen no son exhaustivos y no cubren todas las situaciones que pueden surgir. Esta sección describe los derechos, oportunidades y responsabilidades de los estudiantes en SPPS.

Acceso a los registros

Derechos/oportunidades

- Los padres/guardianes de los estudiantes y los estudiantes que califican según la ley federal generalmente tienen el derecho de ver sus registros escolares de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Los estudiantes tienen derecho a la privacidad de sus registros escolares. Cualquier divulgación de información de los registros de los estudiantes será coherente con los requisitos legales y la política establecida por el distrito escolar.

Responsabilidades

- Los estudiantes que califican son responsables de seguir los procedimientos establecidos del edificio y del distrito con respecto al acceso a sus registros escolares.

Asistencia y retrasos

Derechos/oportunidades

- Las ausencias o retrasos de los estudiantes a causa de días festivos y celebraciones religiosas se registrarán como ausencias o retrasos justificados a petición escrita de los padres/guardianes. Para obtener más detalles, consulte la Política 503.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Responsabilidades

- Se espera que los estudiantes estén en clase. Los estudiantes son responsables de seguir los procedimientos de la escuela, es decir, obtener un pase de un empleado, cuando llegan tarde a clase o si es necesario salir de clase.
- Los estudiantes y los padres/guardianes son responsables de seguir las normas y procedimientos de asistencia y retrasos de la escuela.
- Los estudiantes y los padres/guardianes son responsables de notificar a la escuela (por ejemplo, una nota escrita, una llamada telefónica) antes de una ausencia o al regresar a la escuela después de una ausencia.
- Los estudiantes y los padres/guardianes son responsables de notificar a la escuela si el estudiante debe salir durante el día escolar. Para obtener más detalles, consulte la Política 503.03 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a tener un teléfono celular o dispositivo electrónico personal y no deben usarlo durante la jornada escolar.
- Los estudiantes con una excepción, como se describe en la política, tienen derecho a una adaptación aprobada.
- Se solicita a los padres/guardianes que se comuniquen con los estudiantes llamando a la oficina de la escuela. Para obtener más información, consulte la Política 550.00 de la Mesa Directiva de Educación spps.org/board-policies.

Responsabilidades

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de seguir la Política de la mesa directiva de educación y los procedimientos y expectativas de sus escuelas en relación con el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales.
- Las escuelas tienen la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes y padres/guardianes expectativas claras sobre el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales, así como los procedimientos que se siguen en la escuela.
- Se solicita a los padres/guardianes que limiten las llamadas y los mensajes de texto a sus niños durante la jornada escolar, ya que pueden ser disruptivos.

Igualdad de oportunidades

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades, según lo permitido por la ley, para participar en todas las actividades escolares y programas de educación escolar para los que califican.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de seguir las normas y procedimientos de la actividad patrocinada por la escuela en la que ellos, u otros, participan. Los estudiantes no pueden desanimar, obstaculizar o impedir la participación de otros estudiantes.

Trato justo

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho al debido proceso, tal como se define en la Ley de Destitución Justa del Estudiante, cuando están involucrados en una infracción de las normas del distrito. Se incluye la oportunidad de escuchar la naturaleza de la infracción y de dar cuenta de la situación.
- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de todas las normas, expectativas y procedimientos aplicables en el aula y en la escuela.
- Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto por los empleados del distrito y por otros estudiantes.
- Los estudiantes tienen derecho a no ser objeto de contactos físicos no razonables por parte del personal y de otros estudiantes. Sin embargo, se permite el uso de fuerza razonable por parte del personal para contener o corregir a un estudiante para que no se dañe a sí mismo o a otras personas.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de responder a todas las instrucciones o preguntas del personal y de seguir todas las leyes, políticas, normas y expectativas que se les aplican.
- Los estudiantes son responsables de conocer y seguir todas las normas, expectativas y procedimientos aplicables en el aula.
- Los estudiantes son responsables de tratar a todas las personas con respeto.
- Los estudiantes son responsables de respetar el espacio y la libertad de quienes los rodean.
- Se espera que los estudiantes traten con responsabilidad la propiedad de los demás y del distrito.
- Los estudiantes son responsables de abstenerse de usar la fuerza o el contacto físico para infligir daño a otros.
- Los estudiantes son responsables de no incurrir en conductas que amenacen con dañar física o mentalmente a sí mismos, a otras personas o a la propiedad.

Libertad de expresión

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión con ciertas limitaciones constitucionales.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de expresar opiniones, publicar materiales escritos y distribuir literatura de manera que no sea difamatoria, obscena, discriminatoria o sexualmente explícita; que no contenga referencias al alcohol, productos químicos, tabaco u otros productos que sean ilegales para el uso de los menores; que no interfiera con los derechos de los demás; que no interrumpa material y sustancialmente la atmósfera de aprendizaje en la escuela; y que siga las normas y procedimientos de la escuela en cuanto a tiempo, lugar y forma.
- Se requiere el permiso del director de la escuela para distribuir o publicar materiales escritos.

Identidad de género

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a ser identificados por su nombre, pronombre y género afirmado preferidos en los registros escolares, espacios de aprendizaje, instalaciones y actividades extracurriculares de acuerdo con la política y los procedimientos de la Mesa Directiva. Para obtener más información, consulte la Política 500.00 de la Mesa Directiva y el procedimiento 500.00.01 en spps.org/board-policies.

Responsabilidades

- Los estudiantes deben comunicarse con el personal de la escuela si sus registros escolares no reflejan su nombre, pronombre o identidad de género preferidos.
- Los cambios de nombre o género de los registros escolares relacionados con la identidad de género requieren presentar actualizaciones a la oficina de colocación de acuerdo con los procedimientos de la Mesa Directiva.

Aprendizaje y trabajo académico

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes residentes que califican tienen derecho a una educación pública gratuita de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela y a recibir una educación tal y como establece la ley. La asistencia a una escuela determinada es un privilegio, no un derecho. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 120A.36 en revisor.mn.gov/statutes.
- Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno seguro que esté libre de comportamientos disruptivos por parte de otros. Los estudiantes tienen derecho a disfrutar de oportunidades de aprendizaje que reflejen sus experiencias culturales de forma no racista, sin prejuicios sexistas y de una manera que sea justa para su género y discapacidad. Para obtener más información, consulte la Política 602.01 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.
- Los estudiantes tienen derecho a recuperar el trabajo escolar perdido durante cualquier ausencia justificada.
- Cuando se ausentan por un período prolongado como resultado de un problema médico, los estudiantes tienen derecho a la instrucción necesaria en el hogar u hospital según lo regulado por las directrices del estado.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de la asistencia diaria, de completar las asignaciones de clase a tiempo y de traer los materiales apropiados requeridos para el uso en clase.
- Los estudiantes son responsables de comportarse de manera que apoyen el aprendizaje de todos, no supongan un peligro potencial o real para ellos mismos o para los demás, y no interrumpan el proceso de aprendizaje de los demás.
- Los estudiantes son responsables de respetar las experiencias culturales compartidas por sus compañeros.
- Los estudiantes son responsables de obtener y completar el trabajo de recuperación asignado para los períodos de ausencia.

Medicamentos

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a recibir medicamentos y procedimientos médicos que deban ser administrados durante el día escolar para que el estudiante pueda asistir a la escuela de acuerdo con la política y el procedimiento de la Mesa Directiva. Para obtener más información, consulte la Política 516.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Responsabilidades

- Las familias son responsables de comunicar a la enfermera de la escuela, o a otro personal de la escuela, los cambios en los medicamentos o los procedimientos médicos cuando deban ser administrados durante el día escolar.
- Los estudiantes son responsables de cooperar con el personal de la escuela con respecto a los medicamentos y los procedimientos médicos que se administran durante el día escolar.

Entorno no discriminatorio/libre de acoso

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y violencia por motivos de raza, credo, sexo, estado civil, origen nacional, edad, color, religión, situación familiar, situación con respecto a la asistencia pública, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, discapacidad, o pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03. Para obtener más detalles, consulte las Políticas 101.00 y 102.00, 415.00 y 500.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.
- Los estudiantes tienen derecho a no sufrir represalias por denunciar de buena fe casos de discriminación, acoso o violencia.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de tratar a otros estudiantes y a los empleados del distrito con respeto y de una manera que no discrimine o acose a una persona por motivos de clase protegida.
- Los estudiantes son responsables de informar al personal (es decir, al maestro o al director) de los incidentes de intimidación, discriminación, acoso, violencia o represalias que hayan experimentado o de los que tengan conocimiento.

Bienes personales y privacidad

Derechos/oportunidades

- En general, los estudiantes tienen derecho a la privacidad personal y de sus bienes en la propiedad del distrito escolar y en los eventos patrocinados o asociados a la escuela.
- De acuerdo con la ley de Minnesota, los estudiantes tienen derecho a utilizar la propiedad de la escuela (por ejemplo, casilleros, escritorios, iPads) para guardar artículos apropiados de propiedad personal con el entendimiento de que toda la propiedad de la escuela está dentro del control exclusivo del distrito escolar y puede ser registrada por las autoridades de la escuela por cualquier razón, en cualquier momento, sin permiso, consentimiento o requisito de una orden de registro. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.72, subd. 1 en revisor.mn.gov/statutes/. Para más detalles, consulte la política de la mesa directiva 501.02 y 506.06 en spps.org/board-policies.

Responsabilidades

- Los estudiantes no deben traer a la propiedad del distrito escolar, o a los eventos patrocinados o asociados con la escuela, ningún artículo o material que infrinja la política del distrito escolar, las normas de la escuela o la ley estatal o federal, o que pueda causar, o tender a causar, una interrupción o poner en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas. Los artículos prohibidos incluyen, entre otros, bienes robados, armas y objetos parecidos a armas, y otros artículos ilegales.
- Cuando existe una sospecha razonable para creer que un estudiante posee artículos prohibidos o que un registro descubrirá pruebas de una infracción de una norma escolar o de la ley, los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo un registro razonable de la persona o la propiedad de un estudiante.
- Los estudiantes son responsables de mantener sus casilleros/escritorios en buenas condiciones y libres de cualquier artículo ilegal o prohibido.
- Las posesiones personales de los estudiantes dentro de un casillero escolar pueden ser registradas sólo cuando las autoridades escolares tienen una sospecha razonable de que el registro descubrirá evidencia de una infracción de la ley o de las normas escolares. Tan pronto como sea posible después del registro de las pertenencias personales de un estudiante, las autoridades escolares deben avisar del registro a los estudiantes cuyos casilleros fueron registrados, a menos que la divulgación impida una investigación en curso por parte de la policía o los funcionarios escolares. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de

Minnesota § 121A.72, subd. 1 en revisor.mn.gov/statutes/. Para más detalles, consulte la mesa directiva de educación 501.02 y 506.06 en spps.org/board-policies.

Juramento de lealtad

Derechos/oportunidades

- La ley de Minnesota exige que todas las escuelas públicas ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de recitar el Juramento de Lealtad al menos una vez a la semana (a menos que la Mesa Directiva vote la exención de este requisito).

Responsabilidades

- Cualquier persona que no desee participar en el Juramento de Lealtad por cualquier motivo personal puede elegir no hacerlo, y los estudiantes deben respetar el derecho de otra persona a tomar esa decisión. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.11, subd. 3(b) en revisor.mn.gov/statutes/.

Entrevistas policiales

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a no ser entrevistados o interrogados por particulares, como abogados e investigadores privados, durante el día escolar.
- Los estudiantes tienen derecho a no ser entrevistados o interrogados durante el día escolar por el Departamento de Policía de Saint Paul, a menos que la administración del edificio del estudiante determine que es imprudente o insatisfactorio que el Departamento de Policía de Saint Paul se ponga en contacto con el estudiante fuera de la escuela.
- Cuando el Departamento de Policía de Saint Paul los entreviste durante el día escolar, los estudiantes tienen derecho a ser entrevistados en privado y con confidencialidad y en presencia del director del estudiante o de la persona designada por el director, sin interrupción y sin la observación de otro personal escolar o de los estudiantes. Para obtener más detalles, consulte la Política 506.05.01 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Vestimenta de los estudiantes

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen derecho a elegir su forma de vestir y su aseo personal, a menos que suponga un claro peligro para la salud o la seguridad del estudiante, cause una interferencia con el trabajo escolar o cree desorden en el aula o en la escuela.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de llevar ropa apropiada para la escuela. Para mantener un entorno de aprendizaje seguro, la vestimenta de los estudiantes no puede ser un peligro para la salud o la seguridad, ni obscena, sexualmente explícita o discriminatoria. No se permite el uso de ropa que muestre palabras o imágenes que comuniquen un mensaje racista, sexista o despectivo. No se permite el uso de ropa que haga referencia al alcohol, los productos químicos, el tabaco u otros productos cuyo uso sea ilegal para los menores.
- Los estudiantes son responsables de cumplir con las normas mínimas de limpieza y aseo impuestas por el director de la escuela. Los estudiantes que asisten a escuelas que han adoptado un requisito de uniforme escolar deben seguir el requisito de uniforme de la escuela. Para obtener más detalles, consulte las Políticas 501.03 y 501.04 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Gobierno estudiantil

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen la oportunidad de formar y participar en el gobierno estudiantil que está abierto a todos los miembros del cuerpo estudiantil que están representados. El propósito de la existencia del gobierno estudiantil es representar y responder a las necesidades de todos los estudiantes.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables, al formar un gobierno estudiantil, de establecer normas de gobierno bien definidas. El gobierno estudiantil es responsable de comunicarse con el cuerpo estudiantil, los maestros y la administración, y de conocer y cumplir cualquier política del distrito escolar que afecte a los procedimientos del gobierno estudiantil.

Uso de la tecnología y seguridad

Derechos/oportunidades

- Los estudiantes tienen la oportunidad de acceder a una variedad de recursos tecnológicos del distrito en apoyo del aprendizaje personalizado.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de utilizar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo los iPads, de forma adecuada y siguiendo todas las normas y procedimientos del distrito y de la escuela.
- Los estudiantes son responsables de respetar la privacidad de otros usuarios y de no buscar información, obtener copias o modificar intencionalmente archivos, otros datos o contraseñas pertenecientes a otros usuarios sin permiso.
- Los estudiantes son responsables de mantener la seguridad de los recursos tecnológicos del distrito y de reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual de otros.
- Los estudiantes son responsables de revelar inmediatamente el acceso inadvertido a materiales inaceptables o a un sitio de Internet inaceptable a un administrador apropiado del distrito escolar.
- Los estudiantes son responsables de utilizar los recursos tecnológicos del distrito sin realizar cambios en los sistemas operativos de los dispositivos y en los perfiles de seguridad ni instalar otras aplicaciones que no sean las autorizadas por las Escuelas Públicas de Saint Paul.
- Los estudiantes son responsables de asegurar que cualquier contenido digital en los recursos tecnológicos del distrito sea apropiado para la escuela.
- El uso inaceptable de los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo el correo electrónico e Internet, puede resultar en una o más de las siguientes consecuencias: suspensión o cancelación de los privilegios de uso o acceso, disciplina según las políticas y procedimientos aplicables del distrito, o responsabilidad civil o criminal según las leyes aplicables. Para obtener más detalles, consulte la Política 520.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.
- Consulte las Directrices para iPads y accesorios perdidos/robados/dañados en la página _26_ para conocer las consecuencias.

Transporte

Derechos/oportunidades

- Al viajar en un autobús o van escolar hacia o desde la escuela, el estudiante tiene derecho a un viaje seguro que esté libre de intimidación, amenaza o acoso. Consulte spps.org/transportation para obtener más información.
- Los padres/guardianes y los estudiantes tienen derecho a ser informados de que el servicio de transporte es un privilegio que se concede al estudiante siempre que tenga un comportamiento adecuado. De acuerdo con el Estatuto de Minnesota § 121A.59, el transporte es un privilegio, no un derecho, para los estudiantes que califican.
- Las adaptaciones y el transporte especializado prescritos en el Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante están garantizados y no pueden modificarse salvo a través del proceso de reunión del equipo del IEP. No obstante, los estudiantes pueden ser objeto de suspensiones temporales del servicio de autobús por motivos de seguridad.

Responsabilidades

- Los estudiantes son responsables de adherirse a los comportamientos esperados, establecidos por la Mesa Directiva de Educación, mientras están en el autobús escolar y mientras están en las zonas de carga y descarga del autobús escolar. Los malos comportamientos que se produzcan en el autobús escolar se gestionarán de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante. Para obtener más detalles, consulte la Política 707.02 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies o spps.org/transportation.
- Los padres/guardianes de los estudiantes transportados son responsables de supervisar a sus niños hasta que suban al autobús escolar por la mañana y después de que sus niños bajen del autobús al final del día escolar.
- A los estudiantes que estén involucrados en incidentes graves o repetidos de conducta estudiantil inaceptable en el autobús escolar o en la parada del autobús escolar se les puede suspender o revocar el privilegio de viajar en autobús, incluyendo el transporte en autobús para excursiones.
- Los padres o guardianes de un estudiante suspendido del transporte son responsables de asegurar que el estudiante viaje de forma segura hacia y desde la escuela, y que el estudiante llegue a la escuela a tiempo.
- Los conductores de autobuses y el personal de la escuela son responsables de enseñar, modelar y reforzar las expectativas de comportamiento positivo a todos los estudiantes.
- Los estudiantes que asisten a escuelas que ofrecen un pase de estudiante Go-To Card para utilizarlo en Metro Transit son responsables de adherirse a un código de conducta, que deben firmar para recibir un Go-To Pass. Infringir el código de conducta o las repetidas ausencias injustificadas pueden dar lugar a la restricción, desactivación o suspensión del pase de estudiante Go-To Card del estudiante.

Normas de comportamiento de los estudiantes

Un entorno seguro y positivo es esencial para el aprendizaje. Conocer y seguir las expectativas y los procedimientos ayudará a los estudiantes a tomar decisiones positivas y a progresar académicamente. Cuando los estudiantes tienen comportamientos que no se ajustan a las expectativas de la escuela, se espera que los miembros del personal escolar respondan de forma rápida, adecuada y coherente:

- El personal de la escuela informará a los padres/guardianes de cualquier estudiante cuyo comportamiento esté en conflicto con las expectativas y procedimientos establecidos.
- Se espera que el personal de la escuela documente, en el registro de comportamiento del estudiante, los incidentes de comportamiento que se gestionen fuera del aula.
- Los estudiantes, sus padres/guardianes y el personal de la escuela son responsables de trabajar en colaboración para apoyar las expectativas y los procedimientos descritos en el Manual de Comportamiento del Estudiante.

Acciones administrativas y niveles de infracciones de comportamiento

Los comportamientos se dividen en cinco niveles. Una infracción de Nivel 1 es la menos grave (normalmente se gestiona en el aula), y una infracción de Nivel 5 es la más grave. Para cada una de las infracciones que aparecen en las siguientes tablas (páginas 17 a 24), hay una gama definida de niveles o respuestas; el nivel que aparezca en el primer (•) es la respuesta mínima y el nivel que aparezca en el último (•) es la respuesta máxima. También hay ejemplos de intervenciones y respuestas que:

- Corrigen y enseñan un comportamiento positivo para que los estudiantes puedan aprender, estar seguros y ser respetuosos.
- Proporcionan ejemplos de acciones administrativas apropiadas.
- Hacen todos los esfuerzos razonables para reparar el daño y abordar el comportamiento utilizando intervenciones y la respuesta menos severa que sea apropiada.

Los siguientes factores deben ser considerados antes de desarrollar intervenciones o asignar acciones administrativas:

- La edad del estudiante, la madurez, intención y la comprensión del impacto del comportamiento
- La capacidad del estudiante para reparar el daño causado por el comportamiento
- La voluntad del estudiante de reparar el daño causado por el comportamiento
- El registro disciplinario del estudiante, incluyendo la naturaleza del comportamiento anterior, el número de casos anteriores de comportamiento y las intervenciones y la acción administrativa aplicada.
- La naturaleza, gravedad y alcance del comportamiento
- Las circunstancias y el contexto en el que se produjo el comportamiento, incluido su impacto en el entorno de aprendizaje
- El Plan de Educación Individualizada (Individualized Education Plan, IEP) o el plan 504 del estudiante, si aplica

Participación plena y equitativa en Educación Pre-Escolar, según la Ley de Retiro Justo de Alumnos:

Un alumno inscrito en un programa preescolar o de pre-kinder, incluyendo un niño que participa en educación familiar pre-escolar, preparación para la escuela, pre-kinder voluntario, Head Start, u otro programa preescolar o de pre-kinder en la escuela, o kindergarten hasta 3 grado, no puede ser objeto de retiro por un día o más bajo este manual, sujeto a leyes estatales y federales para estudiantes que reciben servicios de educación especial. Las expulsiones y las exclusiones sólo pueden utilizarse después de que se hayan agotado los recursos indicados a continuación, y sólo en circunstancias en las que exista una amenaza grave y continua para la seguridad del niño o de los demás.

La disciplina no excluyente debe incluir al menos uno de los siguientes aspectos:

1. colaborar con la familia o guardián del alumno, el consultor o el proveedor de salud mental infantil, el especialista en educación u otro apoyo de la comunidad;
2. crear un plan, redactado con el padre/madre o guardián, que detalle las medidas y el apoyo necesarios para que el alumno participe plenamente el programa educacional actual, incluyendo programa pre-escolar o de pre-kinder; o
3. proporcionar una remisión para los servicios de apoyo necesarios, incluida la educación para padres, las visitas al hogar, otras intervenciones educativas de apoyo o, cuando sea apropiado, una evaluación para determinar si el alumno califica para los servicios de educación especial o los servicios de la sección 504.

Nota: Consulte el glosario del para obtener más términos y definiciones, referencias legales de Minnesota y otra información.

Niveles de infracciones de comportamiento

Nivel 1

Las intervenciones de Nivel 1 suelen ser implementadas por los miembros del personal de la escuela cuando el estudiante tiene infracciones mínimas o nulas. La respuesta del personal es enseñar y practicar el comportamiento esperado para que los estudiantes aprendan y demuestren comportamientos seguros y respetuosos. Los miembros del personal utilizan una variedad de estrategias de enseñanza y gestión, y esto suele ser un comportamiento gestionado en el aula.

Ejemplos de intervenciones y respuestas restauradoras

Los incidentes del Nivel 1 generalmente no resultan en la separación de la escuela, a menos que la intensidad o la frecuencia del comportamiento sean altas y se hayan intentado múltiples intervenciones. Las intervenciones tienen como objetivo corregir y enseñar comportamientos alternativos para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro y respetuoso.

Se espera que los miembros del personal escolar utilicen una variedad de métodos y estrategias de gestión del aula que pueden incluir:

- Volver a enseñar el comportamiento/la habilidad esperada
- Redirección verbal o no verbal
- Juego de roles
- Reflexión/disculpa por escrito
- Cambio de asiento
- Conferencia maestro/estudiante
- Hoja de progreso diario sobre el comportamiento
- Restauración (plan de reparación)
- Tomarse un descanso/utilizar el espacio tranquilo en el salón de clases (corto plazo)
- Pérdida de privilegio(s)
- Círculos de construcción comunitaria
- Ensayo reflexivo
- Volver a enseñar expectativas del uso del teléfono celular

Las intervenciones apropiadas del personal pueden implicar a los padres/guardianes y a otros miembros de la comunidad escolar. Las intervenciones pueden incluir:

- Notificación a los padres/guardianes
- Conferencia de padres/guardianes/maestros
- Padre/guardián que acompaña al estudiante a la escuela o a la clase
- Requerir que los estudiantes remuevan, ajusten o cubran ropa que infrinja los requisitos de vestimenta de los estudiantes
- Conversación con la administración sobre cambios en el horario
- Servicio comunitario en la escuela
- Resolución de conflictos
- Participación en el programa de tutoría
- Contrato entre el maestro, el estudiante y los padres/guardianes
- Mediación entre compañeros
- Derivación a servicios de apoyo adicionales en la escuela

Nivel 2

Las infracciones de Nivel 2 pueden dar lugar a intervenciones y/o acción administrativa que implica a otros miembros del personal escolar.

Ejemplos de intervenciones, prácticas restauradoras y/o acciones disciplinarias

Estas respuestas pueden contar con la participación de la administración escolar y tienen como objetivo corregir el comportamiento haciendo énfasis en la gravedad del mismo y manteniendo al estudiante en la escuela.

- Uso de intervenciones y consecuencias de nivel inferior
- Formación en habilidades del comportamiento
- Conferencia con el estudiante
- Notificación a los padres/guardianes
- Conferencia con padres/guardianes
- Prácticas restauradoras (conversación restauradora, mediación de pares)
- Servicio comunitario escolar
- Remisión al equipo de ayuda al estudiante (Student Assistance Team, SAT)
- Separación de la clase
- Detención
- Escuela sabatina
- Suspensión en la escuela durante medio día o más
- Contrato de comportamiento del estudiante
- Dejar el teléfono celular personal con la administración de la escuela por el resto del día escolar.

Las infracciones reiteradas de Nivel 2 pueden tratarse como una infracción de un nivel superior cuando se hayan intentado intervenciones documentadas. Para obtener más información, consulte «Acciones administrativas y niveles de infracciones de comportamiento» en la página 14.

Nivel 3

Las infracciones de Nivel 3 incluirán a la administración escolar y pueden dar lugar al retiro de la escuela durante parte de un día o por no más de un día escolar..

Ejemplos de intervenciones, respuestas restauradoras y/o acciones disciplinarias

Estas respuestas pueden implicar la separación temporal y a corto plazo de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. La duración de la separación, si se emite, debe limitarse lo más posible mientras se aborda adecuadamente el comportamiento.

- Uso de intervenciones y consecuencias de nivel inferior
- Notificación a los padres/guardianes
- Conferencia de padres/guardianes
- Alternativas al retiro, como círculo de reparación del daño, conferencia de grupo familiar u otra práctica restauradora.
- Remisión a los apoyos de Nivel 2 o 3 de las PBIS en el edificio
- Retiro (hasta un día escolar completo)

Las infracciones reiteradas de Nivel 3 pueden tratarse como una infracción de un nivel superior cuando se hayan intentado intervenciones documentadas. Para obtener más información, consulte «Acciones administrativas y niveles de infracciones de comportamiento» en la página 14.

Nivel 4

Las infracciones de Nivel 4 pueden dar lugar a la suspensión del estudiante y a la posible notificación a la Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias. Una suspensión es una separación de la escuela por más de un día.

Ejemplos de intervenciones, respuestas restauradoras y/o acciones administrativas

Estas respuestas pueden implicar la remoción temporal y a corto plazo de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. La duración de la separación de corto plazo, si se emite, debe limitarse lo más posible mientras se aborda adecuadamente el comportamiento.

- Uso de intervenciones y consecuencias de nivel inferior
- Notificación a los padres/guardianes
- Conferencia de padres/guardianes
- Conferencia de grupo familiar u otra práctica restauradora
- Remisión al equipo de respuesta estudiantil y/o a una reunión de determinación de manifestación
- Traslado administrativo
- Alternativas a la suspensión
- Colocación educativa alternativa provisional
- Suspensión, superior a un día escolar completo
- Expulsión o exclusión (un acto de la Mesa Directiva de Educación)

Nota: Los estudiantes implicados en incidentes de este nivel pueden ser remitidos para expulsión dependiendo de las circunstancias.

Nivel 5

Las infracciones de Nivel 5 requieren que el director notifique a la Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias y haga una remisión para la expulsión al superintendente o persona designada. Consulte las definiciones completas de expulsión y los estatutos que se aplican a las infracciones en el glosario.

Ejemplos de acciones administrativas

Estas respuestas implican la separación del estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. Pueden implicar la colocación del estudiante en un entorno seguro que proporcione una estructura adicional para abordar el comportamiento. Estas intervenciones se centran en mantener la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a los comportamientos autodestructivos o peligrosos:

- Uso de intervenciones y consecuencias de nivel inferior
- Notificación a los padres/guardianes
- Conferencia de padres/guardianes
- Remisión al equipo de respuesta estudiantil y/o a una reunión de determinación de manifestación
- Traslado administrativo
- Colocación educativa alternativa provisional
- Expulsión o exclusión (un acto de la Mesa Directiva de Educación)

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas administrativas

Nivel 1	Las intervenciones de Nivel 1 suelen ser abordadas por los miembros del personal de la escuela en el aula cuando el estudiante tiene infracciones mínimas o no ha tenido infracciones antes. La respuesta del personal es enseñar y practicar el comportamiento esperado para que los estudiantes aprendan y demuestren comportamientos seguros y respetuosos. Se espera que los miembros del personal utilicen una variedad de estrategias de enseñanza y gestión.
Nivel 2	Las infracciones de Nivel 2 pueden dar lugar a intervenciones o respuestas disciplinarias que impliquen a otros miembros del personal escolar. Estas medidas tienen como objetivo corregir el comportamiento haciendo énfasis en la gravedad del mismo y manteniendo al estudiante en la escuela.
Nivel 3	Las infracciones de Nivel 3 incluirán a la administración escolar y pueden dar lugar al retiro de la escuela durante parte de un día o un día escolar completo.
Nivel 4	Las infracciones de Nivel 4 pueden dar lugar a la suspensión del estudiante. Una suspensión es la separación de la escuela durante más de un día. El distrito se reserva el derecho de hacer una remisión para la expulsión o la exclusión en casos extremos para las ofensas del Nivel 4.
Nivel 5	Las infracciones de Nivel 5 requieren que los directores hagan una remisión para la expulsión al superintendente o a la persona designada. Las definiciones completas de expulsión y los estatutos que se aplican a las infracciones están en el glosario.

Cuándo notificar a la Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias

En la tabla de abajo, si hay un (*) incluido en el campo de nivel que los administradores están asignando a la infracción de comportamiento del estudiante, notifique a la Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias.

La tabla a continuación contiene definiciones resumidas de las infracciones y las respuestas. Consulte las definiciones completas en el glosario.

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Ausencia, absentismo escolar crónico Ausencias continuas no autorizadas. Consulte la definición completa en el glosario		•			
Ausencias, retrasos Llegar tarde a la escuela o a la clase.	•				
Ausencia injustificada Ausencia no autorizada de la escuela o de la clase.	•	•			
Alcohol, posesión/uso/bajo la influencia/Solicitar/Vender Posesión, uso, solicitar, vender o estar bajo la influencia de cualquier producto alcohólico mientras se está en el recinto escolar o en actividades patrocinadas por la escuela.				•*	
Incendio Destrucción o daño intencional de bienes por medio de fuego o explosivos.			•*	•*	•*

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Ataque Infligir intencionalmente daño corporal a una persona, que no es miembro del personal de SPPS, sin el consentimiento de la persona.				• *	
Ataque, agravado (daños corporales sustanciales o importantes) La provocación intencional o daño corporal sustancial o importante hacia otra persona que no es un empleado de SPPS					• *
Ataque, agravado (arma de fuego, arma peligrosa u otra arma) Cometer un acto con un arma de fuego, un arma peligrosa u otra arma con la intención de causar miedo de un daño corporal inmediato o de muerte en otra persona.					• *
Ataque al personal La provocación intencional de daños corporales a un miembro del personal de SPPS sin el consentimiento de éste.				• *	
Ataque al personal, agravado (daños corporales sustanciales o importantes) La provocación intencional de daños corporales sustanciales o importantes a un miembro del personal de SPPS.					• *
Acoso Conducta intimidatoria, amenazante, abusiva o perjudicial que sea objetivamente ofensiva y: (1) existe un desequilibrio de poder real o percibido entre el estudiante que realiza la conducta prohibida y el objetivo de la misma, y la conducta se repite o forma un patrón; O (2) interfiere material y sustancialmente con las oportunidades educativas o el rendimiento de un estudiante o su capacidad para participar en funciones o actividades escolares o recibir beneficios, servicios o privilegios escolares. Consulte la Política 505.00 de la Mesa Directiva (disponible en spps.org/board-policies). Encuentre ejemplos en el glosario		•	•	• *	• *
Acoso a través de la tecnología (ciberacoso) Para la definición de ciberacoso, consulte la Política 505.00 de la Mesa Directiva (spps.org/board-policies).		•	•	•	
Cannabis, Posesión/consumo/solicitud/venta/bajo la influencia Posesión, uso, solicitud, venta o estar bajo la influencia del cannabis en cualquier recinto escolar. Ver Política 504.00 en spps.org/board-policies				• *	
Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales -Infracción Uso continuo de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales durante las horas del día escolar en que su uso está prohibido y se le ha recordado al estudiante las expectativas escolares al respecto. El uso de dispositivos electrónicos personales se define, entre otros, como enviar mensajes de texto, llamar, navegar por internet, usar redes sociales, tomar fotos o videos, o usar aplicaciones.	•				

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Copiar o plagiar La deshonestidad académica incluye copiar el trabajo de otros en las asignaciones o pruebas escolares y utilizar las ideas o escritos de otra persona sin dar el debido crédito al creador del trabajo, entre otros. Esto incluye el trabajo al que se accede digitalmente.	•	•	•		
Coerción Ocurre cuando una persona hace que otra actúe en contra de su voluntad o se abstenga de realizar un acto lícito mediante amenazas, verbalmente o por escrito. Ver definición completa en el glosario.				• *	
Acto criminal Cometer un acto, en propiedad escolar o en el curso de una actividad patrocinada por la escuela o asociada con la escuela, que sería un delito si lo cometiera un adulto.				• *	• *
Daños a la propiedad de otros Intentional damage to the property of staff members or others.		•	•	•	
Daños a la propiedad escolar Daño intencional a la propiedad perteneciente o utilizada por el distrito escolar. Esto también incluye daño intencional al hardware, software u otro equipo perteneciente o utilizado por el distrito escolar.		•	•	•	
Desafiar a la autoridad Negativa intencional a seguir las instrucciones dadas por un miembro del personal. Ver ejemplos en el glosario.	•	•			
Discriminación Discriminar o discriminación incluye todo trato desigual de cualquier individuo por razón de raza, credo, sexo, estado civil, origen nacional, edad, color, religión, ascendencia, estado con respecto a la asistencia pública, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación familiar o discapacidad. Para efectos de la discriminación basada en el sexo, incluye el acoso sexual.		•	•	•	
Comportamiento disruptivo Situaciones y/o acciones que interfieren o tienen el potencial de interferir con el aprendizaje efectivo y/o las operaciones de la escuela.	•	•	•		
Comportamiento disruptivo, grave Situaciones o acciones que puedan poner en peligro o hayan puesto en peligro la seguridad de los demás; o un comportamiento significativamente violento o amenazante que interrumpa gravemente la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o una actividad supervisada por la escuela que se celebre fuera de sus instalaciones.				• *	
Comportamiento disruptivo hacia y desde la escuela Comportamiento que pone en peligro o acosa a los estudiantes en su camino hacia y desde la escuela, o en la parada del autobús, o desvía la atención del conductor del autobús de la conducción.		•			

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Drogas o sustancias controladas, posesión/uso/solicitud/venta/bajo la influencia Uso o posesión de sustancias controladas y tóxicas en cualquier centro escolar o laboral. Consulte la Política 504.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies .				• *	• *
Artefacto explosivo, posesión/uso/intento de uso La posesión, el uso o el intento de uso de un artefacto explosivo como una bomba, una granada, una mina, un cohete, un misil, una bomba de tubo o un artefacto similar diseñado para explotar, y capaz de causar daños corporales o materiales.					• *
Peleas Dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física.		•	•	• *	
Arma de fuego, posesión/uso/intento de uso Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo; cualquier silenciador de arma de fuego o cualquier dispositivo destructivo. Este término no incluye un arma de fuego antigua. Para las pistolas de balines, pistolas de aire comprimido u objetos parecidos a armas, consulte Posesión/uso de un arma peligrosa que no sea un arma de fuego.					• *
Incendios y falsas alarmas de incendio Manipular o interferir en cualquier sistema de alarma contra incendios o no tener precaución, lo que provoca un incendio.				•	
Juegos de azar/apuestas Participar en un juego de azar con apuestas.		•	•		
Actividad de pandillas La actividad de las pandillas es solo una infracción adicional a una infracción primaria de otra norma de comportamiento de los estudiantes. Encuentre más información en el glosario.				• *	• *
Acoso, basado en el estatus de protección ¹ El acoso incluye la conducta física o verbal, lo que incluye, entre otras, las comunicaciones electrónicas, relacionadas con la raza, el credo, el sexo, el estado civil, el origen nacional, la edad, el color, la religión, la ascendencia, la situación con respecto a la asistencia pública, la orientación sexual o afectiva, la identidad y expresión de género, la situación familiar o la discapacidad de una persona o grupo de personas, la pertenencia o la actividad en una comisión local tal como se define en el Estatuto de Minnesota § 363A.03 cuando la conducta: 1) tiene el propósito o el efecto de crear un entorno laboral o académico intimidatorio, hostil u ofensivo; 2) tiene el propósito o el efecto de interferir de forma sustancial o irrazonable en el rendimiento laboral o académico de una persona; o 3) afecta negativamente a las oportunidades laborales o académicas de una persona.		•	•	• *	• *

**Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias*

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Novatadas ^{1 2} Cometer un acto contra un estudiante, o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto, que cree un riesgo sustancial de daño a una persona con el fin de que el estudiante se inicie o se afilie a una organización estudiantil, o con cualquier otro propósito.				•	
Dispositivo de incapacitación, posesión, con uso o intento de uso Un dispositivo diseñado para inmovilizar o incapacitar temporalmente a las personas, como una pistola eléctrica, una pistola paralizante o un derivado de gas lacrimógeno. El uso o la intención deben estar presentes.					•*
Dispositivo de incapacitación, posesión, sin uso o sin intento de uso Ver arriba. El uso o intento de uso no debe estar presente. Respuesta a la primera infracción es confiscación y conversación con el estudiante y padre/guardián.	•	•	•	•*	
Interferencia/obstrucción Cualquier medida adoptada para intentar impedir que un miembro del personal ejerza sus funciones legalmente asignadas, incluida una investigación administrativa.		•	•		
Lenguaje, abusivo El estudiante emite mensajes verbales que incluyen lenguaje ofensivo o amenazante.		•	•	•	
Lenguaje, inapropiado Insultar o utilizar palabras de forma irrespetuosa.	•				
Abandonar el recinto escolar Abandonar el recinto escolar durante el horario escolar sin el permiso del personal.		•			
Infracción de la política de medicamentos con prescripción Estudiantes que utilizan o distribuyen medicamentos con prescripción médica de forma no autorizada.		•	•	•	•
Infracción de la política de medicamentos sin prescripción Estudiantes que utilizan o distribuyen medicamentos sin prescripción médica de forma no autorizada.		•	•	•	•
Otros artículos prohibidos, posesión Los ejemplos pueden incluir (pero no se limitan a): municiones,"snaps-pop-its", encendedores, esposas, dispositivo de alerta de audio y cualquier otro juguete u objeto (pistolas de juguete que no cumplan con la definición de réplica de arma de fuego, cuchillos de juguete, espadas de juguete, etc.) que no se identificaría como un arma pero que podría causar una interrupción.	•	•			
Fuera de la zona Estudiante fuera de su zona asignada (es decir, abandonando el aula o el entorno de aprendizaje sin permiso; vagando por los pasillos o el recinto escolar)	•	•			
Infracción de estacionamiento Estacionar en una zona no autorizada en la propiedad de la escuela.	•				

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Agresión física (daño corporal) Un acto intencional por parte de un estudiante que provoca daños corporales.		•	•*	•	
Agresión física (daños corporales sustanciales) Un acto intencional por parte de un estudiante que provoca un daño corporal sustancial.			•*	•*	
Agresión física al personal Un acto intencional por parte de un estudiante que provoca un contacto físico no deseado con un empleado de SPPS. Incluye, pero no está limitado a, empujones, bofetadas y escupitajos.		•	•*	•*	
Contacto físico (sin daño corporal) Los estudiantes participan en contacto físico no serio pero inapropiado, como los empujones y la intimidación. Los estudiantes participan en contacto físico inapropiado, como empujar, escupir, payasadas e intimidación.	•	•	•		
Posesión, otra arma u objeto, que no sea un arma de fuego y que no cumpla con la definición de arma peligrosa del estatuto de Minnesota, sin uso o intento de uso como arma Dispositivo no fabricado como arma peligrosa capaz de producir daños corporales, daños corporales sustanciales o miedo a los daños corporales. Por ejemplo, cuchillos con hojas de menos de 2.5 pulgadas, cúteres, cuchillas de afeitar, etc. No debe haber uso o intento de uso.				•*	
Posesión/uso de un arma peligrosa que no sea un arma de fuego Dispositivo diseñado o modificado como arma capaz de producir la muerte o daños corporales importantes. Por ejemplo, un cuchillo con una hoja de 2.5 pulgadas o más, una réplica de un arma de fuego, una pistola de balines o unos nudillos de latón.					•*
Posesión/uso de otra arma u objeto, que no sea un arma de fuego y que no cumpla con la definición de arma peligrosa del Estatuto de Minnesota, con uso o intento de uso Dispositivo no fabricado como arma peligrosa o arma no convencional capaz de producir daños corporales, daños corporales sustanciales o miedo a los daños corporales. Por ejemplo, cuchillos con hojas de menos de 2.5 pulgadas, cúteres, cuchillas de afeitar, etc. Debe haber uso o intento de uso.					•*
Dispositivos pirotécnicos, posesión o detonación Fuegos artificiales o petardos que pueden causar combustión.			•	•*	
Violencia racial o religiosa ^{1 2} La violencia racial o religiosa es un acto físico de agresión o ataque o la amenaza de agresión o ataque a otra persona debido a la raza o la religión, o de una manera razonablemente relacionada con ellas.				•*	
Conducción imprudente o descuidada Conducir en la propiedad de la escuela de tal manera que ponga en peligro a las personas o a la propiedad.				•*	

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Falsificación de registros e identificación Falsificar o alterar la firma o los datos, negarse a dar una identificación adecuada o dar una identificación falsa al personal.		•	•		
Robo Obtener bienes de otra persona por la fuerza o la amenaza de fuerza. Vea descripción completa en el glosario.				• *	
Comportamiento sexual Participar en comportamientos sexuales que incluyen, entre otros, relaciones sexuales o penetración sexual, contacto sexual, exposición indecente o masturbación.		•	•	• *	
Acoso sexual ¹ El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta o comunicación física o verbal de naturaleza sexual cuando: a) la sumisión a esa conducta o comunicación se convierte en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener un empleo o una educación; o b) la sumisión o el rechazo de esa conducta o comunicación por parte de una persona se utiliza como un factor en las decisiones que afectan al empleo o la educación de esa persona; o c) esa conducta o comunicación tiene el propósito o el efecto de interferir de forma sustancial o irrazonable en el empleo o la educación de una persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.		•	•	• *	
Conducta sexual indebida, agravada La conducta sexual equivalente a una infracción incluye el "contacto sexual" delictivo o cualquier otro acto sexual, que sería un acto criminal si lo cometiera un adulto.				• *	• *
Violencia sexual ^{1 2} Un acto físico de agresión o fuerza o la amenaza de agresión o fuerza que implique tocar las partes íntimas de otra persona u obligar a una persona a tocar sus partes íntimas.				• *	• *
Vestimenta de los estudiantes Manera de vestir o aseo personal que no se ajusta a las políticas o directrices practicadas por la escuela o el distrito.	•	•			
Burlas e insultos Las burlas o los insultos, con o sin intención de herir, degradar, deshonrar o intimidar a otras personas, deben abordarse, aunque no se ajusten a la definición de acoso.	•				

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Uso indebido/violación de la tecnología Esto incluye no realizar las tareas, tratar los iPads de forma descuidada y dejar caer material sin permiso. El estudiante participa en un uso inapropiado de la tecnología, incluyendo, entre otros, iPad, dispositivo móvil, dispositivo electrónico personal, cámara, computadora y/u otros.	•	•	•		
Tecnología – Uso no autorizado o inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito Cualquier acto que infrinja la Política de Seguridad y Uso de la Tecnología de la Mesa Directiva de Educación o que constituya un uso inaceptable o ilegal de las instalaciones, sistemas, redes o programas informáticos del distrito escolar.		•	•	• *	
Robo La toma/posesión no autorizada de la propiedad del distrito escolar y/o de la propiedad de otro lo que incluye, entre otras cosas, chaquetas, aparatos electrónicos caros, etc.	•	•	•	• *	
Amenazas, en persona ² Cualquier expresión con intención de causar daño o violencia a otra persona o a la propiedad de otra persona que sea emitida por alguien en proximidad física inmediata a la persona amenazada. Debe existir el potencial de daño o violencia inmediata. Los administradores deben evaluar cuidadosamente la intención del estudiante que hace la expresión y considerar los factores identificados en la página 11. Encuentre ejemplos y orientación en glosario.	•	•	•	• *	
Amenazas, no en persona ² Cualquier expresión verbal o escrita con intención de causar daño o violencia a otra persona o a la propiedad de otra persona que sea emitida virtualmente o por otros medios. Los administradores deben evaluar cuidadosamente la intención del estudiante que hace la expresión y considerar los factores identificados en la página 11. Encuentre ejemplos y orientación en glosario.	•	•	•	• *	
Amenazas, agravadas ^{1 2} Cualquier amenaza de violencia: (i) realizada con la intención de causar miedo o pánico extremo en una parte sustancial de la comunidad escolar; (ii) realizada con la intención de provocar la evacuación o el cierre de un edificio, lugar de reunión, evento escolar o vehículo; (iii) realizada repetidamente contra una persona o grupo; O (iv) Cualquier expresión que no se ajuste a la definición de amenaza, pero que se realice con una indiferencia temeraria hacia el riesgo y que realmente provoque el miedo extremo, el pánico, la evacuación o el cierre contemplados en (i) y (ii). Los administradores que consideren esta infracción deben revisar cuidadosamente la definición de amenaza utilizada por este Manual para determinar si la infracción apropiada es Amenazas; Amenazas, agravadas; o Lenguaje, abusivo. Encuentre ejemplos y orientación en el glosario.				• *	• *

*Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias

Infracciones de comportamiento y niveles de respuestas	Niveles				
	1	2	3	4	5
Tabaco y otros dispositivos relacionados con el tabaco, posesión/uso Los estudiantes tienen prohibido tener tabaco, cigarrillos electrónicos y otros dispositivos relacionados con el tabaco en su poder. Consulte la Política 414.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies .		•	•		
Intrusión, incluso durante los períodos de retiro o suspensión Estar físicamente presente en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar después de que un administrador de la escuela u otra persona legalmente responsable del control de las instalaciones le haya indicado que se marche.			•	•*	

***Notificar a la Oficina de Seguridad y Manejo de Emergencias**

¹ Para obtener más información sobre los derechos humanos de los estudiantes, póngase en contacto con el defensor (Ombudsperson) al 651-767-8394. El defensor (Ombudsperson) se encuentra en 360 Colborne Street, Saint Paul, MN 55102.

² El Equipo de Respuestas de Estudiantes puede ser convocado para evaluar la credibilidad y el nivel de cualquier amenaza o comportamiento amenazante.

Procesos disciplinarios

Todas las medidas disciplinarias serán procesadas de acuerdo con las políticas de disciplina de las Escuelas Públicas de Saint Paul, los requisitos de la Ley de Destitución Justa del Estudiante y otras leyes aplicables.

Cualquier estudiante que infrinja la Política de Disciplina de los Estudiantes de todo el Distrito puede estar sujeto a las consecuencias establecidas en este Manual de Derechos y Responsabilidades.

Las escuelas intentarán utilizar prácticas y procedimientos disciplinarios no excluyentes antes de despedir a un estudiante, excepto cuando parezca que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad que lo rodea.

Cualquier estudiante que infrinja una política que tenga como consecuencia potencial la suspensión de la escuela por más de un día escolar, tendrá una conferencia informal con un administrador de la escuela.

Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de completar todo el trabajo escolar asignado durante el período de suspensión del estudiante y recibir crédito completo por completar satisfactoriamente las tareas.

Si una suspensión se extiende a más de cinco días escolares, el administrador que suspende debe proporcionar al superintendente o a la persona designada una razón para la suspensión más larga.

Ningún estudiante puede ser suspendido por más de 10 días consecutivos por el mismo curso de conducta o conducta indebida, excepto cuando el alumno cree un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o bienes circundantes, o cuando el distrito escolar esté en proceso de iniciar una expulsión, en cuyo caso el distrito escolar puede extender la suspensión a un total de 15 días escolares consecutivos.

Si el total de días de separación de la escuela de un estudiante supera los 10 días acumulados en un año escolar, el distrito escolar hará intentos razonables para convocar una reunión con el estudiante y sus padres o guardianes antes de retirar posteriormente al estudiante de la escuela. El propósito de esta reunión es intentar determinar la necesidad del estudiante de ser evaluado o de recibir otros servicios o si el padre o guardián debe hacer que el alumno sea evaluado o diagnosticado para determinar si necesita tratamiento para un trastorno de salud mental. Con el permiso de los padres o guardianes, el distrito escolar puede organizar un examen de salud mental para el alumno. El distrito no está obligado a pagar el examen de salud mental.

Ningún estudiante será excluido o expulsado del distrito escolar sin previo aviso y sin la oportunidad de tener una audiencia de acuerdo con la ley de Minnesota.

Procedimientos de servicios educativos alternativos

Si un estudiante es suspendido por más de cinco días escolares consecutivos, el estudiante tiene derecho a servicios educativos alternativos que le permitirán progresar hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación.

Generalmente, las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) brindan servicios educativos alternativos de acuerdo con el siguiente horario:

Duración de la suspensión	Servicios proporcionados	Responsabilidad del administrador de la escuela o de la persona designada	Responsabilidad del padre/guardián
Hasta cinco días escolares consecutivos	Si es posible, se pondrán a disposición los trabajos de clase y las tareas actuales.	Organizar la recolección de los trabajos de clase y de las tareas de los maestros.	Recoger el trabajo de clase y las tareas del administrador de la escuela o arreglar que se envíen por correo a casa. Devolver el trabajo completado al regreso del estudiante a la escuela.
De seis a diez días escolares consecutivos	Los trabajos de clase y las tareas actuales estarán disponibles a más tardar el sexto día de suspensión.	Organizar la recolección de los trabajos de clase y de las tareas de los maestros.	Recoger el trabajo de clase y las tareas del administrador de la escuela o arreglar que se envíen por correo a casa. Devolver el trabajo terminado al administrador de la escuela.
Hasta 15 días escolares consecutivos (solo en espera de la expulsión o cuando el estudiante constituye un peligro sustancial e inmediato)	Los servicios en el hogar (homebound) deben organizarse para comenzar a más tardar el 11º día de clases.	Organizar los servicios en el hogar tan pronto como se haya tomado la determinación de remitir al estudiante a la expulsión o al traslado administrativo.	Organizar los servicios en el hogar tan pronto como se haya tomado la determinación de remitir al estudiante a la expulsión o al traslado administrativo, o si se aplica la tolerancia cero.

Este horario no impide que los administradores de las escuelas ofrezcan diferentes servicios educativos alternativos que permitan al estudiante avanzar hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación. Cada medida de suspensión puede incluir un plan de readmisión. El plan de readmisión incluirá, cuando sea apropiado, una disposición para la aplicación de servicios educativos alternativos al momento de la readmisión y no podrá utilizarse para prolongar la suspensión en curso.

El director de la escuela es responsable de garantizar que la escuela intente proporcionar los servicios educativos alternativos requeridos. Los padres/guardianes también tienen las responsabilidades arriba indicadas. Los padres que tengan dudas sobre el cumplimiento de estos procedimientos por parte de la escuela deben ponerse en contacto rápidamente con el director de la escuela o con su supervisor.

Información adicional relacionada con los estudiantes de educación especial: SPPS puede tener otras obligaciones con los estudiantes de educación especial que no se explican aquí. Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes de educación especial, consulte el Aviso de Garantías Procesales, Derechos de los Padres para los Estudiantes de Educación Especial de las Escuelas Públicas, en <https://education.mn.gov/MDE/dse/sped/proc/>, o póngase en contacto con el director de la escuela, el gestor del caso de su estudiante o el director de educación especial, al 651-767-8321.

Equipo de respuesta estudiantil

El Equipo de Respuesta Estudiantil (Student Response Team, SRT) se ocupa de los problemas relacionados con la disciplina de los estudiantes y la adaptación escolar de: (1) estudiantes que no son elegibles para recibir servicios de educación especial; y (2) estudiantes que reciben servicios de educación especial y que el equipo correspondiente determinó que su conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si la conducta en cuestión es la de un estudiante que recibe servicios de educación especial y se determinó que esa conducta era una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP (y no el SRT) debe abordar esa conducta y la respuesta de la escuela de acuerdo con la ley estatal y federal.

El director nombra este comité y normalmente incluye un administrador, un consejero, maestros, un trabajador social, una enfermera u otro personal (de 5 a 7 miembros). El comité se reunirá para considerar los problemas disciplinarios y de comportamiento de los estudiantes que le sean remitidos por el director o la persona designada (presidente) y recomendará al director las medidas correctivas, remediales o disciplinarias que considere más convenientes para los estudiantes y la escuela. Para evitar el incumplimiento del estatuto de Minnesota § 121A.41 de tener a un estudiante suspendido por más de diez días, el comité debe reunirse y tomar una decisión o recomendación dentro de los dos días hábiles siguientes al momento del incidente. Cuando se considere una decisión o recomendación importante sobre un estudiante, se invitará a los padres a estar presentes en la reunión del SRT o a presentar una declaración por escrito. Los padres tienen la opción de llevar a una persona adicional a la reunión del SRT.

El director revisa las recomendaciones del SRT y toma la determinación final. Si la decisión es un traslado escolar, expulsión o exclusión, el director presentará la documentación requerida de expulsión/traslado administrativo, dentro de las 24 horas de recibir la recomendación del SRT, al Comité de Sistemas de Apoyo del Distrito de representantes interdepartamentales para su posterior revisión y decisión. Este Comité de Sistemas de Apoyo está compuesto por administradores y personal del distrito de diversas zonas y perspectivas. En el caso de las ofensas de Nivel 5, el director tiene la autoridad de presentar una remisión para la expulsión o la exclusión directamente al Comité de Sistemas de Apoyo para su revisión y decisión sin la acción del SRT.

Si los padres/guardianes lo desean, pueden presentar una declaración escrita dentro de los tres días siguientes a la recepción del aviso de la recomendación del director o del SRT para el traslado, la expulsión o la exclusión. El director incluirá cualquier declaración escrita de este tipo con la recomendación al Comité de Sistemas de Apoyo del Distrito.

Comité de Sistemas de Apoyo

El Comité de Sistemas de Apoyo de las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) existe con el propósito de asegurar que los estudiantes de SPPS estén inscritos en un entorno apropiado para que ocurra el aprendizaje. Los directores pueden solicitar que un estudiante sea trasladado administrativamente de su escuela siguiendo el proceso de SRT descrito anteriormente en este documento. Es responsabilidad del Comité de Sistemas de Apoyo del Distrito determinar el curso de acción más apropiado, ya sea la aprobación de la solicitud de transferencia y la selección del nuevo lugar de inscripción, o la negación de la solicitud de traslado. El Comité de Sistemas de Apoyo utiliza una variedad de criterios, incluido el Manual de Derechos y Responsabilidades, así como el Estatuto del estado de Minnesota, las recomendaciones del SRT y la práctica anterior para determinar una colocación adecuada para el estudiante. El Comité de Sistemas de Apoyo se reúne semanalmente durante el año escolar y se esfuerza por garantizar que cada solicitud sea examinada teniendo en cuenta los mejores intereses del estudiante, la familia y el personal.

Procesos disciplinarios: Estudiantes con discapacidades

Estudiantes con discapacidades/estudiantes de la sección 504

Los estudiantes cubiertos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 pueden recibir disciplina por comportamientos relacionados con sus discapacidades, a menos que la disciplina resulte en un cambio significativo de colocación. Un estudiante calificado con una discapacidad no puede ser suspendido por más de 10 días escolares acumulativos sin una determinación de la manifestación realizada por el equipo 504 del estudiante. La Política 509 de la Mesa Directiva de SPPS describe requerimientos adicionales para garantizar que los derechos de los estudiantes con un IEP se mantengan intactos cuando sea necesario retirarlos de la escuela. Para más detalles, consulte la Política 504 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/boardpolicies.

Estudiantes con discapacidades y estudiantes con un Programa de Educación Individualizada (IEP)

Cuando un estudiante con discapacidades ha sido suspendido durante cinco días escolares consecutivos o después del 10.º día escolar acumulativo dentro del año escolar, el equipo del IEP debe reunirse para celebrar una reunión de determinación de la manifestación. El equipo determinará si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante. Es posible que el equipo tenga que realizar una Evaluación Funcional del Comportamiento y redactar un plan de intervención en el comportamiento para apoyar al estudiante en la escuela.

Esa reunión debe producirse lo antes posible, pero no más de 10 días después del sexto día consecutivo de suspensión o cuando haya transcurrido el décimo día acumulado de suspensión. Un retiro de un día escolar o menos es un día de suspensión si el estudiante con discapacidad no recibe instrucción regular o especial durante ese período de retiro. A un estudiante con discapacidad se le proporcionarán servicios educativos alternativos en la medida en que la suspensión supere los cinco días escolares consecutivos.

Antes de iniciar una expulsión o exclusión, el distrito, los miembros pertinentes del equipo del Programa de Educación Individualizada del estudiante y sus padres deberán, de acuerdo con la ley federal, determinar si el comportamiento del estudiante fue causado o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante y si la conducta del mismo fue un resultado directo de la falta de implementación de su Programa de Educación Individualizada. Cuando un estudiante con una discapacidad que tiene un Programa de Educación Individualizada es excluido o expulsado por mal comportamiento que no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito continuará proporcionando educación especial y servicios relacionados durante la exclusión o expulsión. Estatuto de Minnesota § 121A.43.

Directrices disciplinarias de SPPS para estudiantes con discapacidades según las leyes estatales y los reglamentos federales

(Cuando se considere la posibilidad de suspender fuera de la escuela a un estudiante con una discapacidad, se debe consultar al gestor del caso del IEP antes de tomar una decisión final. Esta tabla no sustituye al reglamento sobre educación especial. Compruebe siempre el reglamento federal o estatal para aclararlo).

Dentro de un año escolar, el estudiante con discapacidad es retirado ¹	Se requiere una reunión del equipo del IEP	Se requiere la determinación de la manifestación: el comportamiento está/no está relacionado con la discapacidad o el IEP no se aplica como está escrito. 34 C.F.R. § 300.530 (e)	Evaluación o revisión funcional del comportamiento (FBA) requerida 34 C.F.R. § 300.530 (f)	Cambio disciplinario de colocación: término legal de 11 días consecutivos o acumulados de separación. Debe dar a los padres los Derechos y Garantías Procesales. 34 CFR § 300.536	Entorno Educativo Alternativo Provisional (Interim Alternative Educational Setting, IAES): un entorno diferente al de la colocación del estudiante que le permita al estudiante con discapacidad: (1) continuar participando en el plan de estudios general, (2) progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP y (3) recibir servicios diseñados para evitar que el comportamiento se repita. La determinación de un IAES adecuado la realiza el equipo del IEP del estudiante en función de cada caso. 34 CFR §300.530(d)(1)-(5)
Retirado durante 1 a 10 días acumulados ^{2,3}	NO	NO	NO	NO	N/A

Retirado durante 6 O MÁS días consecutivos ^{2,3}	SÍ	NO	SÍ, si la suspensión es superior a 10 días consecutivos y el comportamiento fue una manifestación ³	NO	SPPS debe proporcionar servicios educativos alternativos en un IAES durante 6 o más días consecutivos de separación. El número de días de separación debe seguir el manual actual de derechos y responsabilidades del estudiante de SPPS por el comportamiento que mostró el estudiante.
Retirado durante 11 días acumulados ³	SÍ	SÍ por cada retiro o suspensión durante el resto del año escolar	(o revisar la evaluación funcional del comportamiento [funcional behavioral assessment, FBA] existente)	SÍ	SPPS debe proporcionar servicios educativos alternativos en un IAES después de cada retiro o suspensión durante el resto del año escolar. El número de días de separación debe seguir el manual de derechos y responsabilidades del estudiante de SPPS por el comportamiento que mostró el estudiante. NO SE PUEDE utilizar hasta 45 días a menos que se produzca uno de los 3 comportamientos que se indican a continuación como "circunstancia especial".
Suspendido en la escuela ⁴	NO	NO	NO	NO	N/A
Retirado por circunstancias especiales ⁶ (incidente disciplinario grave)	SÍ	SÍ	Buenas prácticas	SÍ	Un Entorno Educativo Alternativo Provisional (de hasta 45 días escolares) SOLO puede utilizarse si un estudiante con discapacidad hace lo siguiente en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar (34 CFR § 300.530(g)): (1) Lleva un arma peligrosa o posee un arma peligrosa (definida como un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 ½ pulgadas de longitud) 18 USC §930(g)(2) (definición); (2) Posee o consume de forma consciente drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada (34 C.F.R. § 300.530 (definición)); o (3) Inflige lesiones corporales graves a otra persona (definidas como un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental) 18 USC §1365(h)(3) (definición). Este cambio unilateral de colocación de 45 días puede efectuarse independientemente de que la conducta sea una manifestación de la discapacidad del estudiante.

¹ Las separaciones incluyen los retiros (menos de un día escolar) y las suspensiones (un día escolar completo). Todas las separaciones cuentan para los días de separación. Por ejemplo, 11 retiros son 11 días acumulados de separación.

² Si la separación lleva el total de días acumulados en un año escolar a más de 10 días, consulte "separación por 11 días escolares acumulados". Estatuto de Minnesota §§ 121A.41, subd.10, 121A.43.

³ Si un estudiante con una discapacidad tiene transporte en el IEP y es retirado del autobús escolar, los días de separación del autobús deben ser contados hacia los 6 o más días consecutivos u 11 días acumulativos de separación a menos que el distrito escolar proporcione transporte alternativo.

⁴ La suspensión en la escuela no se considera una separación siempre que el estudiante tenga la oportunidad de seguir progresando adecuadamente en el plan de estudios general, siga recibiendo los servicios del IEP y continúe participando con los estudiantes no discapacitados en la medida en que lo haría en su colocación actual.

⁵ Los servicios educativos alternativos pueden incluir, entre otros, guardián especial, plan de estudios modificado, instrucción modificada, otras modificaciones o adaptaciones, instrucción a través de medios electrónicos, servicios de educación especial según lo indicado por la evaluación apropiada, instrucción en casa, tareas supervisadas, o la inscripción en otro distrito o en un centro de aprendizaje alternativo seleccionado para permitir que el estudiante progrese hacia el cumplimiento de las normas de graduación aunque en un entorno diferente. Estatuto de Minnesota § 121A.41, subd. 11

⁶ El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única, sobre una base de caso por caso, al determinar si un cambio de colocación, consistente con otros requisitos de esta sección, es apropiado para un niño con una discapacidad que infrinja un código de conducta estudiantil. Los "otros requisitos de esta sección" no permiten un entorno alternativo de 45 días escolares, excepto en las tres circunstancias especiales. 34 C.F.R. § 300.530(g).

Directrices para la seguridad en los autobuses en las Escuelas Públicas de Saint Paul

Las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) ofrecen servicios de transporte a los estudiantes que asisten a SPPS y a otros programas, así como a aquellos que acuden a escuelas no públicas y a algunas escuelas charter ubicadas dentro de la ciudad de Saint Paul. El transporte se proporciona a los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Póliza 707.00 de la Mesa Directiva de Educación, titulada "Elegibilidad para el transporte de estudiantes".

SPPS es responsable de la supervisión del estudiante desde el momento en que sube al autobús por la mañana hasta que baja de él o es entregado a sus padres o guardianes. Los conductores de autobús y el personal escolar tienen la responsabilidad de enseñar, modelar y reforzar las expectativas y el comportamiento positivo entre todos los estudiantes. Los padres o guardianes son responsables de asegurar que los estudiantes conozcan y comprendan las normas y expectativas al viajar en el autobús. El autobús y las paradas de autobús se consideran parte de la escuela; por lo tanto, el mal comportamiento en el autobús también puede acarrear acciones administrativas en la escuela. Los estudiantes que continúen teniendo un comportamiento inaceptable perderán los privilegios de transporte en autobús, incluyendo el transporte en autobús para las excursiones. El director determinará cuáles son las acciones administrativas por el mal comportamiento del estudiante utilizando las pautas que se encuentran a continuación. Se realizará una determinación de manifestación antes de iniciar cualquier pérdida de privilegios de autobús de un estudiante con una discapacidad (Minn. Stat. § 121A.43(d)). Si hay una pérdida de los privilegios de transporte en autobús, se aplicaría a todos los servicios de transporte en autobús del Distrito, a menos que el personal de la escuela especifique lo contrario.

Según la Política de la Mesa Directiva de Educación de las Escuelas Públicas de Saint Paul, cada estudiante que haya perdido los privilegios del autobús debido a un comportamiento inaceptable, debe asistir a una clase de seguridad en el autobús escolar y debe volver a demostrar con éxito el conocimiento de las competencias de seguridad del autobús escolar. El Departamento de Transporte ayudará a facilitar y realizar esta capacitación con la escuela.

El Estatuto de Minnesota 121.59 establece que el servicio de transporte es un privilegio, no un derecho, que se otorga al estudiante dependiendo del comportamiento adecuado de acuerdo con los estándares de conducta del Distrito, pero no limitado a, y se encuentran a continuación:

Pautas de Comportamiento y Acciones Administrativas de PreK-12º Grado

Infraacciones Clase I

1. Escupir
2. Ruido excesivo dentro del autobús.
3. Payasadas, travesuras, comportamiento que distrae
4. Comer, beber, tirar basura en el bus
5. Dejar el asiento, pararse sin permiso del conductor, caminar de un lado a otro del pasillo
6. Mal uso de recipientes de líquidos, incluidas botellas de agua, gaseosas, etc. en cualquier forma
7. Blasfemias, abuso verbal, acoso, gestos obscenos o posesión de materiales inaceptables
8. Identificación falsa, rechazar dar el nombre del estudiante
9. Viajar en un autobús no asignado o usar una parada de autobús no asignada
10. Ventana que se abre más allá de la línea de seguridad/punto medio
11. Viajar o intentar viajar en cualquier autobús mientras ha perdido los privilegios del autobús
12. Desobedecer al conductor, para-educador, patrulla de autobús
13. Mal uso de la tecnología

Acciones Administrativas: Clase I

(Los conductores de autobús se comunicarán y trabajarán con los directores con respecto al mal comportamiento de los estudiantes).

Infracciones Clase I	Respuesta disciplinaria
Primera infracción	Advertencia
Segunda infracción	Pérdida de los privilegios del autobús por 1-5 días
Tercera infracción:	(1) pérdida de privilegios del autobús por 5-10 días mínimo (2) Pérdida de todos los servicios de transporte (3) Reunión de padres/director/operaciones de Tráfico de Seguridad
Cuarta infracción	Posible pérdida total de servicios de transporte

Infracciones Clase II

1. Colgarse de la ventana, gritar por la ventana
2. Lanzar o disparar cualquier objeto en el autobús o fuera del autobús
3. Intimidación y/o asalto/agresión física contra cualquier persona
4. Blasfemias y amenazas dirigidas al conductor/paraprofesional
5. Posesión y/o uso de tabaco, cigarrillos electrónicos o cualquier otra sustancia controlada
6. Vandalismo a cualquier parte del autobús (puede requerir reembolso)
7. Aferrarse o intentar aferrarse a cualquier parte del exterior del autobús
8. Cualquier infracción de "Zona de Peligro" (debe alejarse 10 pies del parachoques del autobús escolar para ser visto por el conductor en todo momento)
9. Encender fósforos, encendedores o cualquier objeto o sustancia inflamable
10. Entrar o salir del autobús por la puerta de emergencia sin que se le haya pedido que lo haga
11. Manipulación de equipos de autobús
12. Posesión o amenaza de armas, explosivos, inflamables, etc.
13. Posesión o uso de bolígrafos o punteros láser
14. Cualquier infracción cometida en cualquier autobús fuera del transporte regular hacia y desde la escuela (actividad, excursión, transporte, etc.) conllevará una sanción mínima de Clase II Primera Infracción.

Acciones Administrativas: Clase II

(Los conductores de autobús se comunicarán y trabajarán con los directores con respecto al mal comportamiento de los estudiantes).

Infracciones Clase II	Respuesta disciplinaria
Primera infracción	Pérdida de los privilegios del autobús por 5 días
Segunda infracción	Pérdida de los privilegios del autobús por 10 días
Tercera infracción:	(1) Pérdida de los privilegios del autobús por 10 días mínimo (2) Pérdida de todos los servicios de transporte (3) Reunión de padres/director/operaciones de Tráfico de Seguridad
Cuarta infracción	Posible pérdida total de servicios de transporte

Directrices para iPads y accesorios perdidos, robados o dañados

Resumen del manual del iPad

El Manual del iPad establece que cuando el iPad de un estudiante se pierde, es robado o es dañado deliberadamente, las consecuencias incluyen la pérdida del privilegio de llevar un iPad a casa y la instrucción adicional en el uso apropiado del iPad. Estas consecuencias se aplicarán en los casos de:

- Pantallas rotas causadas por lanzar o dejar caer intencionalmente el dispositivo;
- Balancear un bolso o una mochila con un dispositivo dentro; pisar el dispositivo;
- Derramar intencionalmente un líquido sobre el dispositivo; golpear a otra persona u objeto con el dispositivo;
- Daños causados a un dispositivo que no estaba en el estuche del distrito;
- Manipulación de los componentes internos del iPad;
- Realizar modificaciones no autorizadas en el sistema operativo, lo que se conoce como hackear el dispositivo;
- Pérdida o daño del cable Lightning-USB, del adaptador de corriente de 12W y del estuche.

Tasas/multas no permitidas

Las secciones 123B.34 a 123B.39 del estatuto del estado de Minnesota regulan las tasas que las escuelas públicas pueden cobrar a los estudiantes y a las familias. Basándose en la interpretación de estas secciones por parte del Departamento Legal del Distrito de SPPS, **los centros pueden solicitar, no exigir**, que las familias paguen por los accesorios o iPads dañados o perdidos. Los fondos recaudados son procesados por el secretario de la escuela como un regalo y depositados en la cuenta general de la escuela. En este momento, no hay multas para los iPads perdidos o dañados. Estas directrices siguen los estatutos del estado de MN sobre el cobro de multas y tasas.

- **No se puede exigir ninguna multa. Se puede pedir a las familias que contribuyan a los costos de reemplazo.**
- **No se puede exigir ninguna multa por un iPad debido a los acuerdos de alquiler de Apple y a los estatutos del estado de MN.**

Falta de devolución al final del año escolar

Como consecuencia de no devolver los iPads y accesorios, las escuelas no pueden negar el acceso a los diplomas o a los créditos de los cursos. Pueden limitar la participación en las actividades de fin de curso como:

- Picnic escolar
- Excursión de celebración

Promover el comportamiento positivo y la administración con un iPad

Las escuelas han promovido y fomentado el cuidado y la administración adecuados del iPad mediante las siguientes opciones y estrategias. Utilice las opciones que aparecen a continuación como guía e inspiración a la hora de personalizar soluciones que satisfagan las necesidades de los estudiantes de su edificio.

- Involucrar activamente a los directores de los edificios, a la administración y a los equipos de las PBIS cuando se trate de dispositivos perdidos/dañados/desaparecidos.
- Crear o modificar una estrategia de las PBIS que el estudiante debe completar para recuperar sus privilegios.
- Limitar o restringir el permiso para llevar el iPad a casa.
- Crear políticas de "salida" en el centro de medios o en un lugar similar para limitar el acceso no supervisado a los dispositivos.
- Habilitar las restricciones u otras funciones de gestión.

- Completar "medios de comunicación con sentido común" u otros módulos en línea que promuevan un comportamiento positivo y un uso ético de los dispositivos digitales.

Políticas de seguridad para dispositivos perdidos/robados/dañados

- Cuando un iPad ha sido registrado como "perdido" o "robado" se instala un perfil de gestión segura que inutiliza el iPad para su reventa o uso personal.
- Después de que un iPad de SPPS haya sido "borrado", la pantalla mostrará "Hola" y parecerá que puede ser vendido o guardado para uso personal.
- Durante el proceso de configuración, el perfil de gestión de SPPS se activará y pedirá las credenciales de Directorio Activo. La configuración del iPad no puede continuar a menos que se proporcionen credenciales activas y válidas.
- Si el iPad ha sido registrado como perdido/robado/dañado en Fuji/Destiny y se proporcionan credenciales válidas de Directorio Activo, el iPad pasará al modo "Perdido" y quedará inutilizado.
- **Los iPads no se pueden vender ni reutilizar para uso personal.**

Glosario de términos

Ausencia

- **Ausentismo escolar crónico:** perder el 10 por ciento de clases o más por cualquier motivo
- **Retrasos:** llegar tarde a la escuela o a la clase.
- **Injustificada:** ausencia no autorizada de la escuela o de la clase. Los estudiantes con ausencias injustificadas continuas pueden ser remitidos al Equipo de Asistencia de la escuela y, por ausentismo o negligencia educativa, al Programa School Attendance Matters (SAM).

Colocación administrativa: un cambio de colocación de un estudiante hecho por razones no disciplinarias.

Traslado administrativo: el traslado de un estudiante de una escuela a otra, generalmente como una intervención resultante de infracciones graves o repetidas de este Manual.

Alcohol, posesión/uso/bajo la influencia: posesión, uso o estar bajo la influencia de cualquier producto alcohólico mientras se está en el recinto escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. El estudiante puede ser remitido para una evaluación del uso de sustancias químicas. Para obtener más detalles, consulte la Política 504 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies.

Alternativa a la expulsión (A2E):— Un ambiente de aprendizaje alternativo para estudiantes que han sido recomendados para expulsión en los grados 2-12. A2E permite a los estudiantes obtener créditos escolares mientras se preparan para regresar a un entorno escolar tradicional. El estudiante que ha cometido una infracción de comportamiento que lo expulse debe asistir al programa A2E antes de regresar al entorno escolar tradicional. Esto incluye a los estudiantes que eligen abandonar el distrito temporalmente después de la recomendación de expulsión y luego eligen regresar al distrito; a su regreso, deberán completar el programa A2E.

Incendio: destrucción o daño intencional de bienes por medio de fuego o explosivos. Si se designa esta infracción como Nivel 5, se debe haber utilizado líquido combustible o inflamable. Para más detalles, Minn. Stat. § 609.561, Minn. Stat. § 609.562, Minn. Stat. § 609.563, Minn. Stat. § 609.5631, Minn. Stat. § 609.5632 (incendios provocados de 1.º a 5.º grado con definiciones).

Ataque: la provocación intencional de daño corporal a una persona que no es un miembro del personal de SPPS, sin el consentimiento de la persona. Consulte también Ataque al personal.

Ataque, agravado (daños corporales sustanciales o importantes): la provocación intencional de daños corporales sustanciales o importantes a otro que no es un miembro del personal de SPPS. Consulte también Ataque al personal, agravado.

Ataque, agravado (arma de fuego, arma peligrosa u otra arma): cometer un acto con un arma de fuego, un arma peligrosa u otra arma con la intención de causar miedo de un daño corporal inmediato o de muerte en otra persona.

Ataque al personal: la provocación intencional de daño corporal a un miembro del personal de SPPS, sin el consentimiento de la persona. Consulte también Ataque.

Ataque al personal, agravado (daños corporales sustanciales o importantes): la provocación intencional de daño corporal sustancial o importante a un miembro del personal de SPPS, sin el consentimiento de la persona. Consulte también Ataque, agravado.

Dispositivo de alerta sonora: cualquier dispositivo destinado a producir señales sonoras con el fin de repeler un ataque o una intrusión por parte de terceros.

Formación en habilidades de comportamiento: los estudiantes reciben formación en habilidades de comportamiento por parte de un miembro del personal de la escuela en una o varias sesiones durante el día escolar para aprender, reaprender y practicar comportamientos escolares positivos y apropiados, normalmente en respuesta a un incidente disciplinario.

Daño corporal: dolor o lesión física, enfermedad o cualquier deterioro de la condición física. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.02. subd. 7.

Acoso: para la definición de acoso, consulte la Política 505 de la Mesa Directiva. Los ejemplos de acoso incluyen, entre otros: (1) un estudiante que repite un rumor falso y objetivamente ofensivo en toda la escuela sobre otro estudiante; (2) un estudiante mayor que gesticula repetidamente a un estudiante más joven como si el estudiante mayor planificara hacer daño al estudiante más joven; (3) un estudiante que es realmente o se percibe como más popular convenciendo a otros múltiples estudiantes de no ser amigos de un estudiante que es realmente o se percibe como menos popular; (4) un estudiante que publica una foto embarazosa de otro estudiante en los medios sociales, donde otros estudiantes pueden verla, causando al estudiante de la fotografía tal angustia que el estudiante deja de asistir a la escuela; o (5) un estudiante que amenaza con golpear a otro estudiante después de la escuela, haciendo que el segundo estudiante tenga demasiado miedo de participar en cualquier actividad después de la escuela.

Acoso a través de la tecnología (ciberacoso): este tipo de acoso tiene lugar utilizando la tecnología u otro tipo de comunicación electrónica. Consulte la Política 505 de la Mesa Directiva (en línea en spps.org/board-policies).

Infracciones en el autobús: cualquier infracción de este Manual que ocurra en o cerca de cualquier autobús escolar o parada de autobús escolar. El comportamiento disruptivo en el autobús se informa como "comportamiento disruptivo hacia y desde la escuela". Cualquier otra infracción en el autobús debe cambiarse al tipo de evento asociado con las acciones del estudiante, incluso si tuvieron lugar en el autobús. Por ejemplo, una pelea en el autobús se codifica como "peleas", no como "comportamiento disruptivo hacia y desde la escuela". Para obtener más detalles, consulte la política 707.02 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies.

Cannabis, Posesión/Consumo/Solicitud/Venta/Bajo la influencia

Uso y/o posesión de cannabis en cualquier escuela o lugar de trabajo. Consulte la política 504.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Evaluación CARE - El proceso Colaborar, Evaluar, Responder y Evaluar (CARE) -*Collaborate Assess Respond Evaluate*- evalúa las amenazas de violencia, daño o comportamientos amenazantes hacia uno mismo o hacia otros y determina la probabilidad de que una persona incurra en un comportamiento dañino. El propósito del Proceso CARE es guiar al equipo escolar a través de un proceso de recopilación de información que resultará en un plan de apoyo para maximizar la seguridad estudiantil y brindarles a todos el apoyo necesario. La Oficina de Manejo de Emergencias y Seguridad (SEM) de SPPS y el Equipo CARE del Distrito proporcionarán capacitación, recursos y asistencia en el lugar cuando se solicite.

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales - Los dispositivos electrónicos personales incluyen, entre otros, teléfonos celulares, tabletas, computadoras portátiles, dispositivos Bluetooth y con cable (por ejemplo, auriculares) conectados a dispositivos electrónicos personales, buscapersonas, walkie-talkies, dispositivos de correo electrónico, reproductores de MP3, relojes inteligentes y sistemas de juegos personales. Vea la Política 504.00 de la Mesa Directiva en spps.org/board-policies.

Copiar o plagiar: deshonestidad académica que incluye, entre otras, copiar el trabajo de otros en asignaciones o pruebas escolares, y utilizar las ideas o escritos de otra persona. Copiar también incluye el uso indebido de la tecnología para fotografiar, copiar o descargar ilegalmente materiales de Internet, o utilizar un dispositivo electrónico personal para enviar respuestas por texto, etc.

Evaluación de salud química: un estudiante puede ser remitido a participar voluntariamente en una evaluación, completada por una agencia de la comunidad, para determinar su nivel de implicación en el uso de alcohol u otras sustancias químicas.

Comportamiento gestionado en el aula: comportamiento que se maneja en el entorno del aula utilizando el conjunto de intervenciones y consecuencias en el aula apoyadas por el Plan de Disciplina de Toda la Escuela.

Resolución de conflictos: forma de que dos o más partes encuentren una solución pacífica y negocien la resolución de un desacuerdo.

Contrato: un acuerdo de comportamiento por escrito firmado por el estudiante, el maestro o administrador, o el padre/guardián.

Acto criminal: cometer un acto, en la propiedad de la escuela o en el transcurso de una actividad patrocinada o asociada a la escuela, que sería un delito si lo cometiera un adulto..

Daños a la propiedad de otros: daños intencionales a la propiedad de los miembros del personal o de otras personas.

Daños a la propiedad escolar: cortar, desfigurar o dañar de cualquier manera cualquier propiedad, real o personal, que pertenezca o sea utilizada por el distrito escolar. El padre/guardián será responsable de todos los daños causados por el estudiante.

Desafío a la autoridad: negarse intencionalmente a seguir las indicaciones de un miembro del personal. Los ejemplos incluyen, entre otros:

- Cuando un estudiante tiene clara una expectativa después de que se le recuerde, y luego hace exactamente lo contrario de manera intencional para provocar una respuesta ilícita.
- Cuando los estudiantes no siguen las instrucciones de los adultos, pero no encaja en otra categoría. Por ejemplo, a los estudiantes se les dice "no se peleen", pero si se pelean no lo ponemos en "desafío a la autoridad", lo ponemos en "peleas". Algunos ejemplos serían el rechazo al trabajo y responder verbalmente al maestro que no van a seguir sus indicaciones ("No puede obligarme"; "No tengo que escucharlo"; "No").
- Cuando los estudiantes se niegan insistentemente a ir a clase.

Detención: el requisito de que un estudiante permanezca en la escuela o asista a la escuela fuera del horario normal de clases o del horario escolar.

Discriminación: discriminar o discriminación incluye todo trato desigual de cualquier individuo por razón de raza, credo, sexo, estado civil, origen nacional, edad, color, religión, ascendencia, estado con respecto a la asistencia pública, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación familiar o discapacidad. Para efectos de la discriminación por razón de sexo, se incluye el acoso sexual. Para obtener más detalles, consulte en línea la Política de la Mesa Directiva 102.00 y la Política de la Mesa Directiva 415.00 en spps.org/board-policies.

Retiro (o remoción de la escuela): medida adoptada por la administración escolar que exige a un estudiante entre 4 y 12 grado a que abandone la escuela por un periodo de hasta un día escolar completo. Para los estudiantes de tercer grado o inferior, la separación (o remoción) debe durar menos de un día escolar completo..

Comportamiento disruptivo: situaciones o acciones que el personal cree que interfieren o tienen el potencial de interferir con el aprendizaje efectivo o el funcionamiento de la escuela.

Comportamiento disruptivo, grave: situaciones o acciones que puedan poner en peligro o hayan puesto en peligro la seguridad de los demás; o un comportamiento significativamente violento o amenazante que interrumpa gravemente la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o una actividad supervisada por la escuela que se celebre fuera de sus instalaciones.

Comportamiento disruptivo hacia y desde la escuela: comportamiento que pone en peligro o acosa a los estudiantes en su camino hacia y desde la escuela, o en la parada del autobús, o desvía la atención del conductor del autobús de la conducción. Consulte información adicional sobre definiciones, intervenciones y respuestas en línea en spps.org/transportation. Para obtener más detalles, consulte la Política 707.02 de la Mesa Directiva, y el Procedimiento 709.01 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies.

Drogas o sustancias controladas, posesión/uso/solicitud/venta: el uso, el cultivo, la fabricación, la distribución, la venta, la compra, la posesión o el transporte ilegal de cualquier droga o sustancia controlada; estar ilegalmente bajo la influencia de cualquier droga o sustancia controlada; o la posesión de equipos o dispositivos utilizados para preparar o tomar drogas o sustancias controladas. El estudiante puede ser remitido para una evaluación del uso de sustancias químicas. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 152.01, subds. 1-23 (def. de sustancias controladas), el estatuto de Minnesota § 152.02, el estatuto de Minnesota § 152.021, el estatuto de Minnesota § 152.022, el estatuto de Minnesota § 152.023, el estatuto de Minnesota § 152.024, el estatuto de Minnesota § 152.025 (delitos de sustancias controladas de 1º a 5º grado), y la Política 504.00 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies.

Exclusión: una medida tomada por la Mesa Directiva de Educación para impedir la inscripción o reinscripción de un estudiante por un período que no se extenderá más allá del año escolar actual.

Artefacto explosivo, posesión/uso/intento de uso: posesión, uso o intento de uso de un artefacto explosivo como una bomba, una granada, una mina, un cohete, un misil, una bomba de tubo o un artefacto similar diseñado para explotar y capaz de causar daños corporales o materiales.

Expulsión: el acto legal tomado por la Mesa Directiva de Educación para prohibir que un estudiante inscrito siga asistiendo por hasta 12 meses desde la fecha en que el estudiante es expulsado de acuerdo con los estatutos de Minnesota §121A.40 a 121A.56.

Conferencia de grupo familiar: la conferencia de grupo familiar en la escuela es una práctica restauradora que apoya al personal de la escuela para reunirse con los estudiantes y las familias para desarrollar un plan para apoyar el compromiso escolar del estudiante, la responsabilidad y el éxito.

Peleas: participación mutua en la que ambas partes han contribuido a la situación mediante acciones verbales o físicas.

Arma de fuego: las armas de fuego están prohibidas en toda la propiedad o el control de las Escuelas Públicas de Saint Paul. Un arma de fuego se define en el estatuto de Minnesota § 609.666, subd.

1(a) como un dispositivo diseñado para ser utilizado como arma, del que se expulsa un proyectil por la fuerza de la explosión o de la combustión. Para obtener más detalles, consulte la Política 903.00 de la Mesa Directiva, y el estatuto de Minnesota §121A.44.

Incendios y falsas alarmas de incendio:

(1) No ejercer la precaución ordinaria, lo que resulta en un incendio en un edificio escolar o en daños a la propiedad escolar.

(2) Falsa alarma de incendio: la emisión de una falsa alarma de incendio o la manipulación o interferencia de cualquier sistema de alarma de incendio. El personal está obligado a notificar a los departamentos de policía y de bomberos. Las consecuencias para los estudiantes incluyen la suspensión, el posible traslado administrativo y la restitución de los daños.

Juego de azar: participar en un juego de azar con apuestas.

Actividad de pandillas: la conducta indebida de los estudiantes también puede constituir una actividad de pandillas si cumple con todos los criterios siguientes: (1) El estudiante/participante pertenece o se asocia con (2) un grupo de tres o más personas que se agrupan bajo un símbolo, signo o nombre de identificación común, y (3) el participante, mientras está bajo la supervisión del personal de las Escuelas Públicas de Saint Paul, participa en una infracción separada enumerada en este manual para promover una meta implícita o explícita de la pandilla/grupo. La actividad de las pandillas es solo una infracción adicional a una infracción primaria de otra norma de comportamiento de los estudiantes.

Daños corporales importantes: lesión corporal que crea una alta probabilidad de muerte, o que causa una desfiguración permanente grave, o que causa una pérdida o deterioro permanente o prolongado de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo u otro daño corporal grave. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.02, subd. 8.

Acoso basado en el estatus protegido: el acoso incluye la conducta física o verbal, o la comunicación dirigida a una persona que:

(1) en función de la raza, el credo, el sexo, el estado civil, el origen nacional, la edad, el color, la religión, la ascendencia, la situación con respecto a la asistencia pública, la situación familiar, la orientación sexual o afectiva, la identidad y expresión de género o la discapacidad de una persona; y

(2a) tenga el propósito o el efecto de crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo con respecto a esa persona; o

(2b) afecte negativamente al empleo de la persona, a sus oportunidades educativas o al acceso a un beneficio del distrito escolar.

Algunos ejemplos de acoso por identidad de género son negarse a utilizar el nombre y el pronombre correctos, violar la intimidad personal o la privacidad de los datos, incluyendo "exponer" al estudiante, prohibirle físicamente o dificultarle de otro modo el acceso a instalaciones acordes con su identidad o expresión.

Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.03, y las Políticas 415.00 y 510.00 de la Mesa Directiva .

Novatadas: cometer un acto contra un estudiante, o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto, que cree un riesgo sustancial de daño a una persona con el fin de que el estudiante se inicie o se afilie a una organización estudiantil, o con cualquier otro propósito. La conducta prohibida incluye, entre otras, cualquier tipo de brutalidad física, como azotar, golpear, marcar, dar descargas electrónicas o colocar una sustancia dañina en el cuerpo. La política se aplica a la conducta de los estudiantes que ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela y durante y después del horario escolar. Cuando tales actos ocurren fuera de la propiedad escolar, la prohibición de las novatadas se aplica si cualquier conexión con las Escuelas Públicas de Saint Paul es implícita o explícita. Para obtener más detalles, consulte la Política 501 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies. También, consulte Ataque.

Payasada (horseplay) - Juego brusco en el que los estudiantes se empujan y golpean entre sí.

Dispositivo de incapacitación: dispositivo diseñado o destinado por el fabricante a ser utilizado para inmovilizar o incapacitar temporalmente

(1) a personas mediante un impulso electrónico o una corriente;

(2) cualquier dispositivo de cumplimiento del dolor; o gas lacrimógeno o un derivado del gas lacrimógeno, o cualquier sustancia destinada a funcionar de forma similar al gas lacrimógeno.

Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 624.731.

Servicio comunitario en la escuela: una medida tomada por la administración de la escuela en la que se requiere que un estudiante haga un trabajo voluntario con el fin de retribuir a la comunidad.

Control en la escuela: un estudiante puede permanecer en la escuela y se le permite asistir a las clases, pero debe registrarse con el personal designado en los momentos adecuados. El personal puede acompañar al estudiante en el pasillo o al baño cuando sea apropiado.

Suspensión en la escuela: una medida tomada por la administración de la escuela para prohibir que un estudiante asista a clases por un período de tiempo (más de la mitad de un día escolar) mientras permanece bajo la supervisión del personal de la escuela durante el día escolar.

Con intención, intencionalmente o intencional: "con intención" o "intencionalmente" o "intencional" significa que el estudiante/actor tiene el propósito de hacer la cosa o causar el resultado especificado, o cree que el acto, si tiene éxito, causará ese resultado. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.02, subd. 9.

Daño intencional a los recursos tecnológicos del distrito: daño intencional al hardware, software u otros equipos.

Interferencia/obstrucción: cualquier medida adoptada para intentar impedir que un miembro del personal ejerza sus funciones legalmente asignadas, incluida una investigación administrativa.

Entorno educativo alternativo provisional: una medida tomada por la administración de la escuela y del distrito para trasladar al estudiante de educación especial a un entorno educativo alternativo provisional durante no más de 45 días. Un Entorno Educativo Alternativo Provisional (de hasta 45 días escolares) SOLO puede utilizarse si un estudiante con discapacidad hace lo siguiente en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar (34 CFR § 300.530(g)):

(1) Lleva un arma peligrosa o posee un arma peligrosa (definida como un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 ½ pulgadas de longitud) 18 USC §930(g)(2) (definición);

(2) Posee o consume de forma consciente drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada (34 C.F.R. § 300.530 (definición)); o

(3) Inflige lesiones corporales graves a otra persona (definidas como un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental) 18 USC §1365(h)(3)(g)(2) (definición).

La determinación de un entorno educativo alternativo provisional adecuado la realiza el equipo del IEP del estudiante en función de cada caso.

Intervención: una oportunidad para que los estudiantes aprendan un comportamiento adecuado con la meta de facilitar un cambio de comportamiento positivo. Una intervención puede implicar tanto al personal escolar como al personal de apoyo de la comunidad en general.

Partes íntimas: incluye la zona genital primaria, la ingle, la parte interna del muslo, las nalgas o el pecho (así como la ropa que cubre la zona inmediata de las partes íntimas). Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.341, subds. 5, 11.

Lenguaje:

- Abusivo: el estudiante emite mensajes verbales que incluyen lenguaje ofensivo o amenazante.
- Inapropiado: insultar o utilizar palabras de forma irrespetuosa.

Abandonar el recinto escolar, sin autorización: abandonar el recinto escolar durante el horario escolar sin la debida autorización. Para obtener más detalles, consulte la Política 503.03 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies.

Comisión local: agencia de una ciudad, condado o grupo de condados creado en virtud de la ley, la resolución de un consejo de condado, los estatutos de la ciudad o la ordenanza municipal con el fin de hacer frente a la discriminación por motivos de raza, color, credo, religión, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, estado civil, situación con respecto a la asistencia pública, orientación sexual o situación familiar. Como clase protegida, no podemos discriminar ni tomar represalias contra nadie que forme parte de una comisión local, tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03

Minn. Stat. § 363A.03

Pérdida del privilegio del autobús: prohibición temporal o a largo plazo para que un estudiante viaje en autobús escolar a la escuela u otros eventos que impliquen viajar en autobús escolar.

Pérdida de privilegios: una medida tomada por la administración escolar para impedir que un estudiante participe en una actividad, o la pérdida de privilegios como consecuencia de una infracción.

Determinación de manifestación: una reunión donde los padres de un estudiante con IEP y empleados de la escuela revisan información relevante sobre el niño y responden dos preguntas: 1. ¿El comportamiento fue causado por la discapacidad del niño o tiene una relación directa y sustancial con ella? 2. ¿Fue el comportamiento el resultado directo de que la escuela no implementó el IEP del niño? Si la respuesta es “sí” a cualquiera de las preguntas anteriores, entonces se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño.

Infracción de la política de medicamentos: estudiantes que utilizan o distribuyen medicamentos con o sin receta médica de forma no autorizada. Para obtener más detalles, consulte la Política 516 de la Mesa Directiva en línea en spps.org/board-policies. Consulte también Drogas o sustancias controladas, posesión/uso/solicitud/venta.

Mediación: se puede pedir a los estudiantes que están en conflicto entre sí que participen en una sesión de mediación dirigida por un mediador para resolver los problemas que causan el conflicto.

Programa de mentores: con el permiso de los padres/guardianes, un estudiante puede reunirse voluntariamente con un adulto de confianza que esté disponible para ofrecer apoyo y orientación. El mentor puede ser un miembro del personal escolar o alguien de la comunidad. Varias escuelas tienen programas de mentores.

Ley de Destitución Justa del Estudiante : esta es una ley estatal que protege a todos los estudiantes, con o sin discapacidad, en los procedimientos de suspensión, expulsión y exclusión. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.40 a § 121A.56.

Políticas y prácticas disciplinarias no excluyentes - políticas y prácticas que son alternativas a expulsar a un estudiante de la escuela, incluidas, entre otras, intervenciones y apoyos de comportamiento positivo basados en evidencia, servicios sociales y emocionales, servicios de salud mental vinculados a la escuela, servicios de asesoramiento, servicios de trabajo social, evaluación académica para Servicios de Título 1 o intervenciones de lectura y servicios de educación alternativa. Las políticas y prácticas disciplinarias no excluyentes incluyen pero no se limitan a las políticas y prácticas bajo Minn.Stat. § 120B.12 (Competencia de lectura a más tardar al final del grado 3), Minn.Stat. § 121A.575 (1) y (2) (Alternativas a la suspensión del alumno); Minn.Stat. § 121A.031, subd. 4(a)(1)(Política de intimidación de estudiantes escolares), Minn.Stat. § 121A.61, Subd. 3(r)(Disciplina y Retiro de Estudiantes de Clase), y Minn.Stat. § 122A.627(3)(Intervenciones y apoyos conductuales positivos).

Formulario de referencia disciplinaria de la oficina (ODR) - el formulario electrónico estandarizado ODR de SPPS está alineado con el manual de derechos y responsabilidades de SPPS, Infinite Campus y el Sistema de información para toda la escuela (SWIS). Incluye los campos necesarios para identificar y abordar los problemas relacionados con los sistemas de comportamiento de toda la escuela, incluida la desproporcionalidad.

Comportamiento gestionado por la oficina: comportamiento manejado fuera del entorno del aula (utilizando el continuo de apoyo, tanto las intervenciones como las respuestas disciplinarias, utilizado por el personal de apoyo al comportamiento y los administradores) que resulta en la pérdida de tiempo de instrucción y se documenta en el formulario de remisión de disciplina de la oficina de SPPS.

Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias: esta oficina se dedica a proporcionar entornos de aprendizaje seguros en las Escuelas Públicas de Saint Paul. Revisan y mejoran continuamente los planes de seguridad y emergencia en todos los centros de SPPS y supervisan al personal de seguridad para ayudar a prevenir y resolver posibles problemas en todo el distrito. La oficina coordina su trabajo con diversos recursos de la comunidad, como la policía, los bomberos y los servicios de emergencia. Contacte a la oficina llamando al 651-767-8370.

Otros artículos prohibidos, posesión - ejemplos pueden incluir (entre otros): municiones, encendedores (sin posesión de otros productos de tabaco), esposas y cualquier otro juguete u objeto (pistolas de juguete que no cumplan con la definición de réplica de arma de fuego, cuchillos de juguete, espadas de juguete, etc.) que no se identificarían como un arma pero que pueden causar una interrupción. Estos artículos no se consideran armas.

Padre/madre: el guardián legal del estudiante que figura en CAMPUS.

Conferencia/notificación a los padres/guardianes: discusión o comunicación administrativa con los padres o guardianes para tratar los problemas académicos o de comportamiento del estudiante.

Infracción de estacionamiento: estacionar en una zona no autorizada en la propiedad de la escuela. Para obtener más detalles, consulte la Política 501.02 de la Mesa Directiva (en línea en spps.org/board-policies).

Agresión física (daño corporal): un acto intencional por parte de un estudiante que provoca daños corporales.

Agresión física (daño corporal sustancial): un acto intencional de un estudiante que resulta en un daño corporal sustancial. "Daño corporal sustancial" significa una lesión corporal que implica una desfiguración temporal pero sustancial, o que causa una pérdida o deterioro temporal pero sustancial de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, o que causa una fractura de cualquier miembro del cuerpo. Estatuto de Minnesota § 609.02, subd 7a.

Agresión física al personal: un acto intencional de un estudiante que resulta en un contacto físico no deseado con un miembro del personal. Incluye, pero no está limitado a, empujones, bofetadas, intimidación y escupitajos.

Contacto físico (sin daño corporal): los estudiantes participan en contacto físico inapropiado, como los empujones, escupitajos, payasadas e intimidación.

Notificación a la policía: si un administrador cree que un estudiante puede haber infringido una ley, se puede llamar a la policía para presentar una denuncia o para ayudar según sea necesario.

Posesión/uso:

- **Arma peligrosa que no sea un arma de fuego:** Un "arma peligrosa que no sea un arma de fuego" se define como
 - cualquier dispositivo o instrumento diseñado como arma y capaz de producir la muerte o daños corporales importantes
 - cualquier dispositivo modificado para ser utilizado como arma y capaz de producir la muerte o daños corporales importantes
 - cualquier líquido combustible o inflamable u otro dispositivo o instrumento que, en la forma en que se utilice o se pretenda utilizar, esté calculado o sea probable que produzca la muerte o daños corporales importantes
 - cualquier fuego que se utilice para producir la muerte o daños corporales importantes
 - cualquier cuchillo con una hoja de longitud igual o superior a 2.5 pulgadas
 - cualquier réplica de arma de fuego, pistola de balines o de perdigones
 - nudillos de latón

Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.02, subd 8 (def. de daños corporales importantes), el estatuto de Minnesota § 609.02, subd 6 (def. de arma peligrosa), el estatuto de Minnesota § 609.66 subd. 1d 18 U. S. C. § 930(g)(2) (def. de arma peligrosa), Código Legislativo de St. Paul § § 225.01, 225.02, y la Política 903.00 de la Mesa Directiva .

- **Otra arma u objeto, que no sea un arma de fuego y que no cumpla con la definición de arma peligrosa del Estatuto de Minnesota**
- **Otra arma incluye cualquier dispositivo o instrumento**, lo que incluye cualquier arma no convencional, que, en la forma en que se utiliza o se pretende utilizar, está calculado o es probable que produzca daños corporales o daños corporales sustanciales, o miedo a cualquier grado de daño corporal. (Otras armas incluyen cuchillos con hojas de menos de 2.5 pulgadas, cuchillos falsos, objetos parecidos a armas, cúteres, munición, etc.). Consulte el estatuto de Minnesota § 609.02 subds. 7, 7a, 9, y 17; el estatuto de Minnesota § 609.713, subd. 3(b) (def. de pistola de balines y réplica de arma de fuego); y el estatuto de Minnesota § 624.713 (munición).

Dispositivos pirotécnicos, posesión o detonación: fuegos artificiales o petardos que pueden causar combustión.

Acoso racial o religioso: consiste en una conducta o comunicación física o verbal relacionada con la raza o la religión de una persona cuando la conducta:

- (1) tiene el propósito o el efecto de crear un entorno laboral, educativo o escolar intimidante, hostil, despectivo u ofensivo;
- (2) tiene el propósito o el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable en el empleo o la educación de una persona; o
- (3) afecta negativamente al empleo de una persona, a sus oportunidades educativas o al acceso a un beneficio del distrito escolar.

Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.03, y la Política 415.00 de la Mesa Directiva .

Violencia racial o religiosa: es un acto físico de agresión o ataque, o la amenaza de agresión o ataque, a otra persona debido a la raza o la religión, o de una manera razonablemente relacionada con ellas. Este acto también puede constituir una infracción del derecho penal. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.03, y la Política 415.00 de la Mesa Directiva .

Conducción imprudente o descuidada: conducir en la propiedad de la escuela de tal manera que ponga en peligro a las personas o a la propiedad.

Detención durante el recreo – Retener el recreo a un estudiante como una intervención o respuesta disciplinaria. La detención durante el recreo está prohibida a menos que sea probable que el estudiante cause daño físico a los estudiantes o al personal; los padres/guardianes están de acuerdo; o un equipo del IEP determina que es apropiado retener el recreo. Está prohibido retener el recreo porque un estudiante tiene trabajo escolar incompleto.

Falsificación de registros e identificaciones: falsificar o alterar la firma o los datos, negarse a dar una identificación adecuada o dar una identificación falsa al personal.

Remisión a otros servicios o a servicios externos: evaluación del consumo de sustancias químicas, trabajador social, salud mental, etc.

Separación de la clase: una medida tomada por un maestro, director u otro empleado del distrito escolar para prohibir que un estudiante asista a clase durante un período de tiempo (debe ser menos de la mitad de un día). Tenga en cuenta: más de la mitad de un día se convierte en suspensión en la escuela.

Restitución: reparar el daño o reemplazar los artículos que fueron robados o dañados, o proporcionar el valor justo del mercado a modo de compensación o servicio. Obliga al estudiante a pagar o arreglar los daños o la apropiación indebida de bienes y puede imponerse por separado o como complemento de otras sanciones.

Estrategias de práctica restauradora: formas de invitar a los estudiantes, las familias, los miembros de la comunidad y el personal a relacionarse para desarrollar la empatía, el cuidado y las habilidades de comunicación. Las prácticas restauradoras se centran en la creación de un sentido de comunidad y en las fortalezas y la capacidad de los participantes. Cuando las prácticas restauradoras tienen éxito, todos se sienten seguros en la escuela, porque se construyen relaciones profundas y duraderas entre las partes interesadas. Los círculos de construcción de la comunidad, los círculos de reparación del daño, las charlas restauradoras, la mediación entre compañeros y las conferencias de grupos familiares son ejemplos de estrategias de prácticas restauradoras

Robo/extorsión: obtención de bienes de otra persona por la fuerza o con amenaza de fuerza. Si no se utiliza la fuerza o la amenaza de fuerza, consulte Hurto.

Escuela sabatina: escuela los sábados que se ofrece como alternativa a la suspensión de clases.

La asistencia a la escuela importa (School Attendance Matters, SAM): se refiere a los procedimientos de asistencia a la escuela de SPPS. Consulte spps.org/attendance.

Plan de disciplina de toda la escuela (School-Wide Discipline Plan, SWDP): un diagrama de flujo que distingue el plan y los procedimientos de un edificio para gestionar los comportamientos gestionados en el aula y en la oficina. El plan de disciplina de toda la escuela de SPPS es una plantilla estandarizada utilizada por todas las escuelas de SPPS. La plantilla está disponible en Schoology para los representantes de PBIS y por la Oficina de Apoyo a la Escuela.

Comportamiento sexual: participar en comportamientos sexuales que incluyen, entre otros, relaciones sexuales o penetración sexual, contacto sexual, exposición indecente o masturbación. Consulte también Partes íntimas y Contacto sexual.

Contacto sexual: incluye el contacto consensuado y no consensuado de las partes íntimas de otra persona o forzar a una persona a tocar las partes íntimas de otra persona, y cometido con intención sexual o agresiva. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.341, subds. 5, 11. Consulte Partes íntimas.

Acoso sexual: el acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta o comunicación física o verbal de naturaleza sexual cuando:

- (1) la conducta o la comunicación tenga el propósito o el efecto de interferir de forma sustancial o irrazonable en el empleo o la educación de una persona, o de crear un entorno laboral, educativo o escolar intimidatorio, hostil u ofensivo
- (2) la sumisión a esa conducta o comunicación se convierte en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener o conservar un empleo, o para obtener una educación o un beneficio del distrito escolar o
- (3) la sumisión o el rechazo de esa conducta o comunicación por parte de una persona se utiliza como factor en las decisiones que afectan al empleo o la educación de esa persona o al acceso a un beneficio del distrito escolar. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.03, y la Política 415.00 de la Mesa Directiva .

Conducta sexual indebida, agravada: cualquier infracción del estatuto de Minnesota § 609.342 (conducta sexual delictiva en 1.º grado) a través del estatuto de Minnesota § 609.345 (conducta sexual delictiva en 4.º grado). La conducta sexual delictiva que equivale a una violación incluye el "contacto sexual" delictivo o cualquier otro acto sexual que sería un acto delictivo si lo cometiera un adulto (1) que se lleva a cabo por la fuerza, la coacción o la amenaza de un arma peligrosa, (2) que se comete contra la persona que el actor sabe o tiene motivos para saber que está mentalmente impedida, mentalmente incapacitada o físicamente indefensa, o (3) que viola de otro modo los estatutos de Minnesota § 609.342- 609.345. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.342-.345. Consulte Partes íntimas, Contacto sexual y Violencia sexual.

Violencia sexual: la violencia sexual es un acto físico de agresión o fuerza, o la amenaza de agresión o fuerza, que implica tocar las partes íntimas de otra persona (así como la ropa que cubre las partes íntimas), o forzar a una persona a tocar las partes íntimas de cualquier persona. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 121A.03, el estatuto de Minnesota § 609.341, y la Política 415.00 de la Mesa Directiva . Este acto también puede constituir una infracción del derecho penal. Consulte Ataque, Partes íntimas, Comportamiento sexual, Contacto sexual y Conducta sexual indebida, agravada.

Equipo de asistencia al estudiante (SAT): una iniciativa de educación general que proporciona apoyo a los maestros para hacer frente a los desafíos de aprendizaje y comportamiento únicos de sus estudiantes. La meta del SAT es ayudar a aquellos estudiantes que necesitan instrucción diferenciada, apoyos del comportamiento u otras intervenciones para asegurar su éxito en el entorno de la educación general. La atención se centra en la prevención y la enseñanza de nuevas habilidades en el entorno de la educación general.

Conferencia de estudiantes: discusión o comunicación administrativa con estudiantes para tratar sus problemas académicos o de comportamiento.

Vestimenta del estudiante: manera de vestir o aseo personal que no se ajusta a las políticas o directrices practicadas por la escuela o el distrito. Para obtener más detalles, consulte las Políticas 501.03 y 501.04 de la Mesa Directiva (en línea en spps.org/board-policies).

Equipo de respuesta estudiantil (SRT): antes conocido como "Comité de problemas del alumno". En caso de problemas graves de comportamiento, este comité se reúne para resolver las intervenciones y los siguientes pasos.

Daño corporal sustancial: lesión corporal que implica una desfiguración temporal pero sustancial, o que causa una pérdida o deterioro temporal pero sustancial de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, o que causa una fractura de cualquier miembro del cuerpo. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.02, subd. 7a.

Suspensión: una medida tomada por la administración de la escuela para prohibir que un estudiante asista a la escuela por un período de más de un (1) día y no más de diez (10) días escolares. Se pueden añadir cinco días más si se está considerando la exclusión o la expulsión, o si la presencia del estudiante crea un peligro inmediato y sustancial. Consulte el estatuto de Minnesota § 121A.41, y la Política 506.03 de la Mesa Directiva .

Retrasos: llegar tarde a la escuela o a la clase. Consulte también Ausencia.

Burlas e insultos: burlas o insultos, con o sin intención de herir, degradar, deshonrar o intimidar a otras personas, que no se ajustan a la definición de acoso.

Uso indebido/violación de la tecnología: el estudiante usa de forma indebida la tecnología, incluyendo, entre otros, iPad, dispositivo móvil, dispositivo electrónico personal, cámara, computadoras u otros. El retiro por parte del estudiante de una tarjeta de memoria o una batería de una cámara, teléfono o dispositivo móvil mientras está en proceso de confiscación se considera motivo de medida disciplinaria por parte de la administración escolar. Para obtener más detalles, consulte la Política 520 de la Mesa Directiva sobre el uso de la tecnología y la seguridad.

Tecnología, uso no autorizado o inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito: cualquier acto que infrinja la Política de Seguridad y Uso de la Tecnología de la Mesa Directiva de Educación o que constituya un uso inaceptable o ilegal de las instalaciones, sistemas, redes o programas informáticos del distrito escolar. Esto incluye el envío o la publicación de textos o imágenes perjudiciales a través de Internet, teléfonos inalámbricos u otros dispositivos de comunicación. Esta política se aplica a los actos de los estudiantes que ocurren dentro o fuera de la propiedad de la escuela y durante o después del horario escolar utilizando los recursos tecnológicos del distrito.

Las acciones administrativas pueden incluir la posible pérdida de privilegios de acceso a tecnología, el retiro o suspensión, la notificación a la policía y/o la restitución. Para obtener más detalle, vea la política 520.00 de la Mesa Directiva. Consulte Acoso, Ciberacoso, Acoso.

Hurto: toma/posesión no autorizada de la propiedad del distrito escolar y de la propiedad de otro lo que incluye, entre otros, chaquetas, aparatos electrónicos caros, etc.

Amenazas: cualquier expresión oral, escrita o física sobre la intención de causar daño o violencia a otra persona o a la propiedad de otra persona. Los ejemplos de amenazas que infringen esta política incluyen, entre otras, las amenazas de dañar la propiedad de una persona, como un auto o una computadora, las amenazas de agredir a otra persona, o las amenazas no específicas de causar lesiones a otra persona. Los ejemplos de expresiones que pueden no constituir amenazas incluyen, entre otras, bromas, comentarios sarcásticos, bromas amistosas o arrebatos frustrados hechos sin intención. *Los administradores deben evaluar cuidadosamente la intención del estudiante que hace la expresión y considerar los factores identificados en la página 14. * Las amenazas se informan usando las siguientes tres categorías:

- **Amenazas, en persona:** cualquier expresión con intención de causar daño o violencia a otra persona o a la propiedad de otra persona que sea emitida por alguien en proximidad física inmediata a la persona amenazada. Debe existir el potencial de daño o violencia inmediata.
- **Amenazas, no en persona:** cualquier expresión de intención de causar daño o violencia a otra persona o a la propiedad de otra persona que sea emitida virtualmente o por otros medios.
- **Amenazas, agravadas:** cualquier amenaza de violencia:
 - (i) realizada con la intención de causar miedo o pánico extremo en una parte sustancial de la comunidad escolar;
 - (ii) realizada con la intención de provocar la evacuación o el cierre de un edificio, lugar de reunión, evento escolar o vehículo;
 - (iii) realizada repetidamente contra una persona o grupo; O
 - (iv) cualquier expresión que no se ajuste a la definición de amenaza, pero que se realice con una indiferencia temeraria hacia el riesgo y que realmente provoque el miedo extremo, el pánico, la evacuación o el cierre contemplados en (i) y (ii).

Ejemplos de una amenaza agravada pueden incluir, entre otros, un estudiante dando una amenaza de bomba, un estudiante publica en los medios sociales que tiene la intención de cometer un tiroteo en la escuela, un estudiante amenaza con quemar un edificio de la escuela o el autobús escolar, o un estudiante hace una broma provocando el cierre de un edificio de la escuela.

Los administradores que consideren esta infracción deben revisar cuidadosamente la definición de amenaza utilizada por este manual para determinar si la infracción apropiada es Amenazas; Amenazas, agravadas; o Lenguaje abusivo.

Tabaco y otros dispositivos relacionados con el tabaco, posesión/uso: los estudiantes tienen prohibido tener tabaco, encendedores, fósforos, cigarrillos electrónicos, dispositivos de entrega electrónica y dispositivos relacionados con el tabaco en su posesión. La posesión o el uso de cualquier tipo de producto de tabaco por parte de un estudiante se regirá por los estatutos de Minnesota y la política de la Mesa Directiva de Educación de SPPS con respecto al ambiente libre de tabaco. Tres infracciones acumuladas darán lugar a una remisión al fiscal del condado de Ramsey. Para obtener más detalles, consulte la Política 414.00 de la Mesa Directiva (en línea en spps.org/boardpolicies).

Intrusión: estar físicamente presente en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar después de que un administrador de la escuela u otra persona legalmente responsable del control de las instalaciones le haya indicado que se marche. Estar en el recinto escolar durante un periodo de retiro o de suspensión se considera intrusión. Para obtener más detalles, consulte el estatuto de Minnesota § 609.605, subd. 4; Código Legislativo de St. Paul § § 283.01-283.03.

Uso no autorizado de la propiedad escolar: el uso no autorizado o ilegal de la propiedad escolar para actividades no patrocinadas por la escuela.

Infracción: hacer algo prohibido por la política, la ley o el código de comportamiento.

Advertencia: una comunicación oral o escrita para detener un comportamiento que interfiere con el entorno de aprendizaje o es inseguro.

Apéndice I: Políticas de la Mesa Directiva de Educación

501.00 Prohibición de novatadas

1. Ningún estudiante, maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del Distrito Escolar o miembro de la Mesa Directiva de Educación podrá planificar, dirigir, fomentar, ayudar o participar en novatadas.
2. Ningún maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del Distrito Escolar o miembro de la Mesa Directiva de Educación permitirá, perdonará o tolerará las novatadas.
3. El permiso o consentimiento aparente de la persona que recibe la novatada no disminuye las prohibiciones contenidas en esta política.
4. La prohibición de las novatadas se extiende a los comportamientos que se producen dentro o fuera de la escuela durante y después del horario escolar.
5. Una persona que participa en un acto que infringe la prohibición del distrito de las novatadas o cualquier ley que prohíbe las novatadas con el fin de ser iniciado o afiliado a una organización de estudiantes estará sujeto a la disciplina por ese acto.
6. El Distrito Escolar actuará para investigar todas las quejas de novatadas y disciplinará a cualquier estudiante, maestro, administrador, voluntario, contratista, otro empleado del Distrito Escolar o miembro de la Mesa Directiva de Educación que se descubra que ha infringido esta política.

Definiciones

1. "Novatada" significa cometer un acto contra un estudiante, o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto, que cree un riesgo sustancial de daño a una persona con el fin de que el estudiante se inicie o se afilie a una organización estudiantil, o con cualquier otro propósito. El término novatada incluye, entre otras cosas:
 - a. Cualquier tipo de brutalidad física, como azotar, golpear, marcar, dar descargas electrónicas o colocar una sustancia dañina en el cuerpo.
 - b. Cualquier tipo de actividad física, como la privación del sueño, la exposición a la intemperie, el confinamiento en una zona restringida, la calistenia u otra actividad que someta a los estudiantes a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente a la salud mental o física o a la seguridad del estudiante.
 - c. Cualquier actividad que implique el consumo de cualquier bebida alcohólica, droga, producto del tabaco o cualquier otro alimento, líquido o sustancia que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente a la salud mental o física o a la seguridad del estudiante.
 - d. Cualquier actividad o comunicación que intimide o amenace al estudiante con el ostracismo, que someta a un estudiante a un estrés mental extremo, a la vergüenza, a la humillación, que afecte negativamente a la salud mental o a la dignidad del estudiante o que lo desanime a permanecer en la escuela.
 - e. Cualquier actividad que cause o requiera que el estudiante realice una tarea que implique la infracción de la ley estatal o federal o de las políticas o reglamentos del Distrito Escolar.
2. "Organización de estudiantes" significa un grupo, club u organización que tiene estudiantes como sus principales miembros o participantes. Incluye niveles de grado, clases, equipos, actividades o eventos escolares particulares. No es necesario que una organización de estudiantes sea una organización escolar oficial para entrar en esta definición.

Procedimientos de denuncia

1. Cualquier persona que crea que ha sido víctima de una novatada o cualquier persona que tenga conocimiento o creencia de una conducta que pueda constituir una novatada deberá denunciar los supuestos actos inmediatamente a un funcionario del Distrito Escolar apropiado designado por esta política.
2. El director del edificio es la persona responsable de recibir las denuncias de novatadas a nivel del edificio. Cualquier persona puede denunciar las novatadas directamente al Departamento de Recursos Humanos o a la oficina del superintendente.
3. Los maestros, administradores, voluntarios, contratistas, otros empleados del Distrito Escolar y los miembros de la Mesa Directiva de Educación deberán estar especialmente atentos a posibles situaciones, circunstancias o eventos que puedan incluir novatadas. Cualquier persona que reciba una denuncia, observe o que pueda constituir una novatada, deberá informar inmediatamente al director del edificio.

4. La presentación de una queja o denuncia de buena fe sobre las novatadas no afectará el futuro empleo, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del denunciante o al que denuncia.

Medidas del Distrito Escolar

Al recibir una queja o denuncia de una novatada, el Distrito Escolar emprenderá o autorizará una investigación por parte del administrador a quien el director informa o un tercero designado por el Distrito Escolar.

El Distrito Escolar puede tomar medidas inmediatas para proteger al denunciante, informante, a los estudiantes o a otras personas mientras se completa la investigación de la novatada. Una vez concluida la investigación, el Distrito Escolar tomará las medidas oportunas. Dichas medidas pueden incluir, entre otras, la advertencia, la suspensión, la exclusión, la expulsión, el traslado, la remediación, la terminación o el despido. Las consecuencias disciplinarias serán lo suficientemente severas como para disuadir las infracciones y disciplinar adecuadamente los comportamientos prohibidos.

Retribución

El Distrito Escolar disciplinará o tomará las medidas apropiadas contra cualquier estudiante, maestro, administrador, voluntario, contratista, otro empleado del Distrito Escolar o miembro de la Mesa Directiva de Educación que tome represalias contra cualquier persona que haga una denuncia de buena fe de una supuesta novatada o contra cualquier persona que testifique, asista o participe en una investigación, o contra cualquier persona que testifique, asista o participe en procedimientos o audiencias relacionadas con dicha novatada.

Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, retribución o acoso.

Difusión de la política

Esta política aparecerá en el manual del estudiante de cada escuela y en los manuales del edificio y del personal de cada escuela.

Referencias legales:

- Estatuto de Minnesota §121A.69

Referencias transversales:

- Política 506.00 de la Mesa Directiva , disciplina de los estudiantes
- Política 415.00 de la Mesa Directiva , acoso, violencia y otros comportamientos ofensivos

505.00 Prohibición de acoso

Propósito

Un entorno seguro y de apoyo es vital para que las Escuelas Públicas de Saint Paul ("el Distrito") apoyen el éxito académico y social de todos sus estudiantes. Se espera que los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito se respeten a sí mismos, al entorno de aprendizaje, a otros estudiantes, a sus padres/guardianes, a las familias y a todo el personal. El acoso está estrictamente prohibido en el Distrito. Esta política se refiere al acoso de los estudiantes; otras políticas se aplican al tratamiento de los empleados.

En un esfuerzo por proporcionar una cultura escolar segura y positiva para todos los estudiantes, es la intención del Distrito:

- Enseñar, modelar y reforzar el comportamiento positivo, e
- Investigar, responder, remediar y disciplinar los comportamientos de acoso que no hayan sido prevenidos con éxito.

Definiciones

- A. "Acoso" significa una conducta intimidatoria, amenazante, abusiva o perjudicial que es objetivamente ofensiva y:
 - (1) existe un desequilibrio de poder real o percibido entre el estudiante que realiza la conducta prohibida y el objetivo de la misma, y la conducta se repite o forma un patrón; O
 - (2) interfiere material y sustancialmente con las oportunidades educativas de un estudiante o su rendimiento o capacidad para participar en funciones o actividades escolares o recibir beneficios, servicios o privilegios escolares.
- B. "Ciberacoso" significa el acoso que utiliza la tecnología u otro tipo de comunicación electrónica, lo que incluye, entre otras, la transferencia de un signo, señal, escrito, imagen, sonido o datos, incluyendo un mensaje en un foro de un

sitio web de una red social de Internet, transmitido a través de una computadora, teléfono móvil u otro dispositivo electrónico.

- C. "Conducta prohibida" significa el acoso o el ciberacoso, tal y como se define en esta política, o las represalias por afirmar, alegar, denunciar o proporcionar información sobre dicha conducta o por realizar de forma consciente una denuncia falsa sobre el acoso.
- D. "Respuesta correctiva" significa una medida para detener y corregir la conducta prohibida, evitar que la conducta prohibida se repita y proteger, apoyar e intervenir en nombre del estudiante que es objeto de la conducta prohibida.
- E. La conducta intimidatoria, amenazante, abusiva o perjudicial incluye, entre otros, la conducta que:
 - causa daño físico a un estudiante o a la propiedad de un estudiante o hace que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona o a la propiedad; infringe la expectativa razonable de privacidad de un estudiante;
 - difama a un estudiante;
 - constituye una provocación intencional de angustia emocional contra un estudiante; o
 - se dirige a cualquier estudiante o estudiantes, incluidas las basadas en la raza, etnia, color, credo, religión, origen nacional, estatus migratorio, sexo, estado civil, situación familiar, estatus socioeconómico, apariencia física, orientación sexual, incluyendo la identidad y expresión de género, situación académica relacionada con el rendimiento estudiantil, discapacidad o situación con respecto a la asistencia pública, edad o cualquier característica adicional definida en el capítulo 363A.
 - crea un entorno educativo hostil para un estudiante, o
 - somete a un estudiante a la intimidación, el ridículo, la vergüenza o el aislamiento social.
- F. "Retribución" significa represalia, intimidación o cualquier forma de trato intencionalmente dispar contra cualquier persona que denuncie de buena fe un presunto acoso o contra cualquier persona que testifique, ayude o participe en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con dicho acoso.

Prohibición

- A. El acoso o el ciberacoso contra un estudiante, ya sea por parte de una persona o de un grupo, está prohibido en las Escuelas Públicas de Saint Paul.
- B. Se prohíben las retribuciones o represalias por parte de cualquier estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe afirme, alegue o denuncie una conducta prohibida o proporcione información sobre dicha conducta.
- C. Está prohibido hacer una denuncia falsa de acoso de forma consciente.
- D. Se prohíben las conductas prohibidas:
 - 1. En la propiedad de la escuela, en el transporte proporcionado por el distrito escolar o en lugares designados para que los estudiantes esperen el transporte proporcionado por el distrito escolar.
 - 2. Durante cualquier programa, actividad, evento o viaje patrocinado o sancionado por la escuela.
 - 3. Al usar las computadoras, la tecnología electrónica, las redes, los foros o las listas de correo de la escuela.
 - 4. Al usar la tecnología electrónica fuera de las instalaciones de la escuela que materialmente y sustancialmente interrumpe el aprendizaje de un estudiante o el entorno escolar.
- A. Esta política se aplica a las personas que participan directamente en un acto de acoso, así como a aquellas personas que, con su comportamiento, apoyan indirectamente el acto de acoso de otro.
 - 1. Los empleados, voluntarios y contratistas del Distrito no permitirán el acoso. Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de una conducta prohibida, o que posea información fiable que lleve a una persona razonable a sospechar que un estudiante es objeto de una conducta prohibida, debe hacer esfuerzos razonables para abordar y resolver la conducta prohibida. Esta política también se aplica a las personas que, con su comportamiento indirecto, apoyan el acto de acoso de otra persona.
 - 2. El permiso o consentimiento aparente de un estudiante acosado no disminuye las prohibiciones contenidas en esta política.

Investigaciones

- A. El administrador responsable de la aplicación de esta política y de las cuestiones relacionadas con ella en cualquier edificio escolar es el director del edificio, el administrador del centro o la persona designada por el director o el administrador del centro.
- B. Cualquier persona que crea haber sido víctima de acoso o cualquier persona que tenga conocimiento o creencia de una conducta, que pueda constituir acoso, debe denunciar los supuestos actos inmediatamente, o tan pronto como sea posible después del incidente.
- C. El administrador responsable iniciará una investigación de todas las denuncias de conductas prohibidas en un plazo de tres días escolares a partir de la denuncia.
- D. En espera de la finalización de la investigación, el Distrito tomará medidas inmediatas para proteger a la víctima, al denunciante, a los estudiantes, a los espectadores y a otras personas, según sea necesario y de acuerdo con la ley aplicable.
- E. Durante la investigación, la persona que supuestamente ha incurrido en una conducta prohibida podrá presentar una defensa.
- F. Las quejas e investigaciones de acoso se documentarán mediante el formulario 415.00.1: denuncia de discriminación, acoso, violencia, intimidación y otros comportamientos ofensivos. El administrador responsable mantendrá toda la documentación relativa a la queja y la investigación de acuerdo con los procedimientos creados por el superintendente.
- G. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con esta política y los procedimientos creados por el superintendente.
- H. La denuncia de una conducta prohibida puede hacerse de forma anónima. Sin embargo, el administrador responsable no puede basarse únicamente en una denuncia anónima para determinar la disciplina.
- I. Para determinar si un incidente denunciado constituye acoso, y la respuesta apropiada, el Distrito puede tener en cuenta todas las circunstancias relevantes, que incluyen, entre otros, los siguientes factores:
 - 1. La edad, la madurez y el nivel de comprensión de las partes implicadas;
 - 2. Los niveles de daño, las circunstancias circundantes y la naturaleza del comportamiento;
 - 3. Incidentes pasados o patrones de comportamiento pasados o continuos;
 - 4. La relación entre las partes involucradas; y
 - 5. El contexto en el que se produjeron los supuestos incidentes.
- J. Los datos recolectados por el Distrito durante una investigación están sujetos a la Ley de Prácticas de Datos del Gobierno de Minnesota y a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

Respuestas

- A. Cuando se corrobora una queja de conducta prohibida, el administrador responsable considerará todas las respuestas correctivas disponibles y tomará la medida o intervención apropiada de acuerdo con el Manual de Comportamiento del Estudiante: derechos y responsabilidades y los procedimientos creados por el superintendente.
- B. Cuando sea apropiado para que un niño con una discapacidad evite o responda a una conducta prohibida, el Programa de Educación Individualizada del niño o el plan de la sección 504 abordará las habilidades y competencias que el niño necesita para responder o no participar en una conducta prohibida.

Publicación, información y formación

- A. Esta política se dará a conocer a través de: (1) los materiales de los nuevos empleados; (2) la inclusión en el Manual de Comportamiento del Estudiante: derechos y responsabilidades de los estudiantes, los padres, los guardianes y el personal; (3) la publicación en el sitio web del Distrito; (4) la provisión a cada empleado de la escuela y contratista independiente, si un contratista interactúa regularmente con los estudiantes, al momento del empleo con el Distrito; y (5) la publicación visible en forma de resumen en las oficinas administrativas en todo el Distrito.
- B. El Distrito requerirá un desarrollo profesional continuo, consistente con la ley, para asegurar la implementación de esta política.
- C. El Distrito proporcionará información sobre los recursos comunitarios disponibles al objeto de la conducta prohibida, al actor y a otras personas afectadas, según proceda.

Referencias legales:

Estatuto de Minnesota § 121A.031 (Política de acoso escolar a estudiantes)

Estatuto de Minnesota § 121A.03 (Política modelo)

Estatuto de Minnesota §§ 121A.40-121A.56 (Ley de Retiro Equitativo de Alumnos)

Estatuto de Minnesota § 121A.69 (Política de novatadas)

Referencias transversales:

102.00 Igualdad de oportunidades/no discriminación

415.00 Acoso, violencia y otros comportamientos ofensivos

501.00 Prohibición de novatadas

506.00 Disciplina de los estudiantes

Manual de comportamiento del estudiante: derechos y responsabilidades

520.00 Uso de la tecnología y seguridad

415.00 Discriminación, acoso, violencia y represalias

Propósito

Las Escuelas Públicas de Saint Paul ("el Distrito") creen en la dignidad de sus estudiantes, del personal y de todo el personal del Distrito. Para ello, el Distrito se esfuerza por mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo libre de discriminación, acoso o violencia por motivos de raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal y como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03. El Distrito también se esfuerza por mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de represalias. El Distrito actuará para investigar todas las quejas de infracciones a esta política. Al responder a las infracciones de esta política, el Distrito tomará medidas apropiadas y proporcionales para proteger a todas las víctimas, disuadir de comportamientos similares en el futuro y cumplir con la misión principal del Distrito de educar y promover el crecimiento.

Declaración general de la política

- A. Esta política se aplica a los estudiantes, los maestros, los administradores y el resto del personal del Distrito.
- B. La política del Distrito es mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de discriminación, acoso o violencia por motivos de raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03. El Distrito prohíbe cualquier forma de discriminación, acoso o violencia por motivos de raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03.
- C. La política del Distrito es mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de represalias. El Distrito prohíbe cualquier forma de represalia.
- D. Una infracción de esta política ocurre cuando cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito discrimina o acosa a un estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito o grupo de estudiantes, maestros, administradores u otro personal del Distrito basado en la raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03.
- E. Una infracción de esta política ocurre cuando cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito inflige, amenaza con infligir o intenta infligir violencia a cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito o grupo de estudiantes, maestros, administradores u otro personal del Distrito basado en la raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03.
- F. Una infracción de esta política ocurre cuando cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito toma represalias o amenaza con tomarlas contra cualquier persona que haya o se crea que ha (1) denunciado, afirmado o alegado una infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento; (2) hecho una denuncia de buena fe de una supuesta infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento; (3) actuado como testigo en cualquier investigación de una queja que alegue una infracción de esta

política o de cualquier otra política, ley o reglamento; (4) testificado, asistido o participado en cualquier investigación, audiencia o procedimiento de determinación de hechos en relación con una presunta infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento; o (5) asistido en la formulación o aplicación de medidas correctivas en respuesta a una infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento.

- G. Una infracción de esta política ocurre cuando cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito intencionalmente hacen una denuncia falsa de discriminación, acoso, violencia o represalia.
- H. El Distrito actuará para investigar todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o escritas, de discriminación, acoso o violencia basadas en la raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03. El Distrito actuará para investigar todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o escritas, de represalias. El Distrito actuará para disciplinar o tomar la medida apropiada contra cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito que se encuentre que ha infringido esta política.

Definiciones

- A. El personal del Distrito, únicamente a efectos de esta política, incluye a los miembros de la Mesa Directiva de Educación, los empleados del Distrito, los agentes, los voluntarios, los contratistas o las personas sujetas a la supervisión y el control del Distrito.
- B. El acoso prohibido por esta política consiste en conductas físicas o verbales, que incluyen, entre otras, las comunicaciones electrónicas, relacionadas con la raza, color, origen nacional, credo, religión, estado civil, situación familiar, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, situación con respecto a la asistencia pública, edad, discapacidad, pertenencia o actividad en una comisión local, de una persona o grupo de personas, tal como se define en el estatuto de Minnesota § 363A.03 cuando la conducta:
 - 1. tiene el propósito o el efecto de crear un entorno laboral o académico intimidatorio, hostil u ofensivo;
 - 2. tiene el propósito o el efecto de interferir de forma sustancial o irrazonable en el trabajo o el rendimiento académico de una persona; o
 - 3. afecta negativamente a las oportunidades laborales o académicas de una persona.
- C. Inmediatamente significa lo antes posible, pero en ningún caso más de 1 día hábil. Un día hábil se define por el calendario del gobierno federal, y no por el calendario escolar del Distrito.
- D. Clasificaciones protegidas; definiciones
 - 1. "Discapacidad" significa cualquier condición o característica que convierta a una persona en discapacitada. Una persona discapacitada es cualquier persona que:
 - a. tiene un deterioro físico, sensorial o mental que limita materialmente una o más actividades importantes de la vida;
 - b. tiene antecedentes de dicho deterioro; o
 - c. se considera que tiene ese deterioro.
 - 2. "Situación familiar" la condición de domicilio de uno o varios menores con:
 - a. su padre o padres o el guardián legal del menor; o
 - b. la persona designada por el padre o los padres o el guardián con el permiso escrito del padre o los padres o el guardián. Las protecciones ofrecidas contra el acoso por razón de la situación familiar se aplican a cualquier persona que esté embarazada o en proceso de obtener la custodia legal de una persona que no haya alcanzado la mayoría de edad.
 - 3. Por "género" se entienden los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos socialmente que una sociedad determinada atribuye a la feminidad o a la masculinidad.
 - 4. "Expresión de género" es la forma en que las personas representan o expresan su género ante los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, los peinados, las actividades, la voz o los gestos.
 - 5. "Identidad de género" es la sensación o el conocimiento que tiene una persona de su propio género.
 - 6. "Estado civil" significa si una persona es soltera, casada, casada de nuevo, divorciada, separada o cónyuge supérstite y, en los casos de empleo, incluye la protección contra el acoso basado en la identidad, la situación, las acciones o las creencias de un cónyuge o ex cónyuge.

7. "Origen nacional" significa el lugar de nacimiento de una persona o de cualquiera de sus antepasados lineales.
 8. "Raza" incluye rasgos asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los estilos de cabello, como trenzas, rastas y giros.
 9. El "sexo" se refiere a la biología de una persona y generalmente se clasifica como masculino, femenino o intersexual. "Sexo" incluye, entre otros, el embarazo, el parto y las discapacidades relacionadas con el embarazo o el parto.
 10. "Orientación sexual" significa tener o ser percibido como que tiene un vínculo emocional, físico o sexual con otra persona sin tener en cuenta el sexo de esta, o tener o ser percibido como que tiene una orientación para dicho vínculo, o tener o ser percibido como que tiene una imagen de sí mismo o una identidad que no está tradicionalmente asociada con su masculinidad o feminidad biológica. La "orientación sexual" no incluye el apego físico o sexual a los niños por parte de un adulto.
 11. "Situación con respecto a la asistencia pública" significa la condición de ser beneficiario de asistencia federal, estatal o local, incluida la asistencia médica, o de ser un inquilino que recibe subsidios federales, estatales o locales, incluida la ayuda al alquiler o los complementos de alquiler.
- E. Por respuesta correctiva se entiende una medida para detener y corregir los actos de discriminación, acoso, violencia o represalias, evitar que se repitan los actos de discriminación, acoso, violencia o represalias, y proteger, apoyar e intervenir en favor de un estudiante o empleado que sea objeto o víctima de actos de discriminación, acoso, violencia o represalias.
- F. Acoso sexual; definición
1. El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física de naturaleza sexual cuando:
 - a. la sumisión a esa conducta o comunicación se convierte en un término o condición, explícita o implícitamente, para obtener un empleo o una educación; o
 - b. la sumisión o el rechazo de esa conducta o comunicación por parte de una persona se utiliza como factor en las decisiones que afectan a su empleo o educación; o
 - c. esa conducta o comunicación tiene el propósito o el efecto de interferir de forma sustancial o irrazonable en el empleo o la educación de una persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.
 - d. El acoso sexual puede incluir, entre otras cosas:
 - a. acoso o abuso verbal no deseado;
 - b. presión no deseada para la actividad sexual;
 - c. caricias, pellizcos o contactos físicos no deseados, con motivación sexual o inapropiados, que no sean la contención necesaria de los estudiantes por parte de los maestros, administradores u otro personal del Distrito para evitar daños físicos a las personas o a la propiedad;
 - d. comportamientos o palabras de carácter sexual no deseados, incluidas las demandas de favores sexuales, acompañadas de amenazas implícitas o manifiestas en relación con la situación laboral o educativa de una persona;
 - e. comportamientos o palabras de carácter sexual no deseados, incluyendo las demandas de favores sexuales, acompañados de promesas implícitas o manifiestas de trato preferente con respecto a la situación laboral o educativa de una persona; o
 - f. comportamiento o palabras no deseadas dirigidas a una persona por su orientación sexual, incluida la identidad o expresión de género.
- G. Violencia sexual; definición
1. La violencia sexual es un acto físico de agresión o fuerza, o la amenaza de ello, que implica tocar las partes íntimas de otra persona u obligar a una persona a tocar sus partes íntimas. Partes íntimas, según la definición del estatuto de Minnesota § 609.341, incluye la zona genital primaria, la ingle, la parte interna del muslo, las nalgas o el pecho, así como la ropa que cubre estas zonas.
 2. La violencia sexual puede incluir, entre otras cosas:
 - a. tocar, acariciar, agarrar o pellizcar las partes íntimas de otra persona, ya sea del mismo sexo o del sexo opuesto;

- b. coaccionar, forzar o intentar coaccionar u obligar a tocar las partes íntimas de alguien;
- c. coaccionar, forzar o intentar coaccionar o forzar las relaciones sexuales o un acto sexual en otra persona; o
- d. amenazar con forzar o coaccionar a otra persona para que realice actos sexuales, incluidos el contacto de partes íntimas o las relaciones sexuales.

H. Administrador responsable

- 1. En un edificio escolar, el administrador responsable es el director o la persona designada por este.
- 2. En un edificio o departamento del Distrito en el que no hay director, el administrador responsable es el supervisor de ese edificio o departamento o la persona designada por ese supervisor.

I. Acción materialmente adversa

Cualquier acción que cause o amenace con causar una lesión o daño significativo a un informante, denunciante u otra persona cubierta de tal manera que probablemente disuadiría a un estudiante razonable o al personal del Distrito de hacer o apoyar una denuncia de buena fe de una supuesta infracción de esta política. La acción adversa no incluye una acción, incluida una acción laboral o académica, que se habría tomado independientemente de la denuncia de buena fe de la conducta indebida.

J. Funcionario de Derechos Humanos del Distrito

- 1. El funcionario de Derechos Humanos del Distrito es el director de igualdad de oportunidades en el empleo.
- 2. La Mesa Directiva de Educación designa al director de igualdad de oportunidades como el funcionario de Derechos Humanos del Distrito para recibir denuncias o quejas de discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política.
- 3. En caso de que el cargo de director de igualdad de oportunidades en el empleo esté vacante, el funcionario interino de Derechos Humanos del Distrito es la persona designada por el superintendente.

Procedimientos de denuncia

- A. Cualquier persona que crea que ha sido objeto o víctima de discriminación, acoso, violencia o represalias en infracción de esta política por parte de un estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito, o cualquier persona que tenga conocimiento o creencia de una conducta que pueda constituir discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política hacia un estudiante, maestro, administrador u otro personal del Distrito o grupo de estudiantes, maestros, administradores u otro personal del Distrito, debe denunciar los supuestos actos inmediatamente a un funcionario del Distrito apropiado designado por esta política. Una persona puede denunciar una conducta que pueda constituir discriminación, acoso, violencia o represalias de forma anónima. Sin embargo, el Distrito no puede basarse únicamente en una denuncia anónima para determinar la disciplina u otras respuestas correctivas.
- B. El Distrito anima a la parte informante o denunciante a utilizar el formulario 415.00.1, pero las denuncias orales también se considerarán quejas. Sin embargo, todas las denuncias orales deben ser reducidas rápidamente por escrito en el formulario 415.00.1 por el administrador responsable.
- C. Nada en esta política impedirá que cualquier persona denuncie la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias directamente al funcionario de Derechos Humanos del Distrito o al superintendente. Si la queja implica al administrador responsable, el denunciante deberá presentarla directamente al superintendente o al funcionario de Derechos Humanos del Distrito.
- D. A nivel de edificio o departamento, el administrador responsable es la persona encargada de recibir las denuncias orales o escritas de discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política. Todo personal adulto del Distrito que reciba una denuncia de discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política deberá informar inmediatamente al administrador responsable, a menos que la queja implique acusaciones contra el administrador responsable. Si la queja se implica acusaciones contra el administrador responsable, la queja deberá hacerse o presentarse directamente al superintendente o al funcionario de Derechos Humanos del Distrito inmediatamente. El administrador responsable y el funcionario de Derechos Humanos del Distrito se asegurarán de que esta política y sus procedimientos, prácticas, consecuencias y sanciones se apliquen de manera justa y completa.
- E. Un maestro, un administrador escolar, un voluntario, un contratista o cualquier otro empleado de la escuela deberá estar especialmente atento a posibles situaciones, circunstancias o eventos que puedan incluir actos de discriminación, acoso, violencia o represalias. Cualquier persona que presencie, observe, reciba un informe o tenga

cualquier otro conocimiento o creencia de una conducta que pueda constituir discriminación, acoso, violencia o represalias, hará esfuerzos razonables para abordar y resolver la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias e informará inmediatamente al administrador responsable, a menos que dicha persona sepa o tenga razones para creer que el administrador responsable ha participado en la conducta prohibida por esta política. En estos casos, la denuncia debe hacerse directamente al superintendente o al funcionario de Derechos Humanos del Distrito inmediatamente. El personal del Distrito que no informe al administrador responsable de una conducta que pueda constituir discriminación, acoso, violencia o represalias, o que no haga esfuerzos razonables para abordar y resolver la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias de manera oportuna, puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

- F. Al recibir una denuncia, el administrador responsable debe notificar inmediatamente al funcionario de Derechos Humanos del Distrito, antes de examinar o investigar la denuncia. El administrador responsable puede solicitar, pero no insistir, una queja por escrito. El administrador responsable enviará inmediatamente una declaración escrita de los hechos alegados al funcionario de Derechos Humanos del Distrito. Si la denuncia fue dada verbalmente, el administrador responsable la reducirá personalmente a forma escrita dentro de un (1) día hábil. No transmitir cualquier denuncia o queja de discriminación, acoso, violencia o represalias según lo dispuesto en el presente documento puede dar lugar a medidas disciplinarias contra el administrador responsable.
- G. Si una queja de conducta prohibida por esta política implica acusaciones contra el funcionario de Derechos Humanos del Distrito, la queja deberá ser presentada de inmediato directamente al superintendente. Si una queja de conducta prohibida por esta política implica acusaciones contra el superintendente, la denuncia puede presentarse directamente ante la Mesa Directiva de Educación.
- H. El Distrito publicará de forma visible el nombre del funcionario de Derechos Humanos del Distrito, incluyendo la dirección postal y el número de teléfono.
- I. La presentación de una queja o denuncia de buena fe sobre discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política no afectará al futuro empleo, las calificaciones, las asignaciones de trabajo o el entorno educativo o laboral del denunciante o del informante.
- J. El uso de formularios formales de denuncia no es obligatorio.
- K. Las denuncias de discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política se clasifican como datos educativos o personales privados o datos de investigación confidenciales y no se divulgarán, salvo que lo permita la ley.
- L. El Distrito respetará la privacidad de los denunciantes, de las personas contra las que se presenta la queja y de los testigos en la medida de lo posible, de acuerdo con las obligaciones legales del Distrito de investigar, tomar las medidas adecuadas y cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación.
- M. Se prohíben las represalias contra una víctima, un denunciante de buena fe, un testigo de discriminación, violencia, acoso o represalias, o una persona que participe en la formulación o aplicación de medidas correctivas.
- N. Están prohibidas las acusaciones o denuncias falsas de discriminación, acoso, violencia o represalias contra otra persona.
- O. Una persona que participe en un acto de discriminación, acoso, violencia, represalias, o que denuncie falsamente la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias, o que permita, perdone o tolere la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias, estará sujeta a medidas disciplinarias u otras respuestas correctivas por ese acto, de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito.

Investigación

- A. Por autoridad del Distrito, el administrador responsable, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia o queja que alegue discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política, emprenderá o autorizará una investigación. La investigación puede ser realizada por funcionarios del Distrito o por un tercero designado por el Distrito.
- B. La investigación puede consistir en entrevistas personales con el denunciante, las personas contra las que se presenta la queja y otras personas que puedan tener conocimiento de los supuestos incidentes o circunstancias que dan lugar a la queja. La investigación también puede consistir en cualquier otro método y documentos o archivos electrónicos o videos que el investigador considere pertinentes.
- C. Para determinar si la supuesta conducta constituye una violación de esta política, el Distrito debe considerar las circunstancias circundantes, la naturaleza del comportamiento, los incidentes anteriores o los patrones de

comportamiento pasados o continuos, las relaciones entre las partes involucradas y el contexto en el que ocurrieron los supuestos incidentes. La determinación de si una acción o un incidente concreto constituye una infracción de esta política debe basarse en los hechos y las circunstancias circundantes, utilizando el criterio de preponderancia de las pruebas.

- D. Además, el Distrito puede tomar medidas inmediatas, a su discreción, para proteger al objetivo o a la víctima, al denunciante y a los estudiantes, maestros, administradores u otro personal del Distrito mientras se completa una investigación de presunta discriminación, acoso, violencia o represalias prohibidas por esta política.
- E. La investigación se completará en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de la queja, a menos que sea irrealizable completar la investigación en este plazo. La persona que realice la investigación documentará la investigación y su conclusión en el formulario 415.00.1. La denuncia incluirá una determinación de si las alegaciones han sido corroboradas como verdaderas y si parecen ser infracciones de esta política. Una vez concluida la investigación, el administrador responsable se asegurará de que el formulario 415.00.1 y cualquier otro informe de la investigación se presenten tanto al funcionario de Derechos Humanos del Distrito como a la siguiente persona:
 - 1. En el caso de una investigación que implique acusaciones contra un estudiante, al superintendente adjunto de la zona; o
 - 2. Para una investigación que implique acusaciones contra el personal del Distrito, al director ejecutivo de Recursos Humanos o a la persona designada por el director ejecutivo.

Medidas correctivas del Distrito

- A. El Distrito tomará medidas correctivas por cualquier infracción de esta política. Dichas medidas correctivas serán consistentes con la ley y los reglamentos, las políticas del Distrito y cualquier acuerdo de negociación colectiva relevante.
- B. Las medidas correctivas serán lo suficientemente severas como para tratar de disuadir las infracciones y disciplinar adecuadamente los comportamientos prohibidos.
 - 1. Las medidas correctivas para los estudiantes que cometen, o son parte de, actos prohibidos de discriminación, violencia, acoso o represalias, o que participan en la denuncia falsa intencional de la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias pueden incluir, entre otras, las respuestas correctivas, las intervenciones de comportamiento positivo, las intervenciones y las prácticas restauradoras o respuestas, advertencias, transferencia, suspensión o expulsión.
 - 2. Las medidas correctivas para los empleados que permitan, perdonen o toleren la discriminación, el acoso, la violencia o las represalias, o que participen en denuncias falsas intencionales de discriminación, acoso, violencia o represalias, pueden incluir, entre otras, respuestas correctivas o medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.
 - 3. Las medidas correctivas para otras personas que participen en actos prohibidos de discriminación, acoso, violencia o represalias, o que participen en denuncias falsas intencionales de discriminación, acoso, violencia o represalias pueden incluir, entre otras, la exclusión de las propiedades y eventos del Distrito o la terminación de servicios o contratos.
- C. El Distrito también puede disciplinar a cualquier estudiante, empleado u otro personal del Distrito por declaraciones o conductas despectivas basadas en las características identificadas en la Sección I de esta política, que no constituyen discriminación ilegal, acoso, violencia o represalias, pero que sin embargo son inapropiadas.
- D. El Distrito no está autorizado a revelar a la víctima datos educativos o personales privados relativos a un presunto agresor que sea estudiante o empleado del Distrito, salvo lo permitido por la ley.
- E. Con el fin de prevenir o responder a los actos de discriminación, acoso, violencia o represalias cometidas por, o dirigidas contra, un niño con una discapacidad, el Distrito deberá, cuando se determine apropiado por el Programa de Educación Individualizada ("IEP") del niño o el equipo de la Sección 504, permitir que el IEP del niño o el plan de la Sección 504 se redacte para abordar las habilidades y competencias que el niño necesita como resultado de la discapacidad del niño, para permitir que el niño responda a, o no participe en, actos de discriminación, acoso, violencia o represalias.

Represalias

- A. El Distrito prohíbe inequívocamente las represalias, y disciplinará o tomará otras medidas correctivas apropiadas, contra cualquier persona a la que se aplique esta política que tome represalias o amenace con tomarlas contra cualquier persona que haya o se crea que haya:

1. Informado, afirmado o alegado una infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento;
 2. Denunciado de buena fe una supuesta infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento;
 3. Actuado como testigo en cualquier investigación de una queja que alegue una infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento;
 4. Testificado, asistido o participado en cualquier investigación, audiencia o procedimiento relacionado con una supuesta infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento; o
 5. Ayudado a formular o aplicar medidas correctivas en respuesta a una infracción de esta política o de cualquier otra política, ley o reglamento.
- B. Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, retribución, acoso o trato desigual intencionado. Represalias también significa cualquier acción materialmente adversa o amenaza creíble de una acción materialmente adversa por parte del Distrito, o cualquier empleado del mismo, tomada contra cualquier empleado o estudiante por haber hecho una denuncia de buena fe de conducta indebida del Distrito. Las consecuencias disciplinarias serán lo suficientemente severas como para disuadir las infracciones y disciplinar adecuadamente a las personas que hayan tomado represalias.

Difusión de la política y la formación

- A. Esta política se publicará de manera visible en cada edificio del Distrito en áreas accesibles para los estudiantes y el personal del Distrito.
- B. Esta política se entregará a cada empleado del Distrito y a cada contratista independiente que interactúe regularmente con estudiantes en el momento de su empleo inicial con el Distrito.
- C. La política aparecerá en el manual de derechos y responsabilidades.
- D. El Distrito desarrollará un método para discutir esta política con estudiantes y empleados.

Referencias legales:

Estatuto de Minnesota § 120B.232 (Educación para el desarrollo del carácter)

Estatuto de Minnesota § 120B.234 (Educación para la prevención del abuso sexual infantil)

Estatuto de Minnesota § 121A.03, Subd. 2 (Política de acoso y violencia sexual, religiosa y racial)

Estatuto de Minnesota § 121A.031 (Política de acoso escolar a estudiantes)

Estatuto de Minnesota Ch. 363A (Ley de Derechos Humanos de Minnesota)

Estatuto de Minnesota § 609.341 (Definiciones)

Estatuto de Minnesota § 626.556 *et seq.* (Denuncia de malos tratos a menores)

20 U.S.C. §§ 1681-1688 (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972)

29 U.S.C. § 621 *et seq.* (Ley de discriminación por edad en el empleo)

29 U.S.C. § 794 (Ley de Rehabilitación de 1973, § 504)

42 U.S.C. § 1983 (Acción civil por privación de derechos)

42 U.S.C. § 2000d *et seq.* (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964)

42 U.S.C. § 2000e *et seq.* (Título VII de la Ley de Derechos Civiles)

42 U.S.C. § 12101 *et seq.* (Ley de Estadounidenses con Discapacidades)

Referencias transversales:

Política 101.00: equidad racial

Política 102.00: igualdad de oportunidades/no discriminación

Política 401.00: igualdad de oportunidades en el empleo

Política 500.00: inclusión de género

Política 501.00: prohibición de novatadas

Política 505.00: prohibición de acoso

Política 506.00: disciplina de los estudiantes

Política 506.02: disciplina de los estudiantes: expulsión y exclusión

Política 506.03: disciplina de los estudiantes: suspensión

Política 520.00: uso de la tecnología y seguridad

Política 609.00: religión

Appendix II – Minnesota Pupil Fair Dismissal Act

121A.40 CITACIÓN.

Se puede citar las secciones 121A.40 hasta 121A.56 como la “Ley de destitución justa del estudiante.”

121A.41 DEFINICIONES.

Subdivisión 1. Aplicabilidad. Como se usa en las secciones 121A.40 hasta 121A.56, los términos definidos en esta sección tendrán los significados que se les asigne.

Subd. 2. Destitución. “Destitución” se refiere a la negación del programa educativo actual a cualquier alumno, esto incluye exclusión, expulsión y suspensión. No incluye retirar al alumno de la clase.

Subd. 3. Distrito. “Distrito” se refiere a cualquier distrito escolar.

Subd. 4. Exclusión. “Exclusión” se define como una acción tomada por la junta escolar para evitar la matriculación o rematriculación de un alumno que no se extenderá más allá del año escolar.

Subd. 5. Expulsión. “Expulsión” se refiere a una acción de la junta de prohibir que un alumno matriculado asista a clases después de los 12 meses a partir de su fecha de expulsión.

Subd. 6. Padre. “Padre” se define como (a) uno de los padres del alumno, (b) en el caso de divorcio o separación legal, el padre o los padres con la custodia física del estudiante, incluso un padre que no tiene la custodia física, con custodia legal que ha proporcionado una dirección y un número de teléfono actual al distrito o (c) un tutor asignado por ley. En el caso de un alumno discapacitado menor de 18 años de edad, el padre puede incluir un padre sustituto designado por el distrito.

Subd. 7. Alumno. (a) “Alumno” se refiere a cualquier estudiante:

(1) menor de 21 años de edad, sin una discapacidad; o

(2) menor de 21 años de edad, con una discapacidad y que no ha recibido un diploma de escuela secundaria normal, o un estudiante con una discapacidad que cumple 21 años de edad durante el año escolar pero que no ha recibido un diploma de una escuela secundaria regular, hasta el final de ese año escolar; y

(3) que sigue siendo elegible para asistir a una escuela pública primaria o secundaria.

(b) Un “estudiante con una discapacidad” o un “alumno con una discapacidad” tiene el mismo significado que un “niño con una discapacidad” bajo la sección 125A.02.

Subd. 8. Escuela. “Escuela” se refiere a cualquier escuela definida en la sección 120A.05, subdivisiones 9, 11, 13, y 17.

Subd. 9. Junta escolar. “Junta escolar” se refiere el cuerpo que rige cualquier distrito escolar.

Subd. 10. Suspensión. “Suspensión” se refiere a cualquier acción de la administración de la escuela, bajo reglas programadas por la junta escolar, que prohíbe que un alumno asista a la escuela por un período de tiempo no mayor de diez días escolares. Si una suspensión es mayor de cinco días, el administrador que suspende debe proporcionar al superintendente un motivo para la suspensión más larga. Esta definición no se aplica a la destitución de la escuela durante un día escolar o menos, excepto como lo dispone la ley para un estudiante con discapacidades. Cada acción de suspensión puede incluir un plan de readmisión. El plan de readmisión debe incluir, cuando corresponda, una provisión para implementar servicios de educación alternativa después de la readmisión y no se puede usar para extender la suspensión actual. Consistente con la sección 125A.091, subdivisión 5, el plan de readmisión no debe obligar a un padre a que proporcione un medicamento simpaticomimético a su hijo como una condición de readmisión. La administración de la escuela no puede imponer suspensiones consecutivas al mismo alumno por el mismo tipo de conducta, o incidente o mal comportamiento, excepto si el alumno crea un peligro inminente e importante a sí mismo o a las personas y la propiedad que le rodean, o donde el distrito está en el proceso de iniciar una expulsión, en cuyo caso la administración de la escuela puede extender la suspensión a un total de 15 días escolares.

Subd. 11. Servicios de educación alternativa. Los “servicios de educación alternativa” pueden incluir, sin verse limitados a, tutoría especial, plan de estudios modificado, instrucción modificada, otras modificaciones o adaptaciones, instrucción por medios electrónicos, servicios de educación especial como lo indica la evaluación apropiada, la

instrucción en el hogar, o la inscripción en otro distrito o en un centro de aprendizaje de alternativa bajo la sección 123A.05 seleccionada para permitir que el alumno progrese hacia cumplir con las normas de graduación bajo la sección 120B.02, aun cuando esté en un entorno distinto.

121A.42 POLÍTICA.

Ninguna escuela pública deberá negar el debido proceso o igual protección de la ley a ningún alumno de escuela pública que sea parte de un procedimiento de destitución que pueda resultar en suspensión, exclusión o expulsión.

121A.425 PARTICIPACIÓN COMPLETA Y EQUITATIVA EN PRE-SCOLAR Y PRE-JARDÍN DE NIÑOS.

Subdivisión 1. Prohibición de destituciones disciplinarias. Un alumno inscrito en un programa de pre-escolar o pre-jardín de niños, incluyendo un niño que participe en la educación familiar de la infancia temprana, en la preparación para la escuela, en la preparación preescolar plus. A pesar de esta subdivisión, las expulsiones y las exclusiones pueden utilizarse sólo después de que se hayan agotado los recursos indicados en la subdivisión 2, y sólo en circunstancias en las que exista una amenaza grave y constante para la seguridad del niño o de otros.

Subd. 2. Disciplina no excluyente. Para los propósitos de esta sección, la disciplina no excluyente debe incluir al menos uno de los siguientes aspectos:

- (1) la colaboración con la familia o el tutor del alumno, el consultor o proveedor de salud mental infantil, el especialista en educación u otro apoyo comunitario;
- (2) crear un plan, escrito con el padre o tutor, que detalle la acción y el apoyo necesarios para que el alumno participe plenamente en un programa pre-escolar o de pre-jardín de niños; o
- (3) proporcionando una recomendación para los servicios de apoyo necesarios, incluida la educación de los padres, las visitas al hogar, otras intervenciones educativas de apoyo o, en su caso, una evaluación para determinar si el alumno es adecuado para los servicios de educación especial o los servicios de la sección 504.

121A.43 EXCLUSIÓN Y EXPULSIÓN DE ALUMNOS CON UNA DISCAPACIDAD.

(a) Consistente con la ley federal que rige la cantidad de días de destitución y la sección 121A.46, el personal de la escuela puede suspender a un menor con una discapacidad. Cuando se ha suspendido a un menor que tiene una discapacidad durante más de cinco días escolares consecutivos en el mismo año escolar, y la suspensión no involucra una recomendación de expulsión o exclusión u otro cambio de ubicación bajo la ley federal, los miembros importantes del equipo del programa de educación individualizada del menor, incluido por lo menos uno de los maestros del menor, se deben reunir y determinar la medida en la cual el menor necesita servicios para seguir participando en el programa de estudios general, pero en otro entorno, y para avanzar hacia el cumplimiento de las metas en el programa de educación individualizada del menor. Esta reunión debe llevarse a cabo lo antes posible, pero a más tardar después que hayan pasado diez días del sexto día consecutivo de suspensión o el décimo día acumulativo de suspensión.

(b) Una destitución de un día escolar o menos es un día o parte de un día de suspensión si el menor con una discapacidad no recibe educación o instrucción especial durante el período de la destitución. Los requisitos del aviso bajo la sección 121A.46 no se aplican a una destitución de un día o menos.

(c) A un menor que tenga una discapacidad se le debe proporcionar un servicio educativo alternativo en la medida que una suspensión exceda cinco días escolares consecutivos.

(d) Antes de iniciar una expulsión o exclusión bajo las secciones 121A.40 hasta la 121A.56, el distrito, los miembros principales del equipo del programa de educación individualizada del menor, y el padre del menor

deberán, conforme la ley federal, determinar si la conducta del menor fue causada por o si tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del menor y si la conducta del menor fue un resultado directo de no implementar el programa de educación individualizada del menor. Cuando se excluye a un menor que tiene una discapacidad que tiene un programa de educación especializado o se lo expulsa bajo las secciones 121A.40 hasta 121A.56 por mala conducta que no es una manifestación de la discapacidad del menor, el distrito deberá seguir proporcionando educación especial y servicios relacionados durante la exclusión o expulsión.

121A.44 EXPULSIÓN POR LA POSESIÓN DE UNA ARMA DE FUEGO.

(a) A pesar de la limitación de tiempo de la sección 121A.41, subdivisión 5, una junta escolar debe expulsar durante un período mínimo de un año a un alumno que se determine que trajo un arma de fuego a la escuela, excepto si la junta quiere modificar este requisito de expulsión para un alumno en base a cada caso. Para los fines de esta sección, la definición de arma de fuego en el Código de los Estados Unidos, título 18, sección 921.

(b) No obstante el capítulo 13, el procedimiento de expulsión, retiro, o transferencia de una escuela después de iniciada una acción de expulsión contra un estudiante por una infracción a la norma de armas bajo el párrafo (a) puede ser divulgada por el distrito escolar que inicia el proceso de expulsión. A menos que la información ya sea pública, se deberá hacer la divulgación solamente a otro distrito escolar en relación con la posible admisión del estudiante a ese otro distrito.

121A.45 MOTIVOS PARA LA DESTITUCIÓN.

Subdivisión 1. Provisión de programas alternativos. Ninguna escuela destituirá a un alumno sin tratar de proporcionar servicios de educación alternativa antes de los procedimientos de destitución, excepto si parece que el alumno creará un peligro inminente y sustancial a sí mismo o a las personas o propiedades que le rodean.

Subd. 2. Motivos para la destitución. Se puede destituir un alumno por los siguientes motivos:

(a) infracción voluntaria de cualquier norma razonable de la junta escolar. Dicha norma debe ser clara y definida para proporcionar aviso a los alumnos de que su conducta debe cumplir con los requisitos;

(b) conducta intencional que marcadamente perturba los derechos de otros a una educación o la capacidad del personal de la escuela a desempeñar sus obligaciones, o las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela; o

(c) conducta intencional que pone en peligro al alumno o a otros alumnos, o a las personas en las inmediaciones, incluidos los empleados del distrito escolar o la propiedad de la escuela.

Subd. 3. Aviso y reunión de los padres. Si el total de días que se ha retirado al alumno de la escuela es mayor de diez días acumulativos en un año escolar, el distrito escolar hará los intentos razonables para convocar una reunión con el alumno y el padre o tutor del alumno antes de retirar posteriormente al alumno de la escuela, y con el permiso del padre o tutor, disponer una evaluación de salud mental del alumno. No se exige que el distrito pague por la evaluación de salud mental. El propósito de esta reunión es tratar de determinar la necesidad del alumno de recibir evaluación y otros servicios o si el padre o tutor debe hacer que se evalúe o diagnostique al alumno para determinar si éste necesita tratamiento por un trastorno de la salud mental.

121A.46 PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN.

Subdivisión 1. Conferencia administrativa informal antes de la suspensión. La administración de la escuela no suspenderá a un alumno de la escuela sin tener una conferencia administrativa informal con el alumno. La conferencia administrativa informal se efectuará antes de la suspensión, excepto cuando parezca que el alumno pueda ocasionar un peligro inminente y sustancial a sí mismo o a las personas o propiedad que le rodean, en cuyo caso se realizará la conferencia apenas sea posible después de la suspensión.

Subd. 2. El administrador informa al alumno los motivos para la suspensión. Durante la conferencia administrativa informal, un administrador de la escuela deberá notificar al alumno los motivos de la suspensión, proporcionar una explicación de las pruebas que tienen las autoridades, y el alumno puede presentar su versión personal de los hechos.

Subd. 3. Aviso por escrito de los motivos de la suspensión. Se deberá entregar personalmente al alumno un aviso por escrito que contiene los motivos para la suspensión, una breve declaración de los hechos, una descripción del testimonio, un plan de readmisión y una copia de las secciones 121A.40 hasta 121A.56, en o antes de que entre en vigencia la suspensión. El mismo aviso por escrito se le enviará al padre o tutor del alumno por correo dentro de las 48 horas siguientes a la conferencia. El distrito hará esfuerzos razonables para avisar por teléfono a los padres de la suspensión lo antes posible después de la suspensión. En caso de que se suspenda a un alumno sin una conferencia administrativa informal debido a que el alumno crearía un peligro inminente y sustancial a las personas o propiedad que le rodean, se entregará el aviso por escrito al alumno y al padre o tutor del alumno dentro de las 48 horas de la suspensión. La entrega por correo queda completada una vez que se haya despachado el correo.

Subd. 4. Suspensión pendiente de una audiencia de expulsión o exclusión. No obstante las disposiciones de las subdivisiones 1 y 3, se puede suspender al alumno pendiente de la decisión en la audiencia de expulsión o exclusión; siempre que se implementen los servicios de educación alternativa en la medida que la suspensión sea mayor de cinco días.

121A.47 PROCEDIMIENTOS DE EXCLUSIÓN Y EXPULSIÓN.

Subdivisión 1. Exigen una audiencia; el alumno puede rechazar la audiencia. No se impondrá una exclusión o expulsión sin una audiencia, a menos que el alumno y el padre o tutor rechacen por escrito el derecho a una audiencia. La acción debe ser iniciada por la junta escolar o por su agente.

Subd. 2. Aviso por escrito. El aviso por escrito de la intención de tomar una acción debe:

- (a) entregarse al alumno o al padre o tutor del alumno personalmente o por correo;
- (b) contener una declaración completa de los hechos, una lista de los testigos y una descripción del testimonio de éstos;
- (c) declarar la fecha, hora y lugar de la audiencia;
- (d) estar acompañada de una copia de las secciones 121A.40 hasta 121A.56;
- (e) describir servicios de educación alternativa acordados para el alumno en un intento de evitar los procedimientos de expulsión; e
- (f) informar al alumno y al padre o tutor el derecho a:
 - (1) tener durante la audiencia un representante escogido por el propio alumno, incluso un abogado. El distrito informará al padre o tutor del alumno que es posible que haya disponible ayuda legal gratuita o de bajo costo y que hay una lista de recursos de ayuda legales disponible a través del Departamento de Educación.
 - (2) examinar el expediente escolar del estudiante antes de la audiencia;
 - (3) presentar pruebas; y
 - (4) confrontar e interrogar a los testigos.

Subd. 3. Programa de audiencias. Se debe programar la audiencia dentro de los diez días de haber recibido el aviso por escrito, a menos que la junta escolar, el alumno, padre o tutor pidan una extensión, no mayor de cinco días, por un buen motivo.

Subd. 4. Hora y lugar convenientes para la audiencia. Se debe efectuar la audiencia a una hora y en un lugar razonablemente conveniente para el alumno, padre o tutor.

Subd. 5. Audiencia cerrada o pública. La audiencia será cerrada a menos que el alumno, padre o tutor pidan una audiencia pública.

Subd. 6. Oyente imparcial Se debe efectuar la audiencia ante un:

- (1) funcionario independiente de la audiencia;
- (2) un miembro de la junta escolar;
- (3) un comité de la junta escolar; o
- (4) la junta escolar completa; según lo determine la junta escolar. Se debe efectuar la audiencia de manera justa e imparcial.

Subd. 7. Creación de una grabación de la audiencia. La junta escolar debe grabar los procedimientos de la audiencia y el distrito cubrirá el costo; las otras partes pueden obtener una transcripción si pagan por el costo. Se dará testimonio bajo juramento. El funcionario de la audiencia o un miembro de la junta escolar debe tener el poder de emitir citaciones y administrar juramentos.

Subd. 8. Acceso al expediente escolar del alumno. En un momento razonable antes de la audiencia, se dará acceso al alumno, padre o tutor o representante, a todos los expedientes del sistema de escuelas públicas pertenecientes al estudiante, incluidas las pruebas o informes en base a los cuales se pueda haber basado la acción propuesta.

Subd. 9. El derecho de un alumno de obligar a prestar testimonio. El alumno, padre o tutor o representante deben tener el derecho a obligar a prestar testimonio a cualquier funcionario empleado, o agente del sistema de escuelas públicas o a cualquier empleado público u otra persona que pueda tener pruebas sobre las cuales pueda estar basada la acción propuesta y de confrontar e interrogar a los testigos que testifiquen para el sistema de escuelas públicas.

Subd. 10. El derecho de un alumno de obligar a presentar pruebas y testimonio. El alumno, padre o tutor o representante debe tener el derecho a presentar pruebas y testimonio, incluido un testimonio psicológico experto o educativo.

Subd. 11. El alumno no se ve obligado a testificar. No se puede obligar al alumno a testificar durante los procedimientos de destitución.

Subd. 12. La recomendación del oyente está limitada a las pruebas durante la audiencia; entrega dentro de dos días. La recomendación del funcionario de la audiencia o miembro de la junta escolar o del comité se basará solo en pruebas sustanciales presentadas en la audiencia y se debe hacer ante la junta escolar y entregar a las partes dentro de dos días de finalizada la audiencia.

Subd. 13. Base de la decisión de la junta escolar; oportunidad para comentarios. La junta escolar basará su decisión en la recomendación del funcionario de la audiencia o el miembro de la junta escolar o del comité y deberá entregar su decisión en la reunión a efectuarse dentro de los cinco días de haber recibido la recomendación. La junta escolar puede proporcionar a las partes la oportunidad de presentar excepciones y comentarios a las recomendaciones del funcionario de la audiencia siempre que ninguna de las partes presente pruebas no admitidas en la audiencia. La decisión de la junta escolar se debe basar en el expediente escolar, debe ser por escrito, y debe declarar los hechos en los que se basa la decisión con detalles suficientes para informar a las partes y al comisionado de educación en cuanto a la base y el motivo de la decisión.

Subd. 14. Plan de admisión o readmisión. (a) Un administrador de la escuela deberá preparar y hacer cumplir un plan de admisión o readmisión para cualquier alumno que se excluya o expulse de la escuela. El plan puede incluir medidas para mejorar la conducta del alumno, incluido terminar un programa de evaluación del carácter, consistente con la sección 120B.232, subdivisión 1, y requerir la participación de los padres en los procesos de admisión y readmisión, y puede indicar las consecuencias para el alumno si la conducta del alumno no mejora.

(b) La definición de suspensión bajo la sección 121A.41, subdivisión 10 no se aplica a la destitución del estudiante de la escuela por un día o menos, excepto por lo establecido bajo la ley federal para un estudiante con una discapacidad. Cada acción de suspensión puede incluir un plan de readmisión. Un plan de readmisión debe incluir, cuando corresponda, servicios de educación de alternativa, que no deben ser usados para extender el período de suspensión actual del estudiante. Consistente con la sección 125A.091, subdivisión 5, un plan de readmisión no debe obligar a que un padre o tutor proporcione drogas psicotrópicas a sus estudiantes como una condición para la readmisión. Los funcionarios escolares no deben usar la negación de un padre a consentir la administración de drogas psicotrópicas a su estudiante o a consentir a una evaluación psiquiátrica, revisión o examen del estudiante como motivos para prohibir que el estudiante asista a clase o que participe en actividades relacionadas con la escuela, o como base para un cargo de abuso de un menor, descuido de un menor o descuido médico o educativo.

121A.48 EXCEPCIÓN DE BUENA FE.

Una infracción de las disposiciones técnicas de la ley de destitución justa del estudiante, no es la defensa de un procedimiento disciplinario bajo la ley a menos que el alumno pueda demostrar menoscabo como resultado de la infracción.

121A.49 APELACIÓN.

Una de las partes correspondiente a una exclusión o expulsión hecha bajo las secciones 121A.40 hasta 121A.56 puede apelar a la decisión del comisionado de educación dentro de los 21 días calendario de la acción de la junta escolar. Después de haber recibido un aviso de apelación, el distrito proveerá al comisionado y al padre o tutor una copia completa de la grabación de la audiencia dentro de cinco días después de haber recibido el aviso de apelación. Todas las presentaciones por escrito del apelante se deben presentar y entregar al apelado dentro de los diez días de la recepción real de la transcripción. Todas las presentaciones por escrito del apelante se deben presentar y entregar al

apelado dentro de los diez días de la recepción real de la transcripción. Se debe implementar la decisión de la junta escolar durante la apelación al comisionado.

En una apelación bajo esta sección, el comisionado puede afirmar la decisión de la agencia, puede detener la decisión a la espera de determinaciones adicionales, o puede anular la decisión si se ha perjudicado los derechos sustanciales de los peticionarios debido a determinaciones administrativas, inferencias, conclusiones o decisiones que:

- (1) infringen las disposiciones constitucionales;
- (2) exceden la autoridad estatutaria o la jurisdicción del distrito escolar;
- (3) son hechas en base a un procedimiento ilegal, excepto por lo estipulado en la sección 121A.48;
- (4) se ven afectadas por otro error de la ley;
- (5) no son apoyadas por pruebas sustanciales en vista de todo el legajo remitido; o
- (6) son arbitrarias o caprichosas.

El comisionado o el representante del comisionado tomará una decisión final en base al expediente. El comisionado deberá emitir una decisión dentro de los 30 días calendario de haber recibido el expediente completo y la presentación por escrito de las partes en la apelación. La decisión del comisionado será final y vinculante para todas las partes después que expire el tiempo para apelar bajo la sección 121A.50.

121A.50 REVISIÓN JUDICIAL.

La decisión del comisionado de educación tomada bajo las secciones 121A.40 hasta 121A.56 está sujeta a una revisión judicial bajo las secciones 14.63 hasta 14.69. La decisión del comisionado queda pendiente a una apelación bajo esta sección.

121A.51 INFORMES A LA AGENCIA DE SERVICIO.

La junta escolar deberá informar a la agencia de servicio público correspondiente cualquier acción tomada conforme a lo dispuesto en las secciones 121A.40 hasta 121A.56, cuando el alumno está bajo la supervisión de dicha agencia.

121A.52 NO APLICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA.

Las disposiciones de la sección 120A.22, subdivisión 5, no se aplicarán a ningún alumno durante una destitución conforme a lo dispuesto en las secciones 121A.40 hasta 121A.56.

121A.53 INFORME AL COMISIONADO DE EDUCACIÓN.

Subdivisión 1. Exclusiones y expulsiones. La junta escolar debe informar cada exclusión o expulsión dentro de los 30 días de la fecha de vigencia de la acción del comisionado de educación a través del sistema de informes electrónicos del departamento. El informe debe incluir una declaración de servicios de educación alternativa extendidos al alumno y el motivo, la fecha de vigencia, y la duración de la exclusión o expulsión u otra sanción o resolución. El informe también debe incluir la edad, grado, sexo, raza y estado de educación especial del estudiante.

Subd. 2. Informe. (a) La junta escolar debe incluir los números de identificación del estado del estudiante y de los alumnos afectados en todos los informes de destitución requeridos por el departamento. El departamento debe informar anualmente al comisionado los datos resumidos de la cantidad de destituciones por edad, grado, sexo, raza y estado de educación especial de los alumnos afectados. Se debe presentar los informes de destituciones a través del sistema electrónico de informes del departamento.

(b) El comisionado debe agregar los datos del distrito reportados bajo esta sección e incluir los datos agregados, incluyendo los datos agregados sobre las agresiones físicas de un empleado del distrito por parte de un alumno, en los informes anuales de rendimiento escolar bajo la sección 120B.36.

121A.54 AVISO DEL DERECHO A SER REINSTITAURADO.

Cuando un alumno no regresa a la escuela dentro de los diez días de terminada la destitución, un administrador de la escuela debe informar por correo al alumno y a sus padres los derechos del alumno de asistir y ser reinstaurado en la escuela pública.

121A.55 POLÍTICAS QUE DEBEN QUEDAR ESTABLECIDAS.

(a) El comisionado de educación promulgará las directrices para ayudar a cada junta escolar. Cada junta escolar deberá establecer un criterio uniforme para la destitución y adoptar políticas y normas por escrito para cumplir con los propósitos de las secciones 121A.40 hasta 121A.56. Las políticas deben enfatizar la prevención de destituciones mediante la detección temprana de problemas y se deben diseñar para ocuparse de que no se repita el comportamiento inapropiado de los estudiantes. Las políticas deben reconocer la responsabilidad continua de la escuela por la educación del alumno durante el período de la destitución. Los servicios de

educación alternativa, si el alumno decide aprovecharlos, deben ser adecuados para permitir que el alumno progrese hacia el cumplimiento de las normas de graduación adoptadas bajo la sección 120B.02 y ayudar, y preparar el alumno para la readmisión.

(b) Un centro de aprendizaje del área bajo la sección 123A.05 no puede prohibir que un alumno expulsado o excluido se matricule solamente debido a que un distrito expulsó o excluyó a un alumno. La junta del centro de aprendizaje del área puede usar las disposiciones de la ley de destitución justa para excluir a un alumno o para exigir un plan de admisión.

(c) Cada distrito escolar debe desarrollar una política para el uso apropiado de los funcionarios de paz y de los equipos de crisis para retirar de las áreas escolares a los estudiantes que tienen un programa de educación especializado e informar de esta política al comisionado.

121A.56 SOLICITUD.

Subdivisión 1. La prohibición de la discriminación sigue en efecto. No se considerará que las secciones 121A.40 hasta 121A.56 sean necesarias para enmendar, afectar o cambiar la sección 363A.13, subdivisión 2.

Subd. 2. Parte del programa escolar para obtener créditos. Las secciones 121A.40 hasta 121A.56 solamente se aplicarán a aquellas partes del programa escolar para las que se otorga crédito.

Apéndice III - Procedimiento de queja disciplinaria (Procedure 506.00.01 de SPPS)

La Sección 121A.61 del Estatuto de Minnesota requiere que el Distrito Escolar promulgue una política de disciplina escolar en todo el distrito que contenga un procedimiento de queja disciplinaria que los estudiantes, padres y otros guardianes, y personal escolar puedan usar para presentar una queja y buscar acciones correctivas con respecto a los requisitos de los Estatutos de Minnesota. Las secciones 121A.40 a 121A.61, incluyendo la implementación de las Políticas locales de conducta y disciplina, no se están implementando de manera adecuada o se están aplicando de manera discriminatoria.

Las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) instan a que las partes primero intenten resolver las quejas con el director o el subdirector antes de presentar una queja formal. Si estos intentos no han tenido éxito, se puede presentar una queja formal utilizando el Formulario de Procedimiento de Queja Disciplinaria (Discipline Complaint Procedure Form)

A. El proceso de queja formal es el siguiente:

1. Los estudiantes, padres y otros guardianes y empleados de la escuela pueden presentar una queja y buscar acciones correctivas con respecto a los requisitos de las Secciones 121A.40 a 121A.61 de los Estatutos de Minnesota, incluyendo la implementación de las políticas locales de conducta y disciplina que no se están implementando de manera adecuada o que están aplicando indiscriminadamente.
2. Una parte denunciante o reclamante deberá utilizar el formulario 506.00.1. El formulario está disponible en spps.org/rights_and_responsibilities. Si una parte que reporta necesita ayuda para completar el formulario, puede solicitar ayuda a la escuela.
3. El Formulario de Procedimiento de Queja Disciplinaria debe presentarse dentro de los catorce (14) días calendario posteriores al inicio de la acción disciplinaria. No se considerará cualquier queja que se presente más allá de los catorce (14) días calendario.
4. Al recibirlo, el Formulario de Procedimiento de Queja de Disciplina se enviará al Superintendente Asistente que supervisa la escuela donde asiste el estudiante objeto de la queja. El Superintendente Asistente correspondiente gestionará la investigación y cualquier registro resultante y también será responsable de mantener y regular el acceso a cualquier registro.
5. La investigación de la queja debe comenzar dentro de los tres (3) días escolares posteriores a su recepción.
6. La investigación puede ser realizada por el Superintendente Asistente apropiado o su designado o por un tercero designado por el Distrito Escolar.
7. La investigación brindará una oportunidad para que las partes involucradas presenten información adicional relacionada con la queja.
8. El Superintendente Asistente o su designado documentará su conclusión en el Formulario 506.00.1 y emitirá una determinación por escrito al demandante que aborde cada alegato y contenga los hallazgos y conclusiones.
9. Si la investigación determina que los requisitos de las Secciones 121A.40 a 121A.61 de los Estatutos de Minnesota, incluyendo las políticas que no se implementaron adecuadamente, se desarrollará un plan de acción correctiva para corregir el expediente del estudiante y brindar al personal relevante capacitación, entrenamiento, u otras prácticas de rendición de cuentas para garantizar el cumplimiento adecuado de las políticas en el futuro.
10. El Distrito Escolar respetará la privacidad del denunciante, el estudiante, la persona contra quien se presenta la denuncia y los testigos tanto como sea posible, de conformidad con las obligaciones legales del Distrito Escolar de investigar, tomar las medidas apropiadas y responder al demandante con una determinación escrita.
11. Se prohíben las represalias o venganzas contra cualquier persona que, de buena fe, afirme, alegue o realice una denuncia. Cualquier individuo que haya participado en represalias contra cualquier persona que, de buena fe, afirme, alegue o informe una queja estará sujeto a medidas disciplinarias consistentes con las políticas, procedimientos y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable del Distrito Escolar.
12. Se prohíben los informes deliberadamente falsos o sin fundamento. Cualquier individuo que haya presentado un informe deliberadamente falso o sin mérito estará sujeto a medidas disciplinarias consistentes con las políticas, procedimientos y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable del Distrito Escolar.
13. Este procedimiento se publicará en el sitio web del Distrito Escolar y aparecerá en el Manual de Derechos y Responsabilidades.

Recursos y asistencia

Política de igualdad de oportunidades/no discriminación

SPPS no discrimina por motivos de raza, credo, sexo, estado civil, origen nacional, edad, color, religión, identidad y expresión de género, ascendencia, situación con respecto a la asistencia pública, orientación sexual o afectiva, situación familiar, discapacidad o pertenencia o actividad en una comisión local. Las consultas sobre nuestras políticas de no discriminación deben dirigirse a 360 Colborne Street, Saint Paul, MN 55102 o llamar al 651-767-6950. El formulario 415 se puede utilizar para denunciar posibles casos de discriminación o acoso en función de características protegidas: spps.org/form415.

Para denunciar discriminación, acoso u otras infracciones:

- **Empleados:** ponerse en contacto con Recursos Humanos al 651-767-8200 o con Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo (Equal Employment Opportunity, EEO) al 651-744-6950. El formulario 415 se puede utilizar para denunciar posibles casos de discriminación o acoso en función de características protegidas: spps.org/form415.
- **Estudiantes:** primero ponerse en contacto con el director de la escuela/programa, y llamar a EEO al 651-767-6950 para denunciar la discriminación, incluyendo infracciones del Título IX (discriminación sexual) o infracciones de los derechos humanos de los estudiantes. El formulario 415 se puede utilizar para denunciar posibles casos de discriminación o acoso en función de características protegidas: spps.org/form415. Si el presunto acosador es un estudiante, primero hay que denunciar el incidente al director de la escuela. Otra opción es denunciar la conducta al superintendente asistente de la escuela al 651-767-8133.

Estudiantes con discapacidades

Recursos de las Escuelas Públicas de Saint Paul

- Departamento de Educación Especial: 651-767-8321
- Coordinador de 504: 651-767-8380

Recursos no relacionados con las Escuelas Públicas de Saint Paul

- Departamento de Educación de Minnesota (Minnesota Department of Education, MDE): 651-582-5200
- Coalición de defensa de los padres para los derechos educativos (Parent Advocacy Coalition for Education Rights, PACER): 952-838-9000

Defensor escolar (Ombudsperson)

El defensor (Ombudsperson) de SPPS ayuda a los estudiantes, padres y miembros de la comunidad a resolver los problemas de la escuela si no pueden llegar a una solución satisfactoria trabajando con los administradores y miembros del personal de la escuela. El defensor (Ombudsperson) puede ayudar a:

- Negociar una solución con un maestro o administrador
- Comunicarse más eficazmente con un maestro o administrador
- Comprender una política, un reglamento o un procedimiento escolar
- Poner a la persona en contacto con el personal o la oficina del distrito escolar correspondiente
- Reunir información general sobre el distrito escolar. Póngase en contacto con el defensor (Ombudsperson) llamando al 651-767-8394 o en línea en: spps.org/ombudsperson.

Evaluaciones estatales: Decisión del padre/tutor para no participar

Al llenar este formulario, usted reconoce que su estudiante no participará en las evaluaciones estatales y no recibirá resultados individuales de la evaluación. Este formulario debe ser devuelto a la escuela de su estudiante antes de la administración de la prueba correspondiente.

[Evaluaciones estatales: Guía y negación de permiso para la participación del estudiante \(PDF\)](#)

Evaluaciones estatales:

Guía y negación de permiso para la participación del estudiante

La participación de su estudiante en las evaluaciones estatales es importante ya que permite a su escuela y a su distrito asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a educación de gran calidad. En el pasado, los estudiantes con discapacidades y que aprenden inglés eran a menudo excluidos de las evaluaciones estatales. Cuando todos los estudiantes participen en las evaluaciones estatales, las escuelas y los educadores tienen más información para ver cómo se están desempeñando todos los estudiantes. Esto ayuda a las escuelas a mejorar continuamente la educación que proveen y a identificar grupos, grados o materias que puedan necesitar ayuda adicional.

Las evaluaciones conectan con los estándares

Las evaluaciones estatales se basan en los [Estándares Académicos de Minnesota](#) o los [Estándares WIDA de Desarrollo del Idioma Inglés](#). Estos estándares definen el conocimiento y las habilidades que los estudiantes deben aprender en los grados K–12 en distritos públicos y subvencionadas. Minnesota da prioridad a la educación de calidad, y las evaluaciones estatales dan a los educadores y líderes una oportunidad para evaluar el éxito del estudiante y de la escuela.

Las Evaluaciones Integrales de Minnesota (MCAs)

MCA y las evaluaciones alternativas (Evaluación de Habilidades Académicas de Minnesota (MTAS)/MCA Alternate son las evaluaciones anuales en lectura, matemáticas y ciencias que proveen un panorama del aprendizaje del estudiante de los Estándares Académicos de Minnesota en los grados K–12.

WIDA ACCESS y WIDA ACCESS Alternate para estudiantes de inglés

WIDA ACCESS y WIDA ACCESS Alternate son las evaluaciones anuales para los estudiantes de inglés que proveen información acerca de su progreso en el aprendizaje de inglés académico, con base en los Estándares WIDA de Desarrollo del Idioma Inglés.

Las evaluaciones estatales ayudan a las familias y a los estudiantes

La participación en las evaluaciones estatales da a las familias un panorama del aprendizaje del estudiante de manera que puedan promover su éxito escolar. Los estudiantes de escuela secundaria pueden usar los resultados de MCA para:

- Las Opciones de Inscripción Posteriores a la Secundaria (PSEO), elegibilidad para inscripción en el grado 10.
- La colocación en cursos en una universidad del Estado de Minnesota. Si los estudiantes reciben una calificación a nivel de preparados para la universidad, podrían no tener que tomar un curso remedial sin crédito para esa materia.

Los estudiantes de inglés que toman la prueba WIDA ACCESS o WIDA Alternate ACCESS y cumplen con ciertos requisitos tienen la oportunidad de salir de los servicios para estudiantes EL.

Tomar las evaluaciones estatales ayuda a la escuela de su estudiante

Las evaluaciones estatales proveen información para su escuela y distrito acerca de cómo se están desarrollando los estudiantes con el contenido que aprenden en la escuela. Esta información ayuda a:

- Los educadores a evaluar sus materiales de enseñanza.
- Las escuelas y distritos a identificar desigualdades entre grupos, explorar las causas e implementar apoyos.
- Los líderes de la escuela y del distrito a tomar decisiones sobre cómo usar el dinero y los recursos para apoyar a todos los estudiantes.

Participación del estudiante en las evaluaciones estatales

La participación del estudiante en las evaluaciones estatales y locales requeridas es una opción del padre/tutor. Si usted elige que su estudiante no participe en una evaluación estatal, por favor provea una razón de su decisión en la siguiente página. Contacte la escuela de su estudiante para saber más acerca de las evaluaciones locales requeridas.

Consecuencias de la No participación en las evaluaciones estatales

- El estudiante no recibirá una calificación individual. Para WIDA ACCESS y WIDA Alternate ACCESS, el estudiante no tendrá la oportunidad de salir de los servicios para estudiantes EL.
- Los resultados de las evaluaciones de la escuela y del Distrito estarán incompletos, haciendo más difícil tener una imagen exacta del aprendizaje del estudiante.
- Ciertos cálculos de evaluaciones estatales incluyen a todos los estudiantes elegibles, incluso cuando no participan. La No participación afecta los resultados de rendición de cuentas, lo que puede afectar la capacidad de la escuela para ser identificada para apoyos o para reconocer su éxito.

Explore la pág.
[Statewide
Testing](#) para
más
información.

Verifique con su escuela local o su Distrito para ver si hay consecuencias adicionales por la No participación.

([education.mn.gov](#) > Students and Families >
Programs and Initiatives > Statewide Testing)

Información adicional

- En promedio, los estudiantes pasan menos del 1% del tiempo de enseñanza tomando las evaluaciones estatales cada año.
- Los estatutos de Minnesota limitan la cantidad total de tiempo que los estudiantes pueden pasar tomando otras evaluaciones distritales o de la escuela a 11 horas o menos cada año escolar, dependiendo del grado.
- Se requiere que los distritos escolares y a las escuelas subvencionadas que publiquen un calendario de evaluaciones en sus sitios web para octubre 1º de cada año escolar. Consulte el sitio web de su distrito o de su escuela subvencionada para más información sobre las evaluaciones.

Evaluaciones estatales: Decisión del padre/tutor para no participar

Al llenar este formulario, usted reconoce que su estudiante no participará en las evaluaciones estatales y no recibirá resultados individuales de la evaluación. **Este formulario debe ser devuelto a la escuela de su estudiante antes de la administración de la prueba correspondiente.**

Nombre: _____ Inicial del segundo nombre: _____ Apellido: _____

Fecha de nacimiento: _____ Grado actual: _____ No. de identificación del estudiante: _____

Escuela: _____ Distrito: _____

Nombre del padre/tutor (letra de molde): _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Razón para rechazar la evaluación: _____

Favor de indicar las evaluaciones estatales en las que no participará su estudiante este año escolar:

☐ MCA/Alternate MCA Lectura

☐ MCA/Alternate MCA Ciencias

☐ MCA/MTAS Matemáticas

☐ WIDA ACCESS/WIDA Alternate ACCESS

Contacte a su escuela o distrito para más información sobre las decisiones de participación en las evaluaciones locales.

(Nota: Este formulario aplica únicamente para el año escolar 20____ a 20____).